



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN INFOMUR QUE HA SIDO INFORMADA FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SU SESIÓN DE 7 DE MARZO DE 2023 Y APROBAR LOS ANEXOS I, II Y III DEL PLAN INFORMUR, QUE ESTABLECEN RESPECTIVAMENTE LAS ÉPOCAS DE PELIGRO DE INCENDIO, LAS FIGURAS DE GUARDIA Y LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES PARA EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2024, QUE SE ADJUNTAN A ESTA PROPUESTA.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL PLAN INFORMUR CON LOS ANEXOS QUE SE CITAN:

ANEXO: I EPOCAS DE PELIGRO.

ANEXO II.- FIGURAS DE GUARDIA.

ANEXO III.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

2.- INFORME JURÍDICO.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.

4.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

5.- CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2023, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

El Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de titularidad autonómica, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales, dentro de nuestro ámbito territorial. así como los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal y establece los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de nuestro territorio; zonifica el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales; desarrolla planes de autoprotección y prevención al objeto de reducir y minimizar los riesgos; establece las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo; prevé los sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario; especifica procedimientos de información a la población y cataloga los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

Con fecha 7 de marzo de 2023, la Comisión Regional de Protección Civil ha informado favorablemente la revisión y actualización del Plan INFOMUR, que se resume en los siguientes aspectos:

- En el apartado 1.3. Definiciones se definen nuevas figuras, la del Enlace Tierra-Aire (ENTA) y la del Jefe de Operaciones Aéreas (JOA).
- En el apartado 6.8.2. Funciones se atribuyen nuevas funciones al Director de Extinción: Dirigir las actuaciones del Grupo de Planificación y coordinar las operaciones necesarias para el control de la emergencia con el apoyo técnico de UNAIF, ENTA y JOA.
- En el caso de incendios de interfaz que puedan afectar a bienes de naturaleza urbana o industrial, priorizará la asignación de los recursos en función de sus



capacidades, asignando equipos de bomberos de forma prioritaria a las instalaciones urbanas o industriales a proteger.

- En el apartado 6.9. Grupos de acción se incorpora el Grupo de Planificación y Análisis, responsable de la planificación de las acciones desarrolladas para el control del incendio, así como del análisis de la previsión de evolución, meteorología aplicada al área de incendio. Estará integrado por: Técnicos de Extinción, Personal de la Unidad de Análisis y Planificación (UNAIF), Delegación de AEMET en Murcia y Técnicos municipales.
- En el apartado 6.9.2.1 se incorporan como integrantes del Grupo de Extinción a el Personal de la Unidad de apoyo al enlace tierra-aire (ENTA) y al Técnico de Extinción con funciones de Jefe de Operaciones Aéreas (JOA).
- En el apartado 7.3. Época de peligro alto se incorpora un nuevo punto, el punto 7.3.2.2.5, relativo a la coordinación aérea en casos de emergencia. Mejora la operatividad cuando se concentren un número de medios aéreos de forma simultánea, requiriendo la incorporación de las nuevas figuras operativas del Enlace Tierra-Aire (ENTA) y/o Jefe de Operaciones Aéreas (JOA).
- En el apartado 7.6 Operatividad de grandes incendios se realiza una precisión en relación a incendios de interfaz urbano-forestal o industrial-forestal, donde se designará un mando de bomberos como Jefe de Sector específico para el área afectada en suelo urbano o industrial.
- En el apartado 8.4. Actualización de Medios y Recursos se añade el siguiente párrafo: “El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de emergencias y protección civil, aprobará, con carácter anual, los anexos I, II y III del Plan, en los que se concretaran los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los datos correspondientes a los medios materiales y humanos con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales.”

Por otra parte, el Plan INFOMUR, tal y como el mismo señala en su apartado 8, requiere de un mantenimiento, el cual implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante.

En particular, el apartado 8.4 del Plan se pronuncia expresamente sobre el mantenimiento de los catálogos de recursos y medios de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, disponiendo que se han de actualizar y revisar



cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio, es decir, antes del 1 de abril, e incorporar posteriormente al Plan.

Respecto a las épocas de peligro de incendios, el apartado 3.3 del Plan señala que las épocas de peligro de incendio alto, medio y bajo serán definidas, con carácter anual y como Anexo al Plan, por el Consejo de Gobierno, previa propuesta de la consejería competente.

De acuerdo con lo expuesto, al objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, ha revisado y actualizado los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR, en los que se concretan los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio, las figuras de guardia y los medios humanos y materiales, para el periodo 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024.

Por lo expuesto, a la vista de las competencias y funciones atribuidas a la Consejería Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en materia de protección civil en el artículo 10 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan INFOMUR que ha sido informada favorablemente por la Comisión Regional de Protección Civil, en su sesión de 7 de marzo de 2023. Se adjunta como anexo el texto Plan INFOMUR modificado.

SEGUNDO.- Aprobar los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR, que establecen respectivamente las épocas de peligro de incendio, las figuras de guardia y los medios humanos y materiales para el periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, que se adjuntan a esta propuesta.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL DE EMERGENCIA PARA INCENDIOS FORESTALES EN LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN INFOMUR

Informado favorablemente por Consejo Regional de P.Civil (7 marzo de 2023)

Aprobado por Consejo de Gobierno de la CARM (___ de 2023)

Anexos aprobados por Consejo de Gobierno de la CARM (___ de 2023)

ÍNDICE

1.- OBJETIVO Y ÁMBITO	4
1.1.- ANTECEDENTES.	4
1.2.- MARCO LEGAL.	5
1.3.- DEFINICIONES.....	7
2.- INFORMACIÓN TERRITORIAL.-.....	15
2.1.- OROGRAFÍA.....	15
2.2.- CLIMATOLOGÍA.	16
2.3.- VEGETACIÓN.	19
2.4.- COMARCAS FORESTALES.....	26
3.- ANÁLISIS DEL RIESGO Y VULNERABILIDAD, ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y ÉPOCAS DE PELIGRO.-.....	27
3.1.- ANÁLISIS DE PELIGRO DE INCENDIO FORESTAL.	27
3.1.1.- Índice de Riesgo.	27
3.1.2.- Metodología empleada para la Valoración del Índice de Riesgo.....	27
3.1.3.- Vulnerabilidad.	33
3.2.- ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO.	39
3.2.1. Zonas de Riesgo Alto.	39
3.2.2. Zonas de Riesgo Medio.	40
3.2.3. Zonas de Riesgo Bajo o Nulo.	40
3.2.4. ZAR.....	40
3.2.5 DISTRIBUCIÓN DEL COMBUSTIBLE POR COMARCAS.....	42
3.2.6.- Mapa de Áreas de Intervención	48
3.3.- ÉPOCAS DE PELIGRO.	50
3.3.1.- Época de Peligro Alto.	50
3.3.2.- Época de Peligro Medio.	50
3.3.3.- Época de Peligro Bajo.....	50
4.- INDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.-.....	51
5.- SITUACION OPERATIVA	52
6.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DEL PLAN	54
6.1.- DIRECCION Y COORDINACION.	54
.....	55
6.1.1.- Coordinación entre el Plan Infomur y el Plan Estatal.....	56
6.1.2.- Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM).	57
.....	57
6.1.3.- Centro de Coordinación de Operativa (CECOP)	58
6.2.- COMITE ASESOR.	58
6.2.1.- Integrantes.	58
6.2.2.- Funciones.	60
6.3.- GABINETE DE INFORMACION.	60
6.3.1.- Integrantes.	60

6.3.2.- Funciones.....	60
6.4.- JEFE DE OPERACIONES.....	60
6.4.1.- Integrantes.....	60
6.4.2.- Funciones.....	61
.....	61
6.5.- COORDINADOR FORESTAL.....	62
6.5.1.- Integrantes.....	62
6.5.2.- Funciones.....	62
6.6.- COORDINADOR DE BOMBEROS.....	63
6.6.1.- Integrantes.....	63
6.6.2.- Funciones.....	63
6.7.- COORDINADOR DEL AREA BASE.-.....	64
6.7.1.- Integrantes.....	64
6.7.2.- Funciones.....	64
6.8.- DIRECTOR DE EXTINCION.-.....	65
6.8.1.- Integrantes.....	65
6.8.2.- Funciones.....	65
6.9.- GRUPOS DE ACCION.....	67
6.9.1.- Grupo de Detección y Aviso.....	67
6.9.1.1.- Integrantes.....	68
6.9.1.2.- Funciones.....	68
6.9.2.- Grupo de Extinción.....	69
6.9.2.1.- Integrantes.....	69
6.9.2.2.- Funciones.....	70
6.9.3.- Grupo Sanitario.....	70
6.9.3.1.- Integrantes.....	71
6.9.3.2.- Funciones.....	71
6.9.4.- Grupo Logístico.....	71
6.9.4.1.- Integrantes.....	72
6.9.4.2.- Funciones.....	72
6.9.5.- Grupo de Acción Social.....	72
6.9.5.1.- Integrantes.....	73
6.9.5.2.- Funciones.....	73
6.9.6.- Grupo de Orden.....	73
6.9.6.1.- Integrantes.....	73
6.9.6.2.- Funciones.....	73
6.9.7. Grupo de Investigación de Causas.....	74
6.9.7.1.- Integrantes.....	74
6.9.7.2.- Funciones.....	74
6.9.8. Grupo de Planificación y Análisis.....	74
6.9.8.1.- Integrantes.....	74
6.9.8.2.- Funciones.....	75
6.9.9. Medios extraordinarios.....	75
7.- OPERATIVIDAD.-.....	76
7.1.- FASES DE LA EMERGENCIA.....	76
7.1.1.- Fase de preemergencia.....	76
7.1.2.- Fase de emergencia.....	76
7.2.- ACTIVACION DEL PLAN.....	78

7.2.1.- Normas de Aviso.	78
7.2.2.- Procedimiento de Activación.	78
7.3.- EPOCA DE PELIGRO ALTO.	79
7.3.1.- Preemergencia.	79
7.3.1.1.- Actuación Operativa.	80
7.3.1.1.1.- Director del Plan.	80
7.3.1.1.2.- Grupos de Acción.....	80
7.3.1.1.2.1.- Grupo de Detección y Aviso.	80
7.3.1.1.2.2.- Grupo de Orden.	81
7.3.2.- Emergencia.....	81
7.3.2.1.- Áreas de Acción.....	81
7.3.2.2.- Actuación Operativa.	82
7.3.2.2.1.- Director del Plan.	82
7.3.2.2.2.- Jefe de Operaciones	83
7.3.2.2.3.- Director de Extinción	83
7.3.2.2.4.- Grupo de Extinción	83
7.3.2.2.5. Coordinación Aérea	86
Enlace Tierra-Aire (ENTA).....	86
Jefe de Operaciones Aéreas (JOA):	86
7.4.- ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO.	87
7.5.- EPOCA DE PELIGRO BAJO.	87
7.6.- OPERATIVIDAD EN GRANDES INCENDIOS.	87
7.7.- INTEGRACION EN EL PLAN INFOMUR DE LOS PLANES DE ACTUACION DE AMBITO LOCAL.	88
7.7.1.- Funciones básicas.....	89
7.7.2.- Contenido mínimo de los Planes de Actuación de Ámbito Local.....	90
7.8.- LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN	90
7.9. ACTUACIONES DE APOYO A CCAA LIMÍTROFES.	91
7.9.1.- Solicitud por parte de una Comunidad Autónoma de Medios Aéreos o Terrestres a otra Comunidad.....	91
7.9.2.- Desplazamiento de medios de la CARM a otra vecina a iniciativa propia o a petición de otra Comunidad Autónoma.....	92
7.9.3. Intervenciones conjuntas de medios de la CARM con los de Comunidades Autónomas limítrofes, frente a incendios en los límites territoriales.....	92
8.- MANTENIMIENTO DEL PLAN.-	93
8.1.- DIVULGACIÓN.	93
8.2.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.....	93
8.3.- FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE.	93
8.4.- ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS Y MEDIOS.	94

1.- OBJETIVO Y ÁMBITO

El objetivo fundamental del Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia (Plan INFOMUR), es establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Murcia y los que puedan ser asignados al mismo por otras Administraciones Públicas o por otras Entidades Públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

El ámbito de aplicación del presente Plan se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y en consecuencia quedan integrados en él, los Planes Municipales de Emergencia por incendios forestales, así como los Planes de Autoprotección por el riesgo de incendios forestales de otras entidades de carácter público o privado que puedan existir y hayan sido aprobados por el Órgano competente.

1.1.- ANTECEDENTES.

La Comunidad Autónoma de Murcia, ejerciendo las funciones que le fueron transferidas en materia de conservación de la naturaleza por el Real Decreto 2102/84 de 10 de Octubre, y en base al interés que el Gobierno de esta Región ha prestado siempre a la problemática de los incendios forestales, venía redactando y aplicando desde el año 1985 su Plan Info, plan que era redactado, siguiendo en líneas generales las directrices marcadas en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de Junio de 1982, por la que se aprobaba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y Normas Complementarias.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/92 de 24 de Abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.

El Consejo de Ministros en su reunión del 15 de noviembre de 2013, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, aprobó mediante Real Decreto la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, que deroga la anterior directriz de 1993. En ella se establecen los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los respectivos Planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo de incendios forestales. Procede, por tanto, revisar este plan de acuerdo a la nueva directriz básica.

La Comisión Nacional de Protección Civil, celebrada el día 29 de octubre de 2015, acordó la homologación del Plan INFOMUR, que reemplaza al ya aprobado por Consejo de Gobierno el 27 de mayo de 1994 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

1.2.- MARCO LEGAL.

El Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia (Plan INFOMUR), ha sido homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil el 29 de octubre de 2015 y se sitúa dentro del marco legal reglamentario de las normas que a continuación y por orden cronológico se relacionan:

- Ley Orgánica 4/1981, de 1 de Junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Ley Orgánica 4/82 de 9/6/82, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.
- Real Decreto 2102/84 de 10/10/84, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza a la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 875/88 de 28 de julio, sobre regulación de la Compensación de gastos derivados de la extinción de incendios forestales.
- Ley 4/92, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.
- Real Decreto 407/92 de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Resolución de 4 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre criterios de asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes territoriales de Protección Civil.
- Decreto Regional 67/1997, de 19 de septiembre, por el que se implanta el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencia, a través del número telefónico 112.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Real Decreto-Ley 11/2005, de 22 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003 de Montes.

- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia.
- Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el protocolo de intervención de la Unidad Militar de Emergencias (UME)
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.-
- Resolución de 31 de octubre de 2014, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de Octubre de 2014, por el que se aprueba el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Ley 21/2015, de 20 de julio por la que se modifica la Ley 43/2003 de Montes.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.
- Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.
- Orientaciones estratégicas para la gestión de incendios forestales en España aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 28 de julio de 2022.
- Decreto-Ley n.º 6/2022, de 17 de noviembre, de medidas fitosanitarias excepcionales y urgentes para la gestión de los restos vegetales generados en la propia explotación mediante quema controlada «in situ» para evitar la proliferación y dispersión de organismos nocivos de la Región de Murcia.

1.3.- DEFINICIONES.

A los e/efectos del presente Plan, se consideran las siguientes definiciones:

ACОВI: Aeronave de Coordinación y Vigilancia. Realiza tareas de coordinación de medios aéreos y misiones de vigilancia y detección de incendios forestales

Área Base: Zona donde ubica el Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM) con el personal que tiene a su cargo el apoyo inmediato a las operaciones de extinción, complementadas con el servicio de orden, atención a heridos y a las acciones tendentes a una posible evacuación.

Autobomba: Vehículo que lleva incorporados una cisterna y un sistema hidráulico de aspiración e impulsión de agua.

Autoprotección: Sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil. Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por los titulares de las acciones públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.

BIR: “Brigada de Intervención Rápida”, compuesto de dos o más personas al mando de un todo terreno equipado con bomba de extinción.

Brigada forestal de defensa contra incendios (BRIFOR): Grupo de personas, con un agente forestal/medioambiental al mando, dedicado a labores preventivas (trabajos selvícolas) preparados para actuar directamente contra el fuego con herramientas manuales y autobomba con tendidos de manguera, o indirectamente mediante trabajos en la línea de defensa.

Brigada helitransportada (BRIHELI): Grupo de personas, con un Agente Medioambiental al mando, que se trasladan en helicóptero y actúan de forma inmediata contra el fuego.

BRIDA: “Brigada de Investigación de Delitos Ambientales”, compuesta por Agentes Medioambientales, dedicada, entre otras, a la investigación de causas de incendios forestales en el marco de las funciones que le atribuye la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003 de Montes, en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

CAE (Columna de Acción Exterior): Unidad básica de desplazamiento de medios terrestres de la Dirección General de Medio Natural a otra Comunidad Autónoma que permita una actuación organizada y ágil en

la respuesta a la petición de recursos por parte del Jefe de Operaciones, facilitando la labor organizativa del Coordinador Forestal (COFOR).

Cartografía oficial: La realizada por las Administraciones Públicas, o bajo su dirección y control, con sujeción a las prescripciones de la Ley 7/1986, de Ordenación de la Cartografía, y del Real Decreto 1545/2007 por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional y los instrumentos esenciales de aquella. Tendrán también dicha consideración cualquier infraestructura de datos espaciales elaborada de acuerdo a los principios de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las Infraestructuras y los Servicios de Información Geográfica en España (LISIGE), que transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2007/2/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una Infraestructura de Información Espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE).

CECOP (Centro de Coordinación Operativa): Es el centro superior de dirección y coordinación de actuaciones del PLAN. Se constituirá al activarlo en cualquier nivel de emergencia. En él se sitúan el Director del Plan, el Comité Asesor y el Gabinete de Información.

CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Local): Centro de Coordinación Operativa de la Administración Local.

CECOPI (Centro de Coordinación Operativa Integrado): Es el órgano coordinador y gestor de la emergencia en el que se integran los responsables de la administración estatal y autonómica para la dirección y coordinación de la emergencia causada por incendio forestal.

CRM (Centro de Recepción de Medios): Área cercana al incendio donde se concentran los recursos asignados a la emergencia a la espera de instrucciones del Coordinador del Area Base para incorporarse a las labores que le correspondan en función de las peticiones de los Jefes de Grupo de Acción.

Comarcas forestales: Las que se establecen de acuerdo con los criterios marcados en el Reglamento de la CEE número 2.157/92, para la Protección de los Bosques contra los Incendios Forestales.

Comisión Técnica de Seguimiento, Evaluación e Investigación de Incendios Forestales: órgano asesor, presidido por el Secretario General de la Delegación del Gobierno y constituido por representantes de la Delegación del Gobierno, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y Dirección General de Medio Natural de la Comunidad Autónoma, Dirección General Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y Guardia Civil, cuyo objetivo

fundamental es el conocimiento, análisis y la toma en consideración en sus respectivos ámbitos de actuación de las causas de los incendios forestales en la Región para actuar sobre ellos de forma preventiva y disminuir la incidencia de las mismas en el número de incendios y la extensión del área afectada.

Coordinador de Medios Aéreos (COA): Técnico con conocimientos para realizar la vigilancia y detección de incendios forestales desde el ACOVI, y habilitado para realizar la coordinación de medios aéreos en los incendios en los que intervengan más de dos aeronaves a fin de garantizar la operatividad y eficacia de las mismas. Cuando éste no esté disponible, las funciones de coordinación de medios aéreos serán asumidas por el Director de Extinción.

Coordinador Forestal: Técnico de la Dirección General de Medio Natural que desde el CECOP coordina los medios y recursos forestales.

Coordinador de bomberos CEIS: Jefe de Guardia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento que desde el CECOP coordina sus medios y recursos.

Coordinador del Área Base: Técnico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias que desde el Área Base coordina las actuaciones de los Grupos de Acción presentes en el incendio excepto del Grupo de Extinción.

Director de Extinción: Técnico que desde el PUMA ejerce la dirección técnica de las labores de control y extinción de un incendio.

Enlace Tierra-Aire (ENTA): Técnico con formación en operaciones aéreas que presta apoyo al Director de Extinción en labores de enlace tierra-aire con el Coordinador de Medios Aéreos para transmitir las indicaciones de operaciones aéreas y recibir la información facilitada por COA.

Épocas de Peligro: Los periodos del año clasificados en consideración a los antecedentes históricos sobre el riesgo de aparición de incendios en la Región de Murcia y sobre la incidencia de las variables meteorológicas en el comportamiento del fuego.

Gravedad potencial: Clasificación de los incendios forestales en función de las condiciones topográficas de la zona, la extensión y características de las masas forestales, las condiciones del medio físico e infraestructuras, las condiciones meteorológicas reinantes, la intensidad del propio fuego y los posibles peligros para personas y bienes no relacionados con las labores de extinción.

Grupos de Acción: El conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con unas acciones concretas para cada grupo.

Índice de gravedad potencial: Indicador de los daños que se prevé que puede llegar a ocasionar un incendio forestal, dadas las condiciones en que se desarrolla.

Jefe de Operaciones: Técnico que de acuerdo con las directrices de la Dirección del Plan, coordina la movilización de todos los grupos de acción desde el CECOP.

Jefe de Operaciones Aéreas (JOA): Técnico de Extinción que asume labores de coordinación y supervisión del plan de operaciones aéreas emitido por el Director de Extinción, asumiendo la dirección de ENTA y COA.

Jefe de Sector: Técnico de extinción que apoya a la Dirección de la Extinción en grandes incendios.

Oficial de Seguridad: Asistencia técnica al Director de Extinción especializada en la prevención de riesgos laborales para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales en el operativo de la Dirección General de Medio Natural.

Peligro de incendio: Posibilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y un momento determinados

PMEM (Puesto de Mando de la Emergencia): Espacio físico del Area Base donde se ubica la Dirección del Plan en las proximidades de la emergencia. En él se produce la conjunción de todos los responsables intervinientes en la emergencia coordinados por la dirección del Plan, a través de las comunicaciones.

Puesto de Mando Avanzado (PUMA): Puesto de mando establecido por el Director de Extinción situado en las proximidades del incendio.

Puesto de Vigilancia Fijo: Torres o casetas de observación dotadas de un vigía que tiene como finalidad descubrir focos o indicios de posibles incendios forestales, localizándolos geográficamente y comunicando rápidamente la información al CECOP, vía radio.

Riesgo de incendio: Combinación de la probabilidad de que se produzca un incendio y sus posibles consecuencias negativas para personas, bienes y medio ambiente

Sistema de Información Meteorológica para la estimación del peligro de incendios forestales: Es el conjunto de acciones que realiza la Agencia Estatal de Meteorología para calcular los índices de peligrosidad meteorológica para la lucha contra los incendios forestales y otras informaciones complementarias, así como los procedimientos para su remisión a nivel nacional y a las comunidades autónomas, especialmente, en situaciones de emergencia.

Técnico de Extinción: Técnico que apoya al Director de Extinción en la dirección técnica de las labores de control y extinción del incendio.

Terreno forestal: toda zona equivalentente al concepto de **monte** descrito en la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003 de Montes (artículo 5).

UNAIF (Unidad de Planificación y Análisis de Incendios Forestales): unidad técnica de planificación y análisis del incendio que presta apoyo directo al Director de Extinción y a la Dirección del Plan, teniendo como elemento de despliegue la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones.

UMMT (Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones): unidad tecnológica con capacidad de comunicaciones y meteorología que presta apoyo al Director de Extinción en la planificación de las operaciones y es la base de UNAIF.

Vigilancia Móvil: Conjunto de una o más personas que recorren una zona en detección de fuegos, y sobre todo y en su caso inician la extinción y lo comunican al CECOP.

Vulnerabilidad: Grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el medio ambiente.

ZAR: Áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados, hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios y así sean declaradas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo a la ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio.

Zona de actuación preferente: Es el área de trabajo ordinario asignada a un medio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para el apoyo a las comunidades autónomas en la extinción de incendios forestales; es determinada anualmente por el citado ministerio, sin perjuicio de la capacidad de cobertura nacional del medio de que se trate.

Zona de Influencia Forestal: La franja circundante de un terreno forestal que tiene una anchura de 400 metros.

Zona de Operaciones: Es la superficie sujeta a objeto de planificación para organizar las labores de extinción.

1.3.2. Glosario técnico

Alerta: Referido a las fases de activación (operatividad) del plan INFOMUR. Son las acciones destinadas a determinar la distribución del peligro en el tiempo y en el espacio, su evolución, así como el previsible comportamiento del fuego.

Combustibilidad: Mayor o menor facilidad que tiene un vegetal para arder, desprendiendo la energía suficiente para consumirse y provocar la inflamación de la vegetación vecina. Capacidad del sistema forestal para mantener y extender el fuego.

Confinamiento: Acción que consiste en llevar a cabo el refugio planificado de la población en un lugar seguro, bien sean sus propios domicilios u otro lugar adecuado.

Despacho automático: salida inmediata del medio de extinción hacia el lugar del incendio sin esperar confirmación de las condiciones del fuego. Se dará al CECOP comunicación de la misma.

Se aplicará cuando la BRIFOR O BRIHELI reciba un aviso de columna de humo en terreno forestal o incendio forestal confirmado y localizado en su área de actuación.

Despacho autorizado: salida al incendio que se produce después de haber recibido la orden de movilización desde CECOP.

Se aplicará cuando la BRIFOR O BRIHELI se movilicen fuera de su área de actuación. Sin ésta, no podrán ponerse en movimiento, aunque tenga constancia de la existencia de un incendio.

Detección: Acción destinada a comunicar la existencia de un incendio lo más rápido posible del momento de su inicio, con el fin de que los medios de extinción sean movilizados inmediatamente.

Espacios forestales: Superficies arboladas con especies forestales, bien formando asociaciones mixtas o bien puras, y que no sean origen de cultivo agrícola.

Extinción: Conjunto de actividades cuyo objetivo es reducir al mínimo posible los daños ocasionados por el fuego. Comprende acciones para alertar del peligro, detectar el fuego y disponer y movilizar medios para sofocarlo.

Evacuación: Acción de desalojar a los habitantes de la zona de emergencia para evitarles algún daño.

Incendio activo: Es aquel en el que los frentes avanzan libremente y no existe una línea de control aún definida.

Incendio controlado: Es aquel que se ha conseguido aislar y detener su avance y propagación dentro de las líneas de control.

Incendio estabilizado: Aquel incendio que sin llegar a estar controlado evoluciona dentro de las líneas de control establecidas según las previsiones y labores de extinción conducentes a su control.

Incendio extinguido: Situación en la cual ya no existen materiales en ignición en o dentro del perímetro del incendio ni es posible la reproducción del mismo.

Incendio forestal: Fuego que se extiende sin control sobre combustibles forestales situados en el monte. Tendrán dicha consideración también, los que se produzcan en las áreas adyacentes al monte o de transición con otros espacios urbanos o agrícolas

Incendio incipiente: Aquél que se encuentra en los primeros momentos desde su inicio, que presenta escasa virulencia en su comportamiento y permite con facilidad el ataque directo para su extinción.

Índices de peligro: Valores indicativos del peligro de incendio forestal en una zona determinada.

Índices de riesgo: Valores indicativos del riesgo de incendio forestal en una zona y en un momento determinado.

Interfaz urbano-forestal: Zona en la que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona, no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de las zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen.

Matorral: Superficies pobladas de especies arbustivas, cuando éstas ocupan más del 20% de las mismas.

Monte: Todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas, así como los considerados conforme al artículo 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre. Y el artículo 6 de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre (BORM num. 275, 28.11.2014).

Movilización: Conjunto de operaciones o tareas para la puesta en actividad de medios, recursos y servicios, para la lucha contra incendios forestales.

Pastizal: Superficies no labradas cubiertas de especies herbáceas espontáneas, por lo general anuales, y sus asociaciones con especies forestales, siempre que la cubierta forestal sea inferior al 20%.

Plan de ataque o de operaciones: Plan realizado por el Director de Extinción que requiere de un análisis de situación, estudio analítico de las condiciones actuales de la emergencia y de las previsible que puedan sobrevenir para definir el espacio temporal de todas las acciones e intervenciones a realizar para conseguir eliminar la emergencia o disminuir los daños. Podrá ser hablado o por escrito en función de la situación.

Prado: Se trata de terrenos con cubierta herbácea natural (no sembrados) cuyo aprovechamiento no finaliza al recolectarse o ser aprovechado por el ganado, sino que continúa durante un período indefinido de años.

2.- INFORMACIÓN TERRITORIAL.-

2.1.- OROGRAFÍA.

La Comunidad Autónoma de Murcia, sita en el Sureste de la península Ibérica, ocupa una superficie de 11.314 Km², siendo la de mayor superficie entre las uniprovinciales, y situada en noveno lugar entre las demás comunidades autónomas, lo que representa el 2,23 por 100 de la superficie nacional. Comprende 45 municipios. Tiene un perímetro de 740 Km de los que 274 corresponden a costas continentales y 16 a costas insulares. Once municipios tienen un término municipal de más de 300 Km².

Morfológicamente la Región Murciana está constituida por un relieve con dirección estructural dominante oeste-suroeste y este-noreste debido a una línea de empuje orogénico normal a esta dirección que condiciona la disposición de las alineaciones montañosas, siendo todas ellas paralelas entre sí.

Las altitudes oscilan desde el nivel del mar hasta los 2.027 m del Pico Revolcadores de Sierra Seca, en Moratalla.

Todos los relieves pertenecen a las formaciones Bética STr., Subbética y Prebética:

Las formaciones **Béticas**, presentes solo en el litoral, son un conjunto de cumbres de mediana altura, vertientes desnudas (principalmente en las solanas) que conforman una costa alta donde alternan calas y promontorios rocosos con llanuras de poca entidad. Pertenecen a este sistema las Sierras de la Carrasquilla, Almenara, Lomo de Bas, las Moreras, Algarrobo, Muela y Cartagena.

La **Subbética** conforma la banda central de la Región; siguiendo la dirección estructural dominante, destacan como las más meridionales las Sierras de Carrascoy, Villares, Cresta del Gallo, Miravete y Columbares que separa el Campo de Cartagena de parte del Río Guadalentín y Segura.

Más al Norte y en el Centro de la formación se encuentran las Sierras de Cabezo de la Jara, Torrecilla, Tercia, Espuña, Muela, Castellar, Cura y Monteagudo. Las alineaciones se alteran al Oeste con las Sierras del Gigante y Almirez, y al Noroeste con el macizo de Revolcadores y parte de las Sierras de Zacatín, Alamos y Gavilán, estas últimas en la zona de contacto con el Prebético. Las otras alineaciones son las Sierras del Cambrón (Pedro Ponce), Ricote, Espada y Quipar por un lado, y más al norte Sierras de la Zarza, Mojantes, Burete, Lavia, Molino, Oro y parte de La Pila, estas tres últimas en la zona de contacto con el Prebético.

Las formaciones **Prebéticas**, situadas al norte de la Región, conforman con la misma alineación dominante, las Sierras de:

- Las Cabras, Cingla y Magdalena.
- Puerto, Picarcho, Molar, Jumilla y Buey.

- Sierra Larga, Santa Ana, Enmedio, Carche y Salinas y parte de la Sierra de La Pila y Algarrobo en la zona de contacto con el Subbético.
- Al Noroeste las Sierras de La Muela, Algaidon, Zacatin, Alamos y Gavilán, en la zona de contacto igualmente con la Subbética.

Existen multitud de Valles de poca entidad siguiendo la misma alineación y cuatro grandes depresiones: Guadalentín (Lorca), Segura (Murcia), Mula y Fortuna; y la gran llanura del Campo de Cartagena con salida al este (Mar Menor).

El carácter más relevante de las Cordilleras Béticas es, sin duda, la existencia de una tectónica compleja que ha dado lugar a la morfología actual y a la posibilidad de una sismicidad moderada.

El principal río de la Región de Murcia es el Segura que después de verter en el pantano del Cenajo entra en Murcia por el término municipal de Moratalla. Recibe por su margen derecha los ríos Moratalla, Argos, Quípar y, más abajo, Mula y Guadalentín; por su margen izquierda las ramblas de Agua Amarga, Judío, Moro y Tinajón. Desaguan directamente al Mediterráneo las ramblas del Charcón, Moreras, Benipila y el Hondo. En el mar Menor lo hace la rambla del Albujión.

Los embalses más importantes de la cuenca en la Región son: Valdeinfierno sobre El Luchena, afluente del Guadalentín (13 Hm³. de capacidad) y Puentes sobre el Guadalentín (14 Hm³.), ambos en el término municipal de Lorca; Alfonso XIII en el río Quípar (22 Hm³.); La Cierva, sobre el río Mula (5 Hm³.); Santomera sobre la rambla del mismo nombre (26 Hm³.), y Argos sobre el río de esa denominación (11 Hm³.).

La cuenca está regulada por los embalses sitos en Albacete, principalmente por los de Fuensanta, Cenajo y Camarillas.

Las alineaciones penibéticas están constituidas por pizarras y esquistos silíceos con restos superpuestos de calizas y dolomías triásicas (sierras de Almenara y Cartagena). Las subbéticas están constituidas por materiales más recientes del Trías a los mesozoicos; las calizas, arcillas y margas son predominantes.

2.2.- CLIMATOLOGÍA.

El clima de la Región, como le corresponde por su propia localización, el extremo S de la fachada Oriental de la Península Ibérica, entre los 37º 22' S. y los 38º 45' N. de latitud, es típicamente Mediterráneo, con veranos cálidos y secos, inviernos suaves y lluvias equinocciales, y en general de una marcada irregularidad.

Pero en líneas generales y debido a las diferencias latitudinales, y sobre todo de altitud y continentalidad, presenta matizaciones, aunque siempre manteniendo los rasgos comunes comentados en el párrafo anterior.

A la hora de analizar los distintos elementos que caracterizan el clima murciano y las matizaciones que éstos pueden presentar en su distribución geográfica, vamos a hacer hincapié en aquellos que de un modo u otro son causa del inicio y/o propagación de un incendio forestal, y que a su vez pueden favorecer o entorpecer las labores de extinción.

Si tenemos en cuenta que el fuego es el fenómeno que se produce cuando se aplica calor a una sustancia combustible, elevando su temperatura hasta que empieza a desprender gases, cuya combinación con el oxígeno del aire proporciona la energía necesaria para que el proceso continúe, lógicamente entenderemos que el peligro de incendios está íntimamente ligado a las condiciones ambientales y por tanto, en el caso de los incendios forestales, a las condiciones meteorológicas.

Hecho este razonamiento, la temperatura ambiente, el viento y sobre todo la humedad y precipitación, son los factores que más tienen que ver con los incendios forestales.

Respecto a la temperatura, hay que señalar la benignidad térmica como rasgo fundamental, con temperaturas medias que oscilan entre los 19'2 °C del Observatorio de Tiñoso en Aguilas y los 14'9 °C registrados en la Comarca del Altiplano. Los inviernos son suaves (la media del mes de enero oscila entre los 13'8 °C de Aguilas y los 5'6 °C de Moratalla) y los veranos cálidos o muy cálidos. Son las comarcas del Altiplano, Noroeste y un pequeño enclave en torno a Sierra Espuña, las que contabilizan las temperaturas más bajas durante el invierno, debido fundamentalmente a la altitud y a la continentalidad, condicionando la existencia de "duros inviernos".

Durante el verano, de nuevo la continentalidad hace que en las comarcas del interior, las temperaturas sean muy elevadas, con registros que con frecuencia superan los 40 °C. En el litoral sin embargo, y aunque en ocasiones se alcancen los 40 °C, las temperaturas son más suaves, ya que el mar actúa como regulador térmico.

En cuanto al régimen de precipitaciones, la Región de Murcia se encuadra en el "Sudeste Mediterráneo" de la llamada "España de transición", caracterizado porque la isoyeta de 300 mm. abarca la mayor parte del espacio regional, destacando a su vez la presencia de unos de los polos secos peninsulares. Así, en el Observatorio de Aguilas Faro, la precipitación media es tan solo 212 mm./año, y en el año hidrológico 1996 la media regional superó los 300 mm.

Las precipitaciones disminuyen de forma progresiva hacia el litoral, dándose los mayores valores en las áreas de marcado relieve, en las vertientes abiertas a la influencia de los vientos húmedos de levante. Destacan el sector montañoso del NW. regional y Sierra Espuña, con un total de 400-500 mm./año.

Un rasgo típico de la pluviometría es su elevada irregularidad interanual.

Pero, para caracterizar el régimen pluviométrico, hay que considerar el ritmo estacional, que viene gobernado por las peculiaridades mediterráneas: lluvias equinociales, con elevados registros en otoño, entre la acusada sequía estival y el mínimo secundario invernal, al que sucede un máximo secundario en primavera.

PRECIPITACIÓN MEDIA ANUAL MEDIA (mm)

ESTACIÓN	MARZO	JULIO	TOTAL AÑO
ALCANTARILLA	42	1,9	278
MURCIA	46	2,6	284
S. JAVIER	39	1,4	306

Fuente: Centro Meteorológico de Murcia-AEMET (1981-2020) y Red SIAM)

Coincide por tanto la sequía estival con un calor intenso, y una de las insolaciones más elevadas de la Península, tanto por la mayor duración del día, como por la menor nubosidad.

En la Región de Murcia se alcanza de media anualmente las 3.000 h/sol, lo que supone un 60% sobre el máximo teórico.

INSOLACIÓN MEDIA ANUAL. HORAS DE SOL

ESTACIÓN	ENERO	JULIO	TOTAL AÑO	% SOBRE MAX. TEÓRICO
ALCANTARILLA	224	366	3.115	62,3
MURCIA	226	371	3.228	64,6
S. JAVIER	220	367	3.018	60,4

Fuente: Centro Meteorológico de Murcia-AEMET (1981-2020) y Red SIAM)

De otro lado, la humedad de aire depende de la temperatura y aunque son escasos los Observatorios existentes en la Región, dotados de higrómetros, se puede decir que en el litoral, debido a la influencia del mar, las oscilaciones son escasas, si bien hacia el interior disminuye sensiblemente, sobre todo durante el verano, contribuyendo a la sequedad del clima.

Otro factor que incide directa o indirectamente, es el viento, tanto por su dirección como por su intensidad, aunque en líneas generales éstos últimos son débiles o moderados, en ocasiones soplan vientos fuertes que avivan los incendios y entorpecen las tareas de extinción, sobre todo cuando soplan racheados.

Señalar, tras el análisis de los distintos elementos meteorológicos, que es por tanto durante el verano y en las tierras interiores donde aumenta el peligro de incendios forestales considerablemente.

La dinámica atmosférica, en este periodo, se caracteriza por la presencia de aire cálido y subsidente en las capas altas, que determina una línea de inversión, lo que hace que los fenómenos convectivos acaben formando remolinos de polvo en una atmósfera seca. Sólo cuando se produce un caldeoamiento muy intenso, es capaz de perforar el techo de inversión, lo que da lugar a las denominadas "tormentas secas", causa de un importante número de incendios forestales en nuestra Región, ya que se caracterizan por chubascos de corta duración, escasa precipitación y fuerte aparato eléctrico.

2.3.- VEGETACIÓN.

Con el tipo de clima existente la vegetación de la Región queda fuertemente influida por él.

La Región de Murcia tiene una superficie total de 1.131.235,98 hectáreas, de la cual el 45,20 por ciento corresponde a uso forestal, frente al 55 por ciento de media estatal. El uso agrícola con un 49,41 por ciento es superior a la media nacional, establecida en el 42,05 por ciento, al igual que el uso artificial, que en Murcia supone el 5,08 por ciento, frente a la media de 2,42 por ciento y un 0,31 por ciento dedicado a masas de agua.

Evolución de la masa forestal

La superficie forestal de la Región de Murcia ha aumentado desde la realización del último Inventario Forestal Nacional, en más de 25.000 hectáreas, desde las 486.019 hectáreas de hace aproximadamente 10 años, a un total de 511.293 hectáreas, un incremento del 5 por ciento. Este aumento se ha reflejado a su vez, en el monte desarbolado total, que se ha incrementado en un 15 por ciento, mientras que el monte arbolado denso ha sufrido una disminución del 6 por ciento de superficie, pasando a formar parte del monte arbolado ralo o al monte con arbolado disperso. Por especies, la evolución en la Región viene marcada por las coníferas, que suponen el 92 por ciento de los árboles presentes en los montes murcianos, que han aumentado en número en un 8 por ciento, mientras que el volumen con corteza lo ha hecho a un ritmo cuatro veces más elevado, lo que indica la evolución de estas especies hacia masas más maduras, que aumentan en porte. En cambio, las especies frondosas que suponen el 8 por ciento de los árboles murcianos, presentan aumentos similares en número de árboles y volumen, entre el 21 y el 24 por ciento. También se incrementa el número de árboles de pequeño tamaño, que asciende en un 5 por ciento frente al 3 por ciento de las coníferas, factores que caracterizan masas más jóvenes y de menor porte.

Un esquema actual de la vegetación natural puede formularse como sigue:

En el actualmente denominado altiplano, que es la zona Noreste, la morfología del terreno está formada por anchos valles atravesados por una red de ramblas, de perfil tipo cubeta rectangular, y flanqueados por escarpadas montañas (generalmente clasificadas como montes de Utilidad Pública y titularidad de las entidades locales que corresponden en cada término municipal).

Las solanas, o son pedregales o están cubiertas por espartizales o matorrales-espartizales; en algunas localizaciones aparecen, salpicados o en grupos, pinos carrascos.

En las umbrías se presentan masas más o menos espesas de pino carrasco (*Pinus halepensis*). Los pinares del Carche, Santa Ana, La Cingla, Sierra Larga, Sierra de la Pila, entre otros, son muestras de masas que existen debido a la protección que les confiere la declaración de Utilidad Pública y la gestión de la Administración Forestal.

Los terrenos agrícolas están dedicados a viñedos, almendros y cereales.

La zona NO, que engloba los municipios clasificados como zonas de montaña de Moratalla y Caravaca de la Cruz y ocupa los territorios de mayor altitud de la región, es eminentemente forestal. Los pinares de *Pinus nigra*, *Pinus pinaster* y *Pinus halepensis*, junto a la superficie de matorral y pastos cubren la mayoría del territorio. Comarca de montaña con cultivos cerealísticos en zonas de menor pendiente.

Bordeando la vega del Segura, en su margen derecha y en la del Guadalentín, y siendo continuación hacia el sur de la zona anterior, se ubica un área que comprende territorios del "Centro" y "Sureste y Valle del Guadalentín", sitios en cotas más altas que los valles. En ellos se presenta una distribución similar a la de la comarca del Altiplano. Sin embargo, en esta área es donde se han efectuado las forestaciones más relevantes fruto de la actuación de la III División Hidrológico Forestal y, posteriormente, de la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal. Debe destacarse las efectuadas en Sierra Espuña y en El Valle, aldeaño a la capital.

La comarca del "Río Segura" incluye fundamentalmente la vega de este río. En ella se encuentra la masa artificial de Sierra de Ricote.

La zona sur del "Campo de Cartagena", incluyendo la costa de Mazarrón y Águilas, no alberga masas arbóreas importantes. Es de señalar los rodales o pies aislados de *Tetraclinis articulata*.

Los matorrales suelen ser tomillares en el norte, centro y sur. En las formaciones en galería y en el lecho de las ramblas aparece el "baladre" o "adelfa", *Nerium oleander*.

En la zona más seca es de destacar como especies relevantes el palmito, *Chamaerops humilis*, y el azuras, *Zizyphus lotus*. En los tomillares se presentan labiadas, *Thymus longiflorus*, *Frankenia webbi*, *Thymus aestivus*, y leguminosas como la albaida, *Anthyllis cytisoides*, y la albaida fina y *A. genistae*. La *Thymelaea tartonraira*, bufalaga, en la zona más seca es mata propia de la misma.

Los espartizales o espartales, cuyo aprovechamiento tuvo gran importancia económica en las décadas de 1940 a 1960, tienden, al cesar la acción antrópica, hacia tomillares.

Las formaciones suelen ser "seriales" (caso de pino carrasco).

Es importante hacer constar, por su incidencia en la socio-economía y en la infraestructura natural de la región, la fenomenología torrencial de la misma. La

contraposición de las épocas secas con las de las riadas ha constituido en la paleta de la vida y en el folklore murciano una singularidad regional.

Los documentos históricos dan noticias de riadas o avenidas desde 1535 y en la memoria del "Mapa de estados erosivos de la cuenca Hidrográfica del Segura" se relacionan de 1879 a 1987 las 42 riadas acaecidas.

En la cuenca Hidrográfica se evalúan las pérdidas totales de suelo en 25,08 Tm. por hectárea y año, fruto de una erosión grave ocasionada por la creciente desertificación de la región. Toda la actividad forestal de la misma se encauza hacia la optimización de la función protectora de la vegetación forestal.

El bosque en Murcia representa protección del suelo y de la escorrentía; crea algo preciso en ella: sombra frente a un clima ardiente. La regulación de las escorrentías y la infiltración que genera tal vegetación incide en el reciclaje de los acuíferos. Son los mantos acuíferos, generalmente agua fósil, los que hacen posible muchos regadíos murcianos. La fenomenología torrencial presente la singularidad mediterránea de las "ramblas" por las que discurren las aguas hacia el Segura en épocas normales de lluvias.

Las "gotas frías", ocasionadas por borrascas de tipo mediterráneo con origen en el sur de España y norte de África, son las que producen lluvias torrenciales a veces de corta duración pero de fortísimas intensidades. La precipitación media en la cuenca es de 380 mm. anuales y en las borrascas se alcanzan de 100 a 200 mm. en algunas horas; ello da muestra de lo imprevisto de las avenidas. La lucha para detener la "onda" de las mismas es la base de la actuación hidrológica en tales casos.

Distribución del uso forestal en la Región de Murcia:

La superficie que ocupan las zonas susceptibles de ser afectadas por el fuego son las ocupadas por el pastizal, matorral y especies forestales especialmente coníferas y Quercineas, quedando distribuidas de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DEL USO FORESTAL	SUPERFICIE (HA)
Monte arbolado denso	273.599,18
Monte arbolado ralo	34.429,30
Monte arbolado temporalmente sin cobertura	191,38
Monte desarbolado total	203.073,89
No forestal	619.942,23
Total, Región de Murcia	1.131.235,98

Fuente MAGRAMA 2014. Cuarto Inventario Forestal Nacional.

a) Pastizal.

Se incluyen dentro de este apartado todas las superficies no labradas cubiertas de especies herbáceas espontáneas, por lo general anuales, y sus asociaciones con especies forestales, siempre que su cubierta cubierta sea inferior al 20 por 100.

La asociación del pastizal con el matorral, que adquiere importancia en estas zonas, se incluye dentro del matorral por tener un aprovechamiento más parecido a este último.

La Región de Murcia presenta una gran cobertura de formaciones arbustivas sobre toda su superficie forestal, siendo mínima la proporción de superficie de herbazal, pastizal o con escasa o nula vegetación.

El espartizal puro ocupa una superficie total de 24.898,41 ha, que representa el 12,26% regional, existiendo otro 7,36% asociado con especies forestales, principalmente Coníferas y Quercíneas.

Adquiere los máximos valores en las comarcas occidentales del Noroeste y Suroeste, siguiéndoles en importancia Nordeste y Río Segura; en las otras dos comarcas prácticamente no se presentan.

Los municipios que tienen mayores superficies dedicadas a este aprovechamiento es Lorca. Otros municipios con superficies importantes de pastizal son Caravaca de la Cruz, Jumilla, Moratalla, y Abanilla.

La composición de estos pastizales viene delimitada por su localización y origen del pastizal; no obstante se observa un claro predominio de las gramíneas, entre las que destaca el género *Poa*, siendo por lo general bastante pobres, dedicados únicamente, cuando su aprovechamiento se realiza, al pastoreo por ganado ovino, dependiendo la carga ganadera que soportan de la composición del mismo, pero en cualquier caso es muy pequeña.

b) Matorral.

Consideramos dentro de este apartado toda la superficie poblada de especies espontáneas arbustivas cuando éstas ocupan más del 20 por 100 de la misma. Se incluye, dentro del matorral, la asociación pastizal-matorral por tener un aprovechamiento más parecido al segundo que al primero.

Se diferencian 2 tipos de formaciones arbustivas y/o de matorral en la región:

1. Bajo cubierta arbórea:

FORMACIÓN TIPO	SUPERFICIE (ha)	SUPERFICIE (%)
Coscojares más puros	40.274,64	13,07
Jarales y matorrales de cistáceas	4.091,41	1,33
Matorrales de leguminosas aulagoideas y afines	6.088,86	1,98

Mezcla de labiadas y tomillares (estepas leñosas, pastizales leñosos)	159.577,84	51,77
Matorrales y cubiertas hiperxerófilos/termoxerófilos, gipsófilos, halófilos, psammófilos y otros intrazonales	66.939,52	21,72
Espartizales	22.685,99	7,36
Otras formaciones	8.561,62	2,78
Total	308.219,86	100

Fuente MAGRAMA 2014. Cuarto Inventario Forestal Nacional

2. Sobre superficie desarbolada:

FORMACIÓN TIPO	SUPERFICIE (ha)	SUPERFICIE (%)
Matorrales de leguminosas aulagoideas y afines	4.158,26	2,05
Mezcla de labiadas y tomillares (estepas leñosas, pastizales leñosos)	63.913,87	31,47
Matorrales y cubiertas hiperxerófilos/termoxerófilos, gipsófilos, halófilos, psammófilos y otros intrazonales	99.160,99	48,83
Espartizales	24.898,41	12,26
Otras formaciones arbustivas	4.927,46	2,43
Herbazal y/o pastizal	3.498,79	1,72
Superficie con escasa o nula vegetación	2.516,10	1,24
Total	203.073,89	100

Fuente MAGRAMA 2014. Cuarto Inventario Forestal Nacional

Dada el área total ocupada por el matorral, se constituye en la clase de vegetación más abundante, distribuyéndose a lo largo de todas las comarcas en las que ocupa extensas zonas como las 151.132,61 Ha (IFN4) aproximadamente, del Suroeste y Valle del Guadalentín.

A nivel municipal destacan Lorca y Aguilas en la comarca del Suroeste y Valle del Guadalentín, Murcia y Cieza en Río Segura, Moratalla en el Noroeste, Jumilla en el Nordeste y Cartagena en la comarca del mismo nombre.

La composición de este matorral, en cuanto a las especies que lo forman, varía considerablemente de unas zonas a otras en función de la altitud y las condiciones climáticas reinantes en cada una de ellas.

A nivel general podemos establecer cuatro dominios climáticos, que de forma mayoritaria están presentes en el conjunto regional.

El matorral arbolado con especies forestales tiene su mayor representación en las zonas occidentales de la región; por el contrario, tiene menor importancia en el Campo de Cartagena.

Predomina como arbolado acompañante las coníferas, y dentro de éstas el *Pinus Halepensis* es el más representativo, siendo menores los matorrales con *P. laricio*, *P. pinaster* y *Sabina*.

Tan sólo 6.639 ha representan los *Quercus* como arbolado en el matorral, siendo la encina el principal representante de este grupo.

El aprovechamiento del matorral depende fundamentalmente de la composición del mismo, siendo muy pequeño o nulo en las zonas más secas, donde el ganado ovino aprovecha las brotaciones primaverales del matorral y el pastizal acompañante durante los escasos períodos en que éstos permanecen verdes.

Otro tipo de aprovechamiento lo constituyen las plantas aromáticas, bien recolectadas directamente en el propio matorral, como el romero, bien cultivándolas, siendo este caso el lavadin (híbrido de espliego y lavanda), el espliego y la salvia los más empleados.

Este tipo de cultivo es de reciente introducción, pero dada la rusticidad y la poca exigencia de las especies empleadas que permiten el empleo de terreno de escasa calidad, hace previsible su expansión a corto plazo.

c) Especies forestales arbóreas

Esta constituido por las superficies arboladas con especies forestales (Coníferas, Quercíneas, otras frondosas) bien formando asociaciones bien puras. Ocupan una superficie de mas de 308.028,48 ha, que representan el 27,22 por 100 de la Región. La distribución porcentual de las distintas masas forestales es la siguiente:

FORMACIONES FORESTALES ARBOLADAS	SUPERFICIE (ha)	SUPERFICIE (%)
Masas dominadas por frondosas autóctonas (Encinares)	6.639,18	2,16
Masas dominadas por coníferas autóctonas (Pinares-Sabinares)	271.964,58	88,29
Mezclas de coníferas autóctonas	12.885,45	4,18

Mezclas de coníferas y frondosas autóctonas	16.539,27	5,37
Total	308.028,48	100

Fuente MAGRAMA 2014. Cuarto Inventario Forestal Nacional.

Cabe destacar el gran desarrollo que, debido en gran medida a la acción humana, alcanzan las Coníferas, que bien como masas puras, o formando asociaciones con otras especies totaliza el 97,84 por 100 de las masas forestales.

El principal representante de este grupo es el Pino carrasco (*Pinus halepensis*), distribuido por toda la Región, formando masas puras y entrando a formar parte en la mayoría de las asociaciones. Este dominio, que era patente en las zonas norte y occidental de mayor altitud, se hace prácticamente total conforme nos dirigimos hacia el este, volviéndose más rigurosas las condiciones climáticas, especialmente pluviométricas.

Le siguen en importancia el Pino Laricio, localizado preferentemente en la comarca Noroeste; en menor medida en el Sureste y Valle del Guadalentín, situándose en las zonas de mayor pluviometría y altitud, por encima del Pino carrasco, con el que forma numerosas asociaciones.

El *Pinus pinaster* también está presente en la zona occidental dentro de la comarca del Noroeste, ocupando las zonas de más altitud, por encima del P. carrasco y dentro del dominio del robledal.

La Sabina albar (*Juniperus Thurífera*), conífera que en otras épocas tuvo un desarrollo amplio en las zonas occidentales de la Región dentro del Quercion valentinae, está en la actualidad muy restringida, quedando pequeñas manchas de sabinares puros, siendo más frecuente sus asociaciones con otras coníferas y con encinas.

Menos importante es la presencia del ciprés, *cupresus s.p.*, en la zona sur-oriental, asociado normalmente a eucaliptus, los cuales progresivamente han sido sustituidos por otras especies vegetales.

El estado de estas masas forestales varía en función de las condiciones edáficas y climáticas bajo las que se desarrollan, pues mientras en las comarcas occidentales, con mayor altitud y mejor pluviometría, aparecen masas compactas de buen crecimiento, conforme se desciende en altitud y nos adentramos en zonas cada vez más áridas, el bosque se aclara hasta prácticamente desaparecer, convirtiéndose entonces en un matorral arbolado con escaso número de pies por hectárea.

Las Quercíneas han sufrido una fuerte regresión causada en gran manera por el hombre, que ha favorecido el desarrollo de las coníferas. En la actualidad se encuentran reducidas a la comarca Noroeste, donde aparecen formando masas puras y más frecuentemente asociadas con Coníferas, y en la comarca del Suroeste y Valle del Guadalentín, si bien en este último como pies sueltos dentro del dominio del matorral. El principal representante de este grupo es el *Quercus ilex* (encina).

Las frondosas se encuentran en las mismas comarcas que las anteriores, en el Nordeste están constituidas principalmente por el Chopo (*Populus, s.p.*), localizados en las riberas de los ríos donde encuentran un hábitat adecuado para un rápido crecimiento.

A pesar de la elevada superficie que este aprovechamiento ocupa en la Región de Murcia, su participación en la producción final agraria de la misma es muy baja.

Existen además temperaturas extremas en verano, largos periodos sin precipitaciones y fuertes vientos, lo que da lugar a un índice extremo del peligro de incendio durante muchos meses del año.

2.4.- COMARCAS FORESTALES.

Siguiendo el Reglamento de la CEE nº 2158/92 para la protección de los Bosques contra los Incendios Forestales, la Subdirección General de Política Forestal ha determinado las comarcas forestales de la siguiente manera:

ALTIPLANO
COSTA OESTE
CENTRO-ESTE
CENTRO
NOROESTE

Los municipios correspondientes a cada comarca los encontramos en el punto 3.2

3.- ANÁLISIS DEL RIESGO Y VULNERABILIDAD, ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO Y ÉPOCAS DE PELIGRO.-

3.1.- ANÁLISIS DE PELIGRO DE INCENDIO FORESTAL.

3.1.1.- Índice de Riesgo.

El riesgo que puede generarse por los incendios forestales se calcula en función de la estimación del índice de Riesgo Local, referido a cada uno de los municipios atendiendo a su orografía, climatología, a la superficie y densidad de su masa forestal tanto si es arbolada como matorral y fundamentalmente al número de incendios habidos en los últimos años.

Analizando cada uno de los parámetros indicados anteriormente se han determinado los índices de riesgo, que a su vez configuran las zonas de riesgo y en consecuencia distintas prioridades de defensa, que quedarán resumidos por términos municipales o ámbitos geográficos en el apartado de zonificación del territorio.

3.1.2.- Metodología empleada para la Valoración del Índice de Riesgo.

En la iniciación de los incendios forestales influyen fundamentalmente las características del combustible forestal existente en el monte, la probabilidad de que se presente alguna de las causas típicas de incendio y las condiciones meteorológicas de cada momento.

En la mayor o menor peligrosidad de los combustibles forestales influirán la especie predominante, su estado y acumulación, si es masa joven o adulta, si está podada o no, aclarada o no, desbrozada recientemente o no, y todas aquellas posibles interrelaciones que se puedan dar en un estado de origen natural.

Las causas de incendio hacen que aparezca el concepto de riesgo como la probabilidad de que un incendio se origine.

El riesgo de incendio forestal se define como la probabilidad de que se produzca un incendio en una zona. Se estima a través de tres índices que reflejan la frecuencia de incendios, la peligrosidad de las causas y la peligrosidad de los combustibles.

a) Índice de frecuencia.

Su cálculo lo realizaremos con los promedios del número de incendios en una zona determinada.

$$F_i = \frac{1}{a} \sum_1^a n_i$$

Fi = índice de frecuencia

$n_i = n^\circ$ de incendios cada año

$a =$ número de años

Este índice se valorará según la siguiente escala:

<u>F_i</u>	<u>Valoración</u>
< 1	Muy bajo
1 - 2	Bajo
3 - 4	Moderado
5 - 6	Alto
7 - 10	Grave
> 10	Extremo

El valor correspondiente a una zona muestra el número de incendios esperable cada año, con una probabilidad del 70%.

b) Índice de causalidad de incendios.

Este es el número que señala la tipología más frecuente de causas de incendios forestales en la zona. Su cálculo se realiza mediante la siguiente expresión:

$$C_i = \frac{1}{a} \sum_i^a \frac{1}{n_i} \sum_1^c c \cdot n_{ic}$$

$C_i =$ índice de causalidad

$c =$ coeficiente de peligrosidad de cada causa

$n_{ic} =$ número de incendios por cada causa en cada año

$n_i =$ número total de incendios en cada año

$a =$ número de años

El coeficiente de peligrosidad tiene en cuenta la eficacia para incendiar que cada causa tiene, considerando el monte en condiciones iguales para todas ellas.

Los valores de c son los siguientes:

<u>Tipo de causa</u>	<u>c</u>
Intencionado	10
Negligencia	5
Desconocida	5
Accidente	1
Rayo	1

El índice se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

<u>Ci</u>	<u>Valoración</u>
7 - 10	Grave
5 - 6	Alto
3 - 4	Moderado
0 - 2	Bajo

La peligrosidad grave significa que la mayor parte de los incendios son intencionados. La alta significa negligencias muy frecuentes combinadas con actividad incendiaria no muy intensa. La moderada y baja, significan que sólo se producen incendios accidentalmente o por negligencia poco probables.

c) Índice de peligrosidad derivada del combustible forestal.

Este índice debe representar la enorme importancia que la vegetación tiene dentro del cálculo del riesgo.

Se calculará de acuerdo con la superficie cubierta por cada tipo de combustible en la zona considerada así como con su mayor o menor probabilidad de ignición, combustión y propagación. Los tipos o modelos de combustibles se han clasificado según la tipología definida por el U.S. FOREST SERVICE (Rothermel, 1972), adaptados a España por la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, quedando la peligrosidad de cada modelo de combustible definida de la siguiente forma:

<u>Modelo de combustible</u>	<u>Peligrosidad (v)</u>
Grupo de los pastizales (1, 2 y 3)	10
Grupo de los matorrales (4, 5, 6 y 7)	10

Grupo del arbolado (8, 9 y 10)	5
Grupo de los restos (11,12 y 13)	1

El índice de peligrosidad derivado del combustible forestal se calcula con la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{1}{S} \sum_1^v v \cdot S_m$$

V_i = índice de peligrosidad derivada del combustible forestal

S = superficie total

v = peligrosidad de cada modelo de combustible

S_m = superficie ocupada por cada modelo de combustible

El índice se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

<u>Vi</u>	<u>Valoración</u>
1 - 2	Bajo
3 - 4	Moderado
5 - 6	Alto
7 - 10	Extremo

d) Índice de riesgo local.

Es un número que integra la frecuencia de incendios, la tipología de las causas y la de los combustibles forestales en una zona determinada

El índice de riesgo local se calcula de la siguiente forma:

$$RL = F \cdot C \cdot V$$

RL = índice de riesgo local

$F = \text{índice de frecuencia}$

$C = \text{índice de causalidad}$

$V = \text{índice de peligrosidad derivada del combustible forestal}$

El índice se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

<u>Índice de riesgo local</u>	<u>Grado de riesgo</u>
> 300	Grave
100 - 300	Alto
25 - 100	Moderado
< 25	Bajo

El índice de riesgo local es proporcional a sus tres componentes, de modo que si alguno de ellos es muy bajo el riesgo local también lo es aunque los otros puedan ser altos.

Los índices superiores a 100 revelan situaciones especialmente peligrosas, ya que tanto los modelos de comportamiento de la población como los tipos de combustibles forestales favorecen la iniciación de incendios.

Los índices de 25 a 100 corresponden a situaciones en las que algunos de los factores tienen valores moderados, lo que limita la peligrosidad de la zona.

Los índices inferiores a 25 corresponden a situaciones de escaso riesgo.

SUPERFICIES TOTALES POR MUNICIPIOS EN HAS.

MUNICIPIO	TOTAL	AGRICOLA	FORESTAL	OTROS
ABANILLA	23.559	11.710	10.902	947
ABARAN	11.490	4.912	6.322	256
AGUILAS	25.176	8.702	15.518	956
ALBUDEITE	1.701	776	881	44
ALCANTARILLA	1.624	577	337	710
ALCÁZARES (LOS) (*)	2.004	1196	166	642
ALEDO	4.971	2.123	2.811	37
ALGUAZAS	2.374	1.701	508	165
ALHAMA DE MURCIA	31.146	18.070	12.253	823
ARCHENA	1.639	1.140	219	280
BENIEL	1.006	737	88	181
BLANCA	8.729	4.270	4.152	307
BULLAS	8.213	5.529	2.312	372
CALASPARRA	18.481	7.372	10.674	435
CAMPOS DEL RÍO	4.727	1.972	2.636	119
CARAVACA	85.827	44.767	40.217	843
CARTAGENA	56.027	30.129	18.956	6.942
CEHEGIN	29.914	10.834	18.508	572

MUNICIPIO	TOTAL	AGRICOLA	FORESTAL	OTROS
CEUTI	1.025	664	95	266
CIEZA	36.690	16.144	19.824	722
FORTUNA	14.886	6.699	7.779	452
FUENTE-ALAMO	27.347	20.555	5.471	1.321
JUMILLA	96.875	57.771	38.317	787
LIBRILLA	5.648	3.548	1.776	324
LORCA	167.438	75.632	89.993	1.813
LORQUI	1.575	1.192	93	290
MAZARRÓN	31.850	13.953	16.546	1.351
MOLINA DE SEGURA	16.947	7.844	6.949	2.154
MORATALLA	95.428	26.270	68.893	265
MULA	63.381	38.106	24.869	406
MURCIA	88.586	49.492	30.368	8.726
OJOS	4.527	1.784	2.724	19
PLIEGO	2.942	1.445	1.401	96
PUERTO-LUMBRERAS	14.473	8.532	5.562	379
RICOTE	8.664	3.142	5.497	25
SAN JAVIER	7.990	5.509	552	1.457
SAN PEDRO PINATAR	2.233	1.385	256	592
SANTOMERA	4.419	2.619	1.355	445
TORRE-PACHECO	18.940	16.740	459	1.741
TORRES DE COTILLAS	3.879	2.081	1.145	653
TOTANA	28.882	13.032	14.656	1.194
ULEA	4.003	1.463	2.498	42
UNION (LA)	2.556	1.062	1.067	427
VILLANUEVA DEL RÍO S.	1.318	1.073	172	73
YECLA	60.553	40.134	18.815	1.604

Fuente: Elaboración propia. Datos de Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (2018).
Cuarto Inventario Forestal Nacional: Región de Murcia. ISBN 978-84-8014-820-7, 2012

(*) Los Alcázares se incluye en San Javier y Torre-Pacheco

3.1.3.- Vulnerabilidad.

Las consecuencias de los incendios son objeto de un análisis cuantitativo en función de los elementos vulnerables expuestos a los incendios forestales, o sea, Personas, Bienes y Medio Ambiente.

Los elementos a proteger serán:

- La vida y seguridad de las personas.
- Valores de protección de infraestructuras, instalaciones y zonas habitadas.
- Valores económicos.
- Valores de protección contra la erosión del suelo.
- Valores ecológicos.
- Valores Paisajísticos.
- Patrimonio histórico-artístico.

Es de destacar, independientemente de los valores expuestos anteriormente, que existen en determinados territorios forestales de nuestra Región: Espacios Naturales Protegidos, Lugares de Importancia Comunitaria, Zonas de Especial Protección para las Aves, Montes Públicos, Áreas de Protección de la Fauna, Especies Protegidas de flora y fauna, Áreas de Sensibilidad Ecológica, Reservas Regionales de Caza, Cotos de caza, Refugios de Caza, Áreas Recreativas, e instalaciones turísticas y de uso público donde la presión humana es grande incidiendo en la Vulnerabilidad y, por supuesto, en la prioridad de defensa.

Los **Parques Regionales** con especificación de términos municipales a los que afectan son:

CODIGO	NOMBRE	FIGURA	TÉRMINO MUNICIPALES	SUPERFICIE	LÍMITES	CARÁCTER
ENP000001	Sierra Espuña	Parque Regional	Alhama de Murcia, Mula y Totana	17.693,18 ha	Ley 6/1995, de 21 de abril, de modificación de los límites del Parque Regional (BORM nº 102, de 04.05.95)	Firme
ENP000002	Carrascoy y El Valle	Parque Regional	Murcia, Alhama de Murcia y Fuente Álamo	17.420,40 ha	Orden de 18 de mayo de 2005, de aprobación inicial del PORN (BORM nº 129, de 07.06.05)	Provisional
ENP000003	Sierra de la Pila	Parque Regional	Fortuna, Abarán, Blanca y Molina de Segura	8.851,03 ha	Decreto 43/2004, de 14 de mayo, de aprobación definitiva	Firme

					del PORN (BORM nº 130, de 07.06.04)	
ENP000014	Sierra de El Carche	Parque Regional	Yecla y Jumilla	5.869,13 ha	Ley 2/2003, de 28 de marzo, de declaración de Parque Regional (BORM nº 86, de 14.04.03)	Firme
ENP000010	Calnegre y Cabo Cope	Parque Regional	Águilas y Lorca	2.665,68 ha	Ley 4/1992, de 30 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia (BORM nº 189, de 14.08.92)	Firme
ENP000005	Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila	Parque Regional	Cartagena y La Unión	2.472,28 ha	Decreto 45/1995, de 26 de mayo, de aprobación definitiva del PORN (BORM nº 152, de 03.07.95)	Firme
ENP000004	Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar	Parque Regional	San Javier y San Pedro del Pinatar	850,53 ha	Decreto 44/1995, de 26 de mayo, de aprobación definitiva del PORN (BORM nº 151, de 01.07.95)	Firme

Elaboración propia. Datos de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (2023). Geocatálogo del SIGA Dirección General de Medio Natural (2023).

Las **Zonas de Especial Protección para las Aves** con especificación de términos municipales a los que afectan son:

CÓDIGO	NOMBRE	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE
ES0000173	Sierra Espuña	Mula, Alhama de Murcia y Totana	17.692,95 ha
ES0000174	Sierra de la Pila	Fortuna, Abarán, Blanca y Molina de Segura	8.097,68 ha
ES0000175	Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar	San Javier y San Pedro del Pinatar	828,95 ha
ES0000195	Humedal del Ajauque y Rambla Salada	Abanilla, Fortuna, Molina de Segura y Santomera	1.621,94 ha
ES0000196	Estepas de Yecla	Yecla	4.244,32 ha
ES0000199	Sierra de la Fausilla	Cartagena y La Unión	899,25 ha
ES0000200	Isla Grosa	San Javier	16,84 ha
ES0000256	Islas Hormigas	Cartagena	153,91 ha
ES0000257	Sierras de Ricote y La Navela	Blanca, Ricote, Ulea, Ojós y Mula	7.643,57 ha
ES0000259	Sierra de Mojantes	Caravaca de la Cruz	1.486,49 ha
ES0000260	Mar Menor	San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares y Cartagena	14.550,39 ha
ES0000261	Almenara-Moreras-Cabo Cope	Lorca, Mazarrón y Águilas	22.201,21 ha
ES0000262	Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla	Lorca	25.677,46 ha
ES0000263	Llano de las Cabras	Aledo y Totana	965,25 ha
ES0000264	La Muela - Cabo Tiñoso	Cartagena	10.938,40 ha
ES0000265	Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitan	Cieza, Calasparra, Abarán, Ricote, Mula y Cehegín	28.349,26 ha

ES0000266	Sierra de Moratalla	Moratalla	21.521,71 ha
ES0000267	Sierras de Burete, Lavia y Cambrón	Mula, Cehegín, Bullas y Lorca	21.774,15 ha
ES0000268	Saladares del Guadalentín	Alhama de Murcia y Totana	3.008,63 ha
ES0000269	Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona	Murcia	14.814,25 ha
ES0000270	Isla Cueva de Lobos	Mazarrón	28,26 ha
ES0000271	Isla de las Palomas	Cartagena	28,26 ha
ES0000507	Espacio marino de los islotes litorales de Murcia y Almería	MAPAMA	12.335,00 ha
ES0000508	Espacio marino de Tabarca-Cabo de Palos	MAPAMA	126.067,87 ha
ES0000536	Laguna de las Moreras	Mazarrón	72,49 ha
ES0000537	Lagunas de Campotéjar	Molina de Segura	61,14 ha

Elaboración propia. Datos de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (2023). Geocatálogo del SIGA Dirección General de Medio Natural (2023).

Los **Lugares de Importancia Comunitaria** con especificación de términos municipales a los que afectan son:

CÓDIGO	NOMBRE	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE	FIGURA
ES6200031	Cabo Cope	Águilas	240,13	LIC
ES6200010	Cuatro Calas	Águilas	171,86	LIC
ES6200040	Cabezos del Pericón	Cartagena	493,95	LIC
ES6200024	Cabezo de Roldán	Cartagena	1.269,28	LIC
ES6200015	La Muela y Cabo Tiñoso	Cartagena	7.886,09	LIC
ES6200044	Sierra de los Victorias	Cartagena y Fuente Álamo	208,81	LIC
ES6200025	Sierra de la Fausilla	Cartagena y La Unión	869,39	LIC
ES6200001	Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila	Cartagena y La Unión	2.850,68	LIC
ES6200012	Calnegre	Lorca	780,93	LIC
ES6200011	Sierra de las Moreras	Lorca y Mazarrón	2.504,21	LIC
ES6200035	Sierra de Almenara	Lorca, Mazarrón y Águilas	19.414,88	LIC
ES0000173	Sierra Espuña	Mula, Alhama de Murcia y Totana	17.692,96	LIC
ES6200002	Carrascoy y El Valle	Murcia, Alhama de Murcia y Fuente Álamo	11.833,25	LIC
ES6200014	Saladares del Guadalentín	Totana y Alhama de Murcia	2.047,67	LIC
ES6200037	Sierra del Serral	Yecla	1.039,67	LIC
ES6200008	Sierra de Salinas	Yecla	1.337,78	LIC
ES6200036	Sierra del Buey	Yecla y Jumilla	3.811,01	LIC
ES6200009	Sierra de El Carche	Yecla y Jumilla	5.869,14	LIC

Elaboración propia. Datos de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (2023). Geocatálogo del SIGA Dirección General de Medio Natural (2023).

Las **Zonas Especiales de Conservación (ZEC)** con especificación de términos municipales a los que afectan son:

CÓDIGO	NOMBRE	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE
ES6200027	Sierra de Abanilla	Abanilla	989,34
ES6200045	Ríos Mula y Pliego	Albudeite, Alguazas, Bullas, Campos del Río, Mula, Pliego y Torres de Cotillas	829,73
ES6200038	Cuerda de la Serrata	Caravaca de la Cruz	1.128,72
ES6200020	Casa Alta-Salinas	Caravaca de la Cruz	3.769,24
ES6200019	Sierra del Gavilán	Caravaca de la Cruz	4.085,53
ES6200021	Sierra de Lavia	Cehegín	2.187,58
ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla	Cieza, Calasparra y Moratalla	11.026,84
ES6200028	Río Chícamo	Fortuna y Abanilla	551,71
ES6200032	Minas de la Celia	Jumilla	2,12
ES6200022	Sierra del Gigante	Lorca	3.747,96
ES6200027	Sierra de Abanilla	Abanilla	989,34
ES6200045	Ríos Mula y Pliego	Albudeite, Alguazas, Bullas, Campos del Río, Mula, Pliego y Torres de Cotillas	829,73
ES6200038	Cuerda de la Serrata	Caravaca de la Cruz	1.128,72
ES6200020	Casa Alta-Salinas	Caravaca de la Cruz	3.769,24
ES6200019	Sierra del Gavilán	Caravaca de la Cruz	4.085,53
ES6200021	Sierra de Lavia	Cehegín	2.187,58
ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla	Cieza, Calasparra y Moratalla	11.026,84
ES6200028	Río Chícamo	Fortuna y Abanilla	551,71
ES6200032	Minas de la Celia	Jumilla	2,12
ES6200022	Sierra del Gigante	Lorca	3.747,96
ES6200034	Lomas del Buitre y Río Luchena	Lorca	4.130,76
ES6200047	Sierra de la Torrecilla	Lorca	3.555,68
ES6200006	Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor	Los Alcázares, San Javier y Cartagena	1.247,72
ES6200048	Valles submarinos del escarpe de Mazarrón (antes Medio Marino)	MITECO	154.081,66
ES6200003	Sierra de la Pila	Molina de Segura, Jumilla, Fortuna y Blanca	8.851,03
ES6200041	Rambla de la Rogativa	Moratalla	294,49
ES6200018	Sierra de la Muela	Moratalla	10.903,89
ES6200017	Sierra de Villafuerte	Moratalla	6.622,14
ES6200016	Revolcadores	Moratalla	3.481,26
ES6200043	Río Quípar	Mula, Cieza, Cehegín, Caravaca de la Cruz y Calasparra	663,31
ES6200039	Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte	Puerto Lumbreras y Lorca	1.376,78
ES6200046	Sierra de Enmedio	Puerto Lumbreras y Lorca	2.285,48
ES0000175	Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar	San Javier y San Pedro del Pinatar	828,92
ES6200007	Islas e islotes del litoral mediterráneo	San Javier, Cartagena, Mazarrón y Águilas	39,49
ES6200030	Mar Menor	San Javier, San Pedro del Pinatar, Cartagena y Los Alcázares	13.582,70
ES6200029	Franja litoral sumergida de la Región de Murcia	San Javier, San Pedro del Pinatar, Cartagena, Mazarrón y Águilas	13.684,06
ES6200033	Cueva de las Yeseras	Santomera	1,20
ES6200005	Humedal del Ajaque y Rambla Salada	Santomera, Molina de Segura, Fortuna y Abanilla	895,61

CÓDIGO	NOMBRE	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE
ES6200013	Cabezo Gordo	Torre-Pacheco	229,46
ES6200023	Sierra de la Tercia	Totana, Lorca y Aledo	5.038,22
ES6200042	Yesos de Ulea	Ulea, Molina de Segura y Blanca	802,58
ES6200026	Sierra de Ricote-La Navela	Ulea, Ricote, Ojós, Mula, Campos del Río y Blanca	7.743,08

Elaboración propia. Datos de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (2023). Geocatálogo del SIGA Dirección General de Medio Natural (2023).

El resto de ENP, incluidos en la **Red de Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia** con especificación de términos municipales a los que afectan son:

CÓDIGO	NOMBRE	FIGURA	TÉRMINOS MUNICIP	SUPERFICIE	LÍMITES	CARÁCTER
ENP000007	Cuatro Calas	Paisaje Protegido	Águilas	221,68	Ley 4/1992, de 30 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia (BORM nº 189, de 14.08.92)	Firme
ENP000009	Sierra de las Moreras	Paisaje Protegido	Mazarrón	1.712,60	Ley 4/1992, de 30 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia (BORM nº 189, de 14.08.92)	Firme
ENP000006	Humedal del Ajauque y Rambla Salada	Paisaje Protegido	Abanilla, Fortuna y Santomera	1.622,04	Orden de 4 de mayo de 2005, de información pública del PORN (BORM nº 129, de 07.06.2005) (Similar a Orden de 12 de junio de 2003, de reinicio del PORN (BORM nº 148, de 30.06.03))	Provisional
EN0000012	Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán	Sin figura asignada (Propuesto Parque Regional)	Cartagena	11.332,53	Orden de 15 de marzo de 2006, de aprobación inicial del PORN (BORM nº 77, de 03.04.06)	Provisional
ENP000017	Barrancos de Gebas	Paisaje Protegido	Librilla y Alhama de Murcia	1.908,77	Decreto 13/1995, de 31 de marzo, de aprobación definitiva del PORN (BORM nº 85, de 11.04.95)	Firme
ENP000011	Sotos y bosques de ribera de Cañaverosa	Reserva Natural	Calasparra	242,13	Ley 4/1992, de 30 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia (BORM nº 189, de 14.08.92)	Firme
EN0000019	Sierra de Salinas	Sin figura asignada (Propuesto	Yecla	2.386,10	Orden de 18 de mayo de 2005, de información pública del PORN (BORM nº 130, de 08.06.05)	Provisional

CÓDIGO	NOMBRE	FIGURA	TÉRMINOS MUNICIP	SUPERFICIE	LÍMITES	CARÁCTER
		Paisaje Protegido)				
CÓDIGO	NOMBRE	FIGURA	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE	LÍMITES	CARÁCTER
ENP000007	Cuatro Calas	Paisaje Protegido	Águilas	221,68	Ley 4/1992, de 30 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia (BORM nº 189, de 14.08.92)	Firme
ENP000009	Sierra de las Moreras	Paisaje Protegido	Mazarrón	1.712,60	Ley 4/1992, de 30 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia (BORM nº 189, de 14.08.92)	Firme
ENP000006	Humedal del Ajauque y Rambla Salada	Paisaje Protegido	Abanilla, Fortuna y Santomera	1.622,04	Orden de 4 de mayo de 2005, de información pública del PORN (BORM nº 129, de 07.06.2005) (Similar a Orden de 12 de junio de 2003, de reinicio del PORN (BORM nº 148, de 30.06.03))	Provisional
EN0000012	Sierra de la Muela, Cabo Tiñoso y Roldán	Sin figura asignada (Propuesto Parque Regional)	Cartagena	11.332,53	Orden de 15 de marzo de 2006, de aprobación inicial del PORN (BORM nº 77, de 03.04.06)	Provisional
ENP000017	Barrancos de Gebas	Paisaje Protegido	Librilla y Alhama de Murcia	1.908,77	Decreto 13/1995, de 31 de marzo, de aprobación definitiva del PORN (BORM nº 85, de 11.04.95)	Firme
ENP000011	Sotos y bosques de ribera de Cañaverosa	Reserva Natural	Calasparra	242,13	Ley 4/1992, de 30 de julio, de ordenación y protección del territorio de la Región de Murcia (BORM nº 189, de 14.08.92)	Firme
EN0000019	Sierra de Salinas	Sin figura asignada (Propuesto Paisaje Protegido)	Yecla	2.386,10	Orden de 18 de mayo de 2005, de información pública del PORN (BORM nº 130, de 08.06.05)	Provisional
CÓDIGO	NOMBRE	FIGURA	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE	LÍMITES	CARÁCTER

Elaboración propia. Datos de Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias (2023). Geocatálogo del SIGA Dirección General de Medio Natural (2023).

Además de los espacios anteriormente expuestos, existen en la Región de Murcia otras masas forestales de especial relevancia.

De acuerdo con lo anterior, los criterios valorables de vulnerabilidad se han conjugado con las zonas de riesgo, con el objeto de determinar las prioridades de defensa.

3.2.- ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO.

De acuerdo con el análisis del riesgo que puede generarse por un incendio forestal, las condiciones meteorológicas que con carácter habitual afectan al territorio y los elementos vulnerables expuestos fundamentalmente la vida y la seguridad de las personas, se obtiene una distribución territorial por zonas de riesgo, que coincidentes o no con términos municipales, o grupos de municipios establecen las prioridades de defensa en función del nivel de riesgo asignado a cada zona.

En dicho sentido, a continuación se efectúa la zonificación del territorio de esta Comunidad Autónoma, distinguiendo zonas de riesgo Alto, Medio y Bajo.

La zonificación del territorio influida por el Clima, la Orografía, la Vegetación, el Índice de Riesgo y la Vulnerabilidad, ha determinado en el tiempo la existencia de una infraestructura de vigilancia, detección y combate de incendios forestales formada fundamentalmente por Puestos fijos y móviles de Vigilancia y detección; brigadas Helitransportadas con bases en Alcantarilla, Abarán y Zarcilla de Ramos, Brigadas forestales de defensa contra incendios y los Parques de Bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, y S.E.I.S. de Murcia y Cartagena.

3.2.1. Zonas de Riesgo Alto.

Comprende zonas forestales de los términos municipales de: Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alhama, Archena, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehégín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Ricote, Totana, Ulea y Villanueva del Río Segura.

También se consideran incluidos en las zonas de riesgo alto y con máxima prioridad de defensa, las demarcaciones geográficas que incluyan alguna de las figuras de protección especificadas en el apartado 3.1.3. y las ZAR definidas en apartado 3.2.4.

En consecuencia, el municipio o municipios en los que se encuentre alguna de las demarcaciones citadas, deberán elaborar los correspondientes Planes de Actuación de ámbito local de Emergencia por Incendios Forestales, articulando con otros municipios colindantes, cuando el caso lo requiera, los mecanismos necesarios para la elaboración conjunta de los Planes de Actuación.

Asimismo y como Anexos se integrarán en ellos los planes de autoprotección de urbanizaciones, camping, empresas, núcleos aislados de población, o cualquier otro que se encuentre ubicado en el ámbito geográfico citado.

De la misma manera, e independientemente de los Planes citados, si las autoridades locales correspondientes lo consideran procedente, podrán confeccionar Planes para ámbitos territoriales distintos de los anteriores.

3.2.2. Zonas de Riesgo Medio.

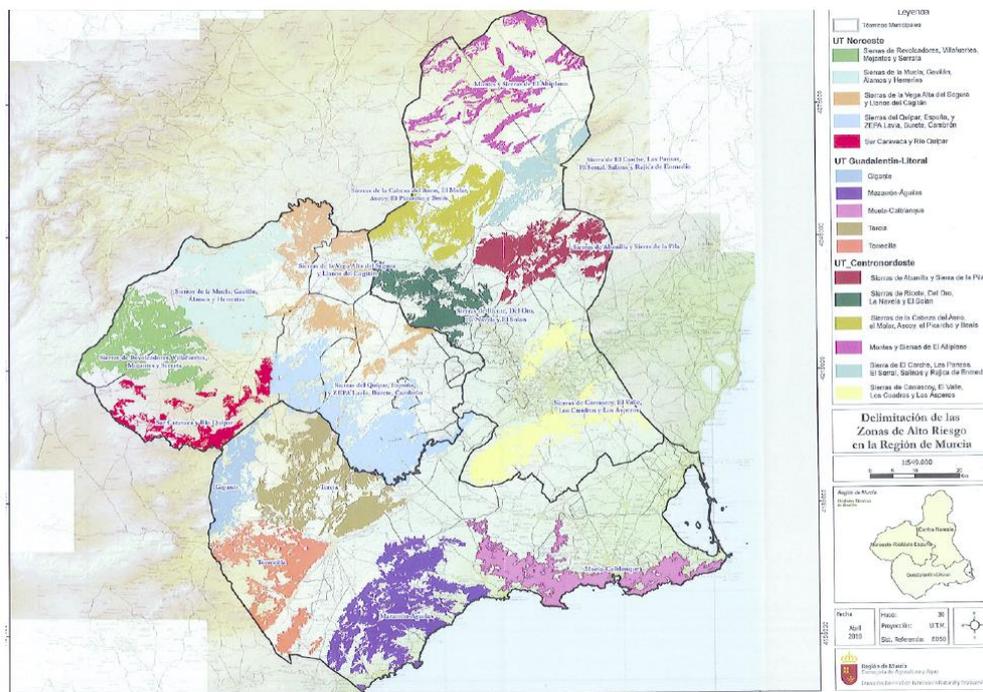
Comprende los términos municipales de: Aguilas, Fuente Alamo, La Unión, Mazarrón, Molina de Segura, Puerto Lumbreras, Santomera y Yecla.

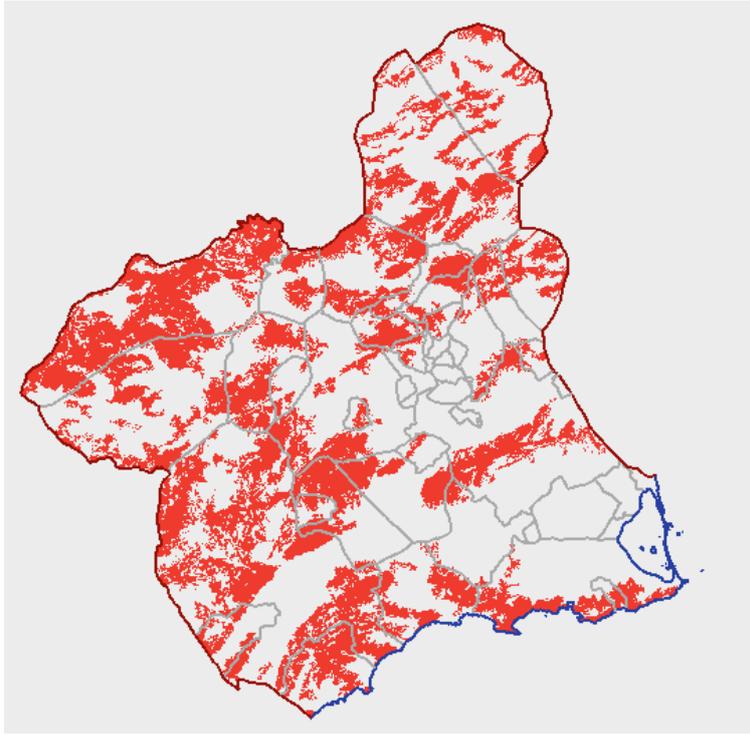
3.2.3. Zonas de Riesgo Bajo o Nulo.

Comprende términos municipales de Alcantarilla, Alguazas, Beniel, Campos del Río, Ceutí, Los Alcázares, Lorquí, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco y Las Torres de Cotillas.

3.2.4. ZAR

Las ZAR (Zonas de Alto Riesgo) son la áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de los valores amenazados, hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios, así delimitadas por la Orden de 12 de julio de 2012, de la Consejería de Presidencia (BORM nº169 de 23 de julio de 2012) serán consideradas Zonas de Riesgo Alto





3.2.5 DISTRIBUCIÓN DEL COMBUSTIBLE POR COMARCAS

COMARCA FORESTAL: 1 - ALTIPLANO

ÍNDICE DE RIESGO: MEDIO

TERMINO MUNICIPAL		ZONA AGRÍCOLA Has.	ZONA FORESTAL		Has.
CÓDIGO COMARCA	NOMBRE MUNICIPIO		PASTIZAL Y MATORRAL	FORESTAL	TOTAL FORESTAL
1-1	YECLA	40.134	3.227	15.588	18.815
TOTALES		40.134	3.227	15.588	18.815

Fuente:.. Elaboración propia. Datos de Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (2.018). Cuarto Inventario Forestal Nacional: Región de Murcia. ISBN 978-84-8014-820-7, 2012

DISTRIBUCIÓN DEL COMBUSTIBLE POR COMARCAS

COMARCA FORESTAL: 1 - ALTIPLANO **ÍNDICE DE RIESGO:** ALTO

TERMINO MUNICIPAL		ZONA AGRÍCOLA Has.	ZONA FORESTAL		Has.
CÓDIGO COMARCA	NOMBRE MUNICIPIO		PASTIZAL Y MATORRAL	FORESTAL	TOTAL FORESTAL
1-1	JUMILLA	57.771	5.196	33.121	38.317
TOTALES		57.771	5.196	33.121	38.317

Datos de Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (2.018). Cuarto Inventario Forestal Nacional: Región de Murcia. ISBN 978-84-8014-820-7, 2012

DISTRIBUCIÓN DEL COMBUSTIBLE POR COMARCAS

COMARCA FORESTAL: 2.- COSTA OESTE ÍNDICE DE RIESGO: MEDIO

TERMINO MUNICIPAL		ZONA AGRÍCOLA Has.	ZONA FORESTAL		Has.
CÓDIGO COMARCA	NOMBRE MUNICIPIO		PASTIZAL Y MATORRAL	FORESTAL	TOTAL FORESTAL
2-1	LORCA	75.632	38.785	51.208	89.993
2-2	PUERTO LUMBRERAS	8.532	4.559	1.003	5.562
2-3	AGUILAS	8.702	12.591	2.927	15.518
2-4	MAZARRÓN	13.953	11.347	5.199	16.546
2-5	CARTAGENA	30.129	8.638	10.318	18.956
2-6	LA UNION	1.062	516	551	1.067
TOTALES		138.010	76.436	71.506	147.642

Datos de Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (2.018). Cuarto Inventario Forestal Nacional: Región de Murcia. ISBN 978-84-8014-820-7, 2012



DISTRIBUCIÓN DEL COMBUSTIBLE POR COMARCAS

COMARCA FORESTAL.: 3 - CENTRO-ESTE ÍNDICE DE RIESGO: ALTO

TERMINO MUNICIPAL		ZONA AGRÍCOLA Has.	ZONA FORESTAL		Has.
CÓDIGO COMARCA	NOMBRE MUNICIPIO		PASTIZAL Y MATORRAL	FORESTAL	TOTAL FORESTAL
3-1	MURCIA	49.492	8.552	21.816	30.368
3-2	FORTUNA	6.699	3.883	3.896	7.779
3-3	ABANILLA	11.710	4.604	6.298	10.902
3-4	CIEZA	16.144	8.298	11.526	19.824
3-5	ABARAN	4.912	622	5.700	6.322
3-6	BLANCA	4.270	703	3.449	4.152
3-7	RICOTE	3.142	345	5.152	5.497
3-8	OJOS	1.784	755	1.969	2.724
3-9	ULEA	1.463	979	1.519	2.498
3-10	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	1.073	57	115	172
3-11	ARCHENA	1.140	71	148	219
TOTALES		101.829	28.869	61.588	90.457

Datos de Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (2.018). Cuarto Inventario Forestal Nacional: Región de Murcia. ISBN 978-84-8014-820-7, 2012

DISTRIBUCIÓN DEL COMBUSTIBLE POR COMARCAS

COMARCA FORESTAL: 4- CENTRO ÍNDICE DE RIESGO: ALTO

TERMINO MUNICIPAL		ZONA AGRÍCOLA Has.	ZONA FORESTAL		Has.
CÓDIGO COMARCA	NOMBRE MUNICIPIO		PASTIZAL Y MATORRAL	FORESTAL	TOTAL FORESTAL
4-1	LIBRILLA	3.548	554	1.222	1.776
4-2	ALHAMA DE MURCIA	18.070	3.357	8.896	12.253
4-3	TOTANA	13.032	2.228	12.428	14.656
4-4	ALEDO	2.123	818	1.993	2.811
4-5	MULA	38.106	4.455	20.414	24.869
4-6	PLIEGO	1.445	79	1.322	1.401
4-7	ALBUDEITE	776	736	145	881
4-8	BULLAS	5.529	60	2.252	2.312
TOTALES		82.629	12.287	48.672	60.959

Datos de Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente (2.018). Cuarto Inventario Forestal Nacional: Región de Murcia. ISBN 978-84-8014-820-7, 2012



3.2.6.- Mapa de Áreas de Intervención

De acuerdo con la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, hay que zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, delimitando áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos.

Se ha elaborado el mapa de Áreas de Intervención, clasificando la Región de Murcia en tres tipos de áreas, según las cuales, nos va a concretar el procedimiento de activación en cada una de ellas.

Áreas Tipo 1:

- espacios naturales y zonas protegidas (LIC, ZEC, ZEPA, ...)
- zonas arboladas
- matorral con continuidad
- zonas de ribera de interés
- zonas de interfaz: urbano-forestal, forestal-BIC, industrial-forestal

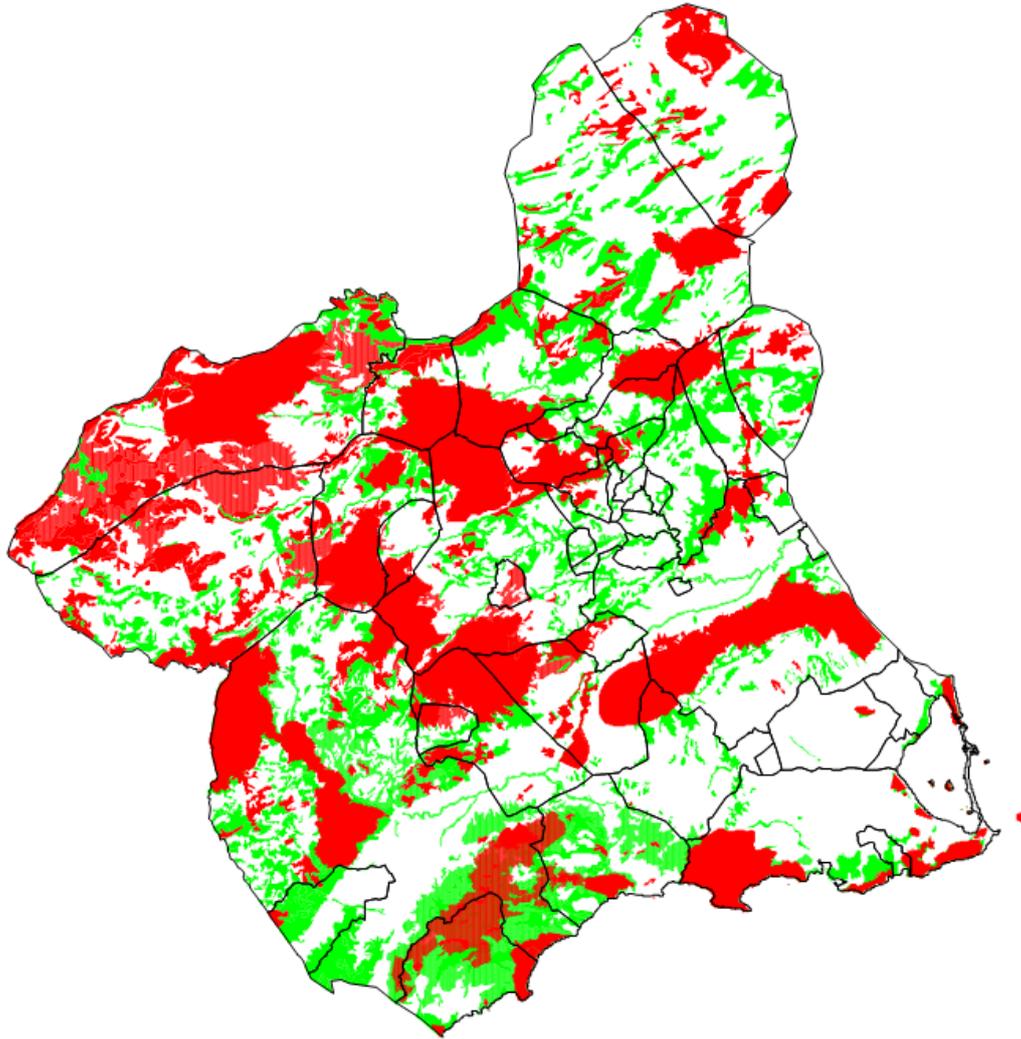
Área Tipo 2:

- áreas a menos de 400 m de zonas forestales
- áreas de matorral rodeado de zonas agrícolas
- zonas de pastos
- riberas y cañales

Área Tipo 3 (zonas no forestales):

- zonas agrícolas (secano y regadío)
- zonas urbanas e industriales

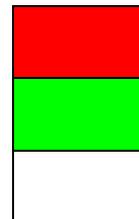
El mapa que delimita las áreas de intervención es el siguiente:



Áreas Tipo 1:

Área Tipo 2:

Área Tipo 3 (zonas no forestales)



3.3.- ÉPOCAS DE PELIGRO.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que puedan agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como períodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación real de riesgo.

En dicho sentido el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de emergencias y protección civil, con carácter anual y como Anexo a este Plan, definirá los períodos correspondientes a cada una de las épocas de peligro.

No obstante lo anterior y en función de la experiencia acumulada de años anteriores se establecen como épocas básicas de peligro, las siguientes:

3.3.1.- Época de Peligro Alto.

Se considera esta situación en el intervalo de tiempo comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre.

En este intervalo, la alerta y disponibilidad de medios, así como el despliegue de los mismos, es máximo.

3.3.2.- Época de Peligro Medio.

Se establecen dos periodos de tiempo, el comprendido entre el 1 de Abril y el 31 de Mayo y del 1 al 31 de Octubre.

En estas épocas permanecen los medios en alerta, pero no se hace un despliegue específico de los mismos (excepto dos brigadas helitransportadas y 19 brigadas forestales de defensa contra incendios).

3.3.3.- Época de Peligro Bajo.

Es el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de Noviembre y el 31 de Marzo.

En esta época no se considera necesario adoptar precauciones especiales y solamente están activados los medios cuya funcionalidad tiene carácter habitual y dos brigadas helitransportadas

4.- INDICE DE GRAVEDAD POTENCIAL DE LOS INCENDIOS FORESTALES.-

La calificación inicial de la gravedad potencial de los incendios forestales que puedan producirse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, será efectuada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Dicha calificación podrá variar, cuando la evolución del siniestro, el cambio de las condiciones meteorológicas u otras circunstancias, así lo aconsejen.

Al objeto de facilitar una movilización eficaz y coordinada de los medios y recursos de extinción y priorizar su utilización en situaciones de simultaneidad de incendios forestales con otras CCAA, se utilizará una matriz de cálculo del índice de gravedad potencial de forma que la determinación de este índice pueda ser comparable al de otros territorios.

La citada calificación se efectuará en función de las condiciones topográficas de la zona donde se desarrolle el incendio o los incendios simultáneos, la extensión y características de las masas forestales que se encuentren amenazadas, las condiciones del medio físico e infraestructuras, las condiciones meteorológicas reinantes, así como de los posibles peligros para personas no relacionadas con las labores de extinción y para instalaciones, edificaciones e infraestructuras. Asimismo se evaluarán los medios humanos y materiales necesarios para hacer frente a la extinción y se interrelacionarán con los efectivos verdaderamente disponibles.

De acuerdo a la tabla final de los anexos, todo incendio forestal puede ser clasificado de acuerdo a su índice de gravedad según la siguiente escala.

- Índice de Gravedad Potencial Baja (0): Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, no supone amenaza alguna para personas no relacionadas con el dispositivo de extinción, ni para bienes distintos a los de naturaleza forestal, y bien el daño forestal esperable es muy reducido (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada).
- Índice de Gravedad Potencial Moderada (1): Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé, la necesidad de la puesta en práctica de medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción o existan bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal, como infraestructuras sensibles o redes de suministros; y el daño forestal esperable es considerable (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada).
- Índice de Gravedad Potencial Alta (2): Referido a aquel incendio que, en su evolución más desfavorable, se prevé que amenace seriamente a núcleos de población o infraestructuras de especial importancia, o el daño forestal esperable es muy importante (por extensión del incendio o por las características de la masa afectada), de forma que exijan la adopción inmediata de medidas para la atención y socorro de la población o protección de los bienes.

- Índice de Gravedad Potencial Severa (3): Referido a aquel incendio en el que apreciadas las circunstancias anteriores en su índice máximo de gravedad, concurren otras sobre el dispositivo de extinción que imposibiliten la continuación de su labor encaminada al control del incendio.

5.- SITUACION OPERATIVA

- Para la declaración más ajustada de la situación operativa del plan, puede servir de referencia el índice de gravedad potencial del o de los incendios que han llevado a la activación del plan, de modo que la respuesta sea una actuación coordinada de las autoridades y órganos competentes para anticipar recursos o acciones a llevar a cabo y para minimizar el daño sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Así, la situación operativa de los planes será consecuencia de los daños ocurridos o del daño potencial que, de forma técnica y realista, se prevé que puede llegar a ocasionar; y de la disponibilidad de medios y recursos dispuestos, teniendo en cuenta además otros criterios:

- La simultaneidad temporal y/o concentración espacial de conatos o incendios.
- La suficiencia, idoneidad y disposición de los medios y recursos con los que cuente el plan para el control del incendio y/o para la atención y socorro de la población afectada.
- La estacionalidad temporal así como la activación y puesta en servicio de los dispositivos de prevención y extinción de incendios forestales.
- Otras circunstancias de índole administrativo por razón del espacio territorial afectado, o por la intensidad y/o gravedad de las consecuencias sobrevenidas o potenciales sobre personas y sus bienes.
- Cualquier otra a criterio de la autoridad a quien corresponda la dirección del plan activado

Situación 0: Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar sólo a bienes de naturaleza forestal; y puedan ser controlados con los medios y recursos del propio plan local o de la Comunidad Autónoma, incluyendo medios del Estado, siempre y cuando éstos últimos actúen dentro de su zona de actuación preferente.

Situación 1: Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a bienes forestales y, en su caso, afectar levemente a la población y bienes de naturaleza no forestal y puedan ser controlados con los medios y recursos del plan INFOMUR, o para cuya extinción pueda ser necesario que, a solicitud del Director del Plan INFOMUR y previa valoración por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior o de la

Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según corresponda, sean incorporados medios extraordinarios.

Situación 2: Situación de emergencia provocada por uno o varios incendios forestales que, en su evolución previsible, puedan afectar gravemente a la población y bienes de naturaleza no forestal, exigiendo la adopción inmediata de medidas de protección y socorro; y pueda ser necesario que, a solicitud del Director del Plan INFOMUR, sean incorporados medios extraordinarios, o puedan comportar situaciones que deriven hacia el interés nacional.

La calificación de la situación operativa, en los niveles anteriores, será efectuada por el Director del Plan INFOMUR. Dicha calificación podrá variar de acuerdo con la evolución de la emergencia.

Situación 3: Situación de emergencia correspondiente y consecutiva a la declaración de emergencia de interés nacional por el Ministro del Interior.

	Sit. Op. 0	Sit. Op. 1	Sit. Op. 2	Sit. Op. 3
Declarado por:	Dirección del Plan	Dirección del Plan	Dirección del Plan	Ministerio del Interior a Propuesta de la Dirección del Plan
Dirección de la Emergencia	Dirección del Plan	Dirección del Plan	Dirección del Plan /Comité de Dirección	Comité de Dirección
Índice de Gravedad Potencial	0 ó 1	0 ó 1	1, 2 ó 3	2 ó 3

6.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DEL PLAN

La estructura y organización del Plan INFOMUR que se relaciona a continuación, pretende optimizar los medios para evitar los riesgos, que por incendios forestales pueden ocasionarse a personas y bienes.

Con el fin de conseguir dicho objetivo, el Plan efectúa su organización encaminada a realizar las siguientes actuaciones:

- Establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección, aviso y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción necesarios para su adecuada evaluación, control e información de los mismos.
- Fijar las acciones necesarias para el control y vigilancia de las vías de acceso, facilitando el paso de los medios de transporte necesarios en la emergencia.
- Determinar el dispositivo médico sanitario, que permita una eficaz atención a accidentados y heridos así como la adecuada coordinación para su traslado a centros sanitarios.
- Realizar las acciones necesarias para el traslado de la población que se encuentre en zona de riesgo y a su alojamiento en lugares seguros.
- Asegurar el aprovisionamiento de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las actuaciones que permitan la correcta gestión de la emergencia.
- Establecer los mecanismos de organización, coordinación, colaboración e intervención de medios de extinción del propio plan en otras CCAA ya sea porque así lo soliciten o porque se les ofrezca ayuda institucional.
- Establecer los sistemas de aviso a la población con objeto de alertarla e informarla sobre las actuaciones más convenientes en cada caso.

6.1.- DIRECCION Y COORDINACION.

El Director del Plan INFOMUR es el Consejero competente en materia de emergencias y protección civil, y por delegación el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

En caso de que la situación operativa del incendio sea calificada como 2, la Comunidad Autónoma podrá solicitar que las funciones de dirección y coordinación de la emergencia sean ejercidas dentro de un Comité de Dirección, que se ubicará en el Centro de Coordinación Operativa (CECOP) y que a partir de ese momento se constituye como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI).

El Comité de Dirección estará integrado por el Consejero con competencias en Protección Civil en representación de la Administración Autonómica y por el Delegado del Gobierno en representación del Ministerio de Interior.

Corresponderá al Consejero con competencias en Protección Civil el ejercicio de las funciones de dirección que sean necesarias para la gestión de la emergencia.

Cuando se declare la situación operativa 3, es decir de interés nacional, el Comité de Dirección constituido, estará a lo dispuesto en el punto 4.6.1 del Plan Estatal ⁽¹⁾.

No obstante lo anterior y de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley de Protección Civil y el punto 8.4 de la Norma Básica, el Gobierno podrá delegar todas o parte de sus funciones a propuesta del Ministerio del Interior, y a iniciativa en su caso del Presidente de la Comunidad Autónoma o del Órgano correspondiente de la entidad local afectada, siempre que se hiciera aconsejable a tenor de lo dispuesto en el citado artículo.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Consejero con competencias en Protección Civil, podrá delegar la Dirección de actuaciones en el Alcalde del municipio afectado por la emergencia y siempre dentro del ámbito geográfico de aquel.

Básicamente le corresponden las siguientes funciones:

- Declarar la Activación del Plan y el fin de la situación de la emergencia.
- Activar los Planes Sectoriales necesarios a través de sus correspondientes coordinadores.
- Establecer la Situación Operativa conforme a las características del incendio, por propia iniciativa o a petición del Ayuntamiento/s implicado/s.
- La Dirección de todas las operaciones tendentes a gestionar la emergencia, movilizandolos medios y recursos necesarios de la Administración Regional, así como aquellos otros que considere oportunos.
- Constituir y dirigir el Centro de Coordinación Operativa (CECOP), convocando a los miembros del Comité Asesor y del Gabinete de Información que considere necesarios. Los representantes de los Organismos de la Administración del Estado serán convocados a través del Delegado del Gobierno.

(1) 4.6.1. La dirección del Plan de Comunidad Autónoma es ejercida, en caso de que el órgano competente de la misma decida la constitución de CECOPI, dentro de un Comité de Dirección, formado por el órgano de la comunidad autónoma fijado en dicho Plan y un representante del Ministro del Interior.

- Determinar el contenido de la información para la población, tanto en lo relativo a aspectos generales sobre el desarrollo de la emergencia, como para posibles medidas de protección.
- Mantener puntualmente informado de la evolución de la situación al Alcalde/s del municipio/s afectado/s, así como al representante del Ministerio del Interior en las emergencias que puedan alcanzar la situación operativa 2.
- Determinar y coordinar los comunicados informativos para los medios de comunicación social, así como para el resto de Instituciones o Unidades implicadas en la emergencia.
- Instar al Ministro del Interior la declaración de la situación operativa 3 (Interés Nacional) en aquellos casos en que esté presente alguno de los supuestos contemplados en la Norma Básica de Protección Civil.
- Solicitar del Ministerio del Interior la intervención de la Unidad Militar de Emergencias (UME), conforme a lo establecido en apartado cuarto del Protocolo de Intervención de la UME.
- Designar a la persona que se integre en el Mando Unico de Extinción (MUE), en los casos en los que dicho órgano se constituya conforme a lo dispuesto en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.
- Designar a las personas responsables de cada grupo de acción que se integren en el Mando Operativo Integrado conforme a lo dispuesto en el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales.

Son emergencias en las que está presente el interés nacional:

- Las que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de Junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecten a varias Comunidades Autónomas y exijan una aportación de recursos a nivel supraautonómico.
- Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección nacional de las Administraciones Públicas implicadas.

6.1.1.- Coordinación entre el Plan Infomur y el Plan Estatal.

Independientemente de lo reflejado en el apartado anterior y con objeto de asegurar la máxima fluidez informativa entre la Dirección del Plan Infomur y los Órganos que se prevean en el Plan Estatal, tanto sobre previsiones de riesgo, como sobre el acaecimiento de sucesos que puedan incidir en el desarrollo de las operaciones de la emergencia, la Dirección del Plan Infomur, facilitará a la Delegación del Gobierno en

Murcia puntual información acerca de los índices de gravedad potencial de los incendios forestales, en los que se prevea, que de su evolución puedan derivarse riesgos para la población y los bienes.

En caso de Interés Nacional y al objeto de componer el Mando Operativo integrado desde el CECOP se facilitarán los datos de los responsables de los Grupos de acción, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4.5 del Plan Estatal (2).

Asimismo el Plan Estatal o en su caso la Delegación del Gobierno, facilitará a la Dirección del Plan Infomur todos los datos e informaciones, que para el territorio de esta Comunidad Autónoma, se deriven del sistema de información meteorológica y de estimación del peligro de incendios forestales.

6.1.2.- Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM).

Mediante el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, se crea el Centro de Coordinación de Emergencias (CECARM), que es el ente encargado de gestionar la Plataforma de Atención de Llamadas, activar eficazmente el mecanismo de respuesta y coordinar las actuaciones de los servicios de urgencia, con independencia de la Administración a la que estén adscritos.

En dicha unidad se integran los servicios que actualmente efectúan la planificación y la coordinación de las operaciones en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública. Con ello se logra un sistema operativo integral de atención de urgencias y emergencias en las que a través de un sistema común de información y comunicaciones, se atiendan las necesidades concretas de protección de los ciudadanos y sus bienes.

El CECARM dispone de conexiones fijas permanentes de voz y datos con otros Centros Remotos asociados al resto de entidades competentes en materia de urgencia/emergencia.

(2) 4.5.1. Formarán parte del Mando Operativo Integrado los responsables operativos de los grupos de acción previstos en el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Incendios Forestales de la correspondiente comunidad autónoma, así como mandos de la Unidad Militar de Emergencias, y en él se integrarán responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en el territorio de la comunidad autónoma de que se trate.

5.4 Declaración de emergencia de interés nacional.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior, quien ejercerá la superior dirección del conjunto de las Administraciones Públicas, corresponderá al General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias (GEJUME) la dirección operativa de las actuaciones a realizar en la zona; sin perjuicio de las competencias de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de seguridad pública.

El CECARM se encuentra conectado, entre otras, con las siguientes redes de comunicaciones:

- Red de la DG Seguridad Ciudadana y Emergencias
- Red Analógica de la DG de Medio Natural
- Red Trunking Analógico

Físicamente se encuentra ubicado en los locales de Expomurcia, en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n. Los números telefónicos de contacto son:

- Emergencias : **1-1-2**
- Fax: 968 28 60 95

6.1.3.- Centro de Coordinación de Operativa (CECOP)

Cuando a partir de una emergencia causada por un incendio forestal se active el Plan INFOMUR, el CECARM se integra en su totalidad en el CECOP, constituyéndose así en el centro neurálgico de la gestión del incendio forestal, desde dónde se efectúa la dirección y coordinación de todas las operaciones, así como la toma de decisiones y planificación de las actuaciones.

Está compuesto por el Director del Plan con sus órganos de apoyo: Comité Asesor y Gabinete de Información.

En caso de necesidad, se convierte en CECOPI e igualmente, se ubicarán en él, el Comité de Dirección y sus órganos de apoyo.

No obstante lo anterior y en base a las condiciones y evolución que sufra la emergencia, el Director del Plan podrá cambiar la ubicación de este Centro.

6.2.- COMITE ASESOR.

6.2.1.- Integrantes.

Al objeto de asistir a la Dirección del Plan en los distintos aspectos de la emergencia, se constituirá en el CECOP, un Comité Asesor que podrá estar compuesto por los siguientes cargos, o personas en quienes deleguen:

- Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Director General del Medio Natural
- Alcalde/s de/los Municipio/s afectado/s.

- Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Región de Murcia y Presidente de la Asamblea Regional de Cruz Roja; que efectuarán la coordinación del Grupo Sanitario.
- Gerente del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento y Jefe/s del/los Parque/s de Murcia y/o Cartagena.
- Mandos naturales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, que actuarán como coordinadores del Grupo de Orden.
- Director General de Carreteras y Director General de Transportes y Puertos.
- Secretaria Sectorial de Acción Social, que efectuará la coordinación del Grupo de Acción Social.
- Director General de Industria, Energía y Minas.
- Técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma.
- Técnicos de la Dirección General de Medio Natural
- Otros que la Dirección del Plan considere oportunos.

Cuando la dirección le corresponda a un Comité de Dirección, al Comité Asesor se incorporarán, en función de la naturaleza de la emergencia:

- Secretario General de la Delegación del Gobierno.
- Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Director de Área de Agricultura y Pesca.
- Director del Centro Meteorológico Territorial.
- Director de Área de Fomento.
- Representantes de las Fuerzas Armadas.
- Técnicos de la Unidad de Protección Civil de la Delegación de Gobierno.

Cuando se trate de éstos Organismos de la Administración del Estado, su convocatoria se realizará a través del Delegado del Gobierno.

La Comisión Técnica de Seguimiento, Evaluación e Investigación de Incendios Forestales podrá ser convocada a instancias de la Dirección del Plan como órgano asesor del Plan INFOMUR.

6.2.2.- Funciones.

Asesorar a la Dirección del Plan, en todos los aspectos relativos a la emergencia, tanto en la vertiente técnica como en la jurídica.

6.3.- GABINETE DE INFORMACION.

Dependerá directamente del Director del Plan, canalizándose, a través suyo, toda la información relativa a la emergencia.

6.3.1.- Integrantes.

El Responsable de información será designado por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cuando se constituya un Comité de Dirección porque la situación operativa del incendio sea declarada 2, se incorporará al Gabinete de Información, en tareas de apoyo, un representante del Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno.

En aquellos casos en que la situación operativa declarada sea 3, la información se canalizará a través del Gabinete de Prensa de la Delegación del Gobierno, incorporándose al mismo los responsables de la información del resto de las Administraciones.

6.3.2.- Funciones.

- Difundir las órdenes, consignas y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan, a través de los medios de comunicación social.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia, de acuerdo con la Dirección del Plan, y facilitarla a los medios de comunicación social.
- Informar de la evolución del incendio, posibles consecuencias, acciones que se están llevando a cabo y recomendaciones acerca de las medidas de autoprotección más adecuadas con la situación planteada.

6.4.- JEFE DE OPERACIONES.

6.4.1.- Integrantes.

El Jefe de Operaciones, es el Director del Centro de Coordinación de Emergencias de la CARM (CEARM), o técnico en quien delegue.

Cuando se constituya el Comité de Dirección actuará apoyado por el Jefe de la Unidad Protección Civil de la Delegación del Gobierno o técnico en quien delegue.

En los casos en que esté presente el interés nacional, se estará en lo dispuesto en los epígrafes 4.5. y 4.7. del Plan Estatal ⁽³⁾.

6.4.2.- Funciones.

- Establecer, desde el CECARM, la coordinación de las acciones necesarias para la eficaz gestión de la emergencia.
- Bajo el protocolo de despacho autorizado y según el área de intervención, movilizará al Director de Extinción y a la BRIHELI más adecuada.
- Verificará la información recibida en el CECARM y una vez contrastada e interpretada, la pasará a la Dirección.
- Informará y asesorará al Director del Plan, en todo lo concerniente a una mejor gestión de la emergencia.
- En base a la información facilitada por el Director de Extinción, determinará/estimaré el Índice de Gravedad Potencial, cuando se le solicite.
- Alertará a los miembros del Comité Asesor, Gabinete de Información y Alcaldes, que el Director del Plan solicite.
- Comunicará al Director de Extinción y a los distintos Coordinadores las directrices emanadas por la Dirección del Plan para una correcta y eficaz gestión de los medios humanos y materiales que se precisen.
- Será el enlace entre los distintos Coordinadores presentes en el CECOP.
- Cuando las necesidades así lo requieran, movilizará al Coordinador de Área Base.

(3) 4.5.1. Formarán parte del Mando Operativo Integrado los responsables operativos de los grupos de acción previstos en el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Incendios Forestales de la correspondiente comunidad autónoma, así como mandos de la Unidad Militar de Emergencias, y en él se integrarán responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en el territorio de la comunidad autónoma de que se trate..

4.7. En situaciones declaradas de interés nacional, la Dirección Operativa del Plan Estatal sectorizará la zona afectada según criterios técnicos, con el objetivo de conseguir mayor eficacia en el desarrollo de las operaciones de emergencia. En cada sector quedará establecido un Puesto de Mando Avanzado (PMA). El Mando Operativo Integrado llevará a cabo la dirección y coordinación de todos los PMA, garantizando la unidad de mando, la cooperación, la coordinación y el apoyo entre todos los PMA, integrando en cada uno de ellos los grupos de acción que estén interviniendo en la emergencia, sea cual sea su origen y titularidad.

- Solicitará los recursos de otros Organismos, empresas o particulares cuando el Director de Extinción lo requiera.
- Aconsejar, si procede, la necesidad de evacuar y/o alejar a la población
- Asegurar a través del CECOP las comunicaciones necesarias para la correcta gestión de la emergencia.
- Preverá el sistema organizativo para el encuadramiento del personal voluntario despachado hacia la emergencia, especialmente para el destinado al Grupo de Extinción, pudiendo trasladar dicha tarea al Coordinador de Área Base en caso de despliegue de esta.

6.5.- COORDINADOR FORESTAL.

6.5.1.- Integrantes.

El Coordinador forestal será un técnico de la Dirección General de Medio Natural que está presente en el CECARM.

6.5.2.- Funciones.

- Verificará la operatividad de los medios de vigilancia y de extinción (excepto bomberos y voluntarios), pudiendo realizar controles periódicos a vigilantes fijos y a las brigadas forestales de defensa contra incendios, anotando las ausencias de personal, e informando al Jefe de Operaciones de las deficiencias detectadas, manteniendo actualizados los medios presentes en el incendio.
- Realizará todas las movilizaciones de los recursos forestales bajo el protocolo de salida inmediata y según el tipo de área de intervención, poniéndolos a disposición del Director de Extinción desde el CECOP.
- Movilizará los recursos más cercanos, bajo el protocolo de despacho autorizado y el tipo de Área de Intervención, informando al Jefe de Operaciones.
- Controlará los tiempos de participación de los medios, programando el relevo de los medios de extinción, si esta se prolongara.
- Solicitará en colaboración con el Jefe de Operaciones, o a petición del Director de Extinción, la intervención de los medios aéreos adscritos a la Administración del Estado, de acuerdo con las normas que anualmente difunde el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- En colaboración con el Jefe de Operaciones mantendrá informados al Director de Extinción y Coordinador del Área Base, de todo lo referente a la disponibilidad de medios y recursos forestales del Plan INFOMUR.

- Asesorará al Director de Extinción con los datos disponibles en el CECOP, tales como: modelos de combustible, orografía, disponibilidad de balsas, datos meteorológicos,
- Emitirá informes o análisis que le sean requeridos por el Director del Plan.

6.6.- COORDINADOR DE BOMBEROS

6.6.1.- Integrantes.

El Coordinador de Bomberos dependerá del Término Municipal donde se ubique el incendio.

En los municipios integrados en el Consorcio de Extinción, el Coordinador de Bomberos será el Jefe de Guardia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, designado por la Gerencia del mismo y que estará en el CECARM.

En los municipios de Cartagena y Murcia, el Coordinador de Bomberos será el Responsable de la Guardia o el designado por la Jefatura del SEIS del municipio afectado.

6.6.2.- Funciones.

- Verificará diariamente la operatividad de sus medios de extinción, informando al Jefe de Operaciones de aquellas incidencias que puedan influir en la extinción de un incendio forestal.
- Movilizará los recursos más cercanos, bajo el protocolo de despacho autorizado y el tipo de Área de Intervención, informando al Jefe de Operaciones.
- En caso de incendio, elaborará un inventario actualizado de los recursos humanos y materiales de bomberos presentes en el incendio.
- Controlará los tiempos de participación de sus medios, programando su relevo, si la extinción se prolongara.
- Apoyará al Director de Extinción desde el CECOP o desde su Parque de Bomberos
- Emitirá informes o análisis que le sean requeridos por el Director del Plan.

6.7.- COORDINADOR DEL AREA BASE.-

Al objeto de hacer lo más efectiva posible la coordinación operativa de los grupos de acción, se establecerá junto al incendio y siempre dentro de un área de seguridad una zona denominada Área Base

6.7.1.- Integrantes.

Será el Jefe del Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, o técnico en quien delegue.

6.7.2.- Funciones.

- Establecerá fuera del área del incendio, dentro de un área de seguridad, y de acuerdo con el Director de Extinción, una zona donde se concentran los medios que han de intervenir en la extinción.
- Coordinará las actuaciones de los Grupos de Acción presentes en el incendio excepto del Grupo de Extinción (Sanitario, Logístico, de Acción Social, de Orden), atendiendo a las necesidades del Director de Extinción
- Colaborará con el responsable del Grupo Logístico de ámbito local en el suministro de las provisiones y equipos requeridos por los Grupos de acción intervinientes
- Controlará la llegada de medios y ordenará su distribución en el terreno de acuerdo con las instrucciones del Director de Extinción, manteniéndose informado de sus movimientos en ambos sentidos y cambios de posición, con el fin de confeccionar un inventario de los medios desplegados.
- Informará al Director de Extinción de la llegada de voluntarios que van a participar en la extinción, dirigiéndolos hacia las zonas que éste les asigne.
- Regulará la entrada y salida de vehículos al área de incendio, con el fin de evitar colapsos en las vías de acceso.
- En función de las características de la emergencia asignará los Voluntarios de Protección Civil a los diferentes Grupos de Acción.
- Informará a la Dirección del Plan, a través del Jefe de Operaciones de la situación existente y de acuerdo con ello, establecer las medidas de protección adecuadas a los Grupos de Acción, a la población, a los bienes y al medio ambiente.
- Verificará el buen uso de las comunicaciones en el incendio.

- Solicitará al CECOP la adopción de medidas que favorezcan los trabajos de extinción y eviten riesgos inherentes (corte de fluido eléctrico, vías de comunicación, evacuación,...)

6.8.- DIRECTOR DE EXTINCION.-

6.8.1.- Integrantes.

Será el Subdirector General de Política Forestal o persona en quien delegue.

Cuando el desarrollo del incendio así lo aconseje, se podrán incorporar los Técnicos de Extinción oportunos, que bajo la dependencia directa del Director de Extinción, se responsabilizarán de la dirección de los trabajos de extinción en la zona que aquel designe.

En los casos en que esté presente el interés nacional el Director del Plan designará la persona que forme parte del Mando Unico de Extinción (MUE) ⁽⁴⁾.

En primera instancia, y mientras no se persone físicamente en el incendio, sus funciones serán asumidas por el mando natural de bomberos presente en el incendio, de manera que el Agente forestal/medioambiental indicará las zonas prioritarias de ataque al incendio y asesorará en todo aquello que pueda ayudar en la extinción.

En ausencia del mando de bomberos, será el Agente forestal/medioambiental quien asuma la jefatura de extinción.

6.8.2.- Funciones.

- Ejercerá como Jefe del Puesto de Mando Avanzado, ubicándolo en función de las condiciones y evolución del incendio. Formarán parte de dicho puesto los máximos responsables presentes en el incendio de los distintos cuerpos que participan en la extinción.
- Dirigirá in situ las labores necesarias para el control y extinción del incendio, en coordinación con el Jefe de Operaciones.

(4) 4.7.2. *El Mando Único de Extinción (MUE) estará formado por las personas designadas por los órganos que en cada comunidad autónoma ejerzan la dirección de la emergencia.*

La iniciativa para la constitución del MUE corresponde a los Directores de los Planes de las comunidades autónomas implicadas. Si esta iniciativa no se produce o no hay acuerdo entre las comunidades autónomas, el Comité Estatal de Coordinación, a través de la Dirección General de Protección Civil y emergencias, requerirá a los Directores de los Planes para que procedan a su constitución, como condición necesaria para la incorporación de nuevos medios extraordinarios estatales.

- Informar de los factores a considerar (topografía, combustible y meteorología,..., según la matriz prevista) para calcular el Índice de Gravedad Potencial.
- En caso de considerarse como mejor técnica de extinción el ataque indirecto, será el encargado de su planificación y ejecución, determinando la ubicación de las líneas de defensa, siendo la única persona autorizada para ordenar la realización de contrafuegos, y siempre manteniendo informado al Director del Plan a través del Jefe de Operaciones, salvo que lo impida la falta de comunicación.
- Dirigir las actuaciones del Grupo de Extinción y coordinará el resto de grupos presentes en la misma, hasta la llegada del Coordinador del Área Base.
- Dirigirá las actuaciones del Grupo de Planificación y Análisis y coordinará las operaciones necesarias para el control de la emergencia con el apoyo técnico de UNAIF, ENTA y JOA, manteniendo informado al Jefe de Operaciones y Coordinador de Área Base.
- Dará instrucciones tendentes a la seguridad del personal que participa en la emergencia con el apoyo técnico del Oficial de Seguridad.
- Facilitará al Jefe de Operaciones, información acerca de la evolución del siniestro.
- En función de la evaluación del incendio y de la propia extinción del mismo, podrá proponer el cambio de Índice de Gravedad Potencial al Jefe de Operaciones para su valoración por el Director del Plan.
- Comunicará al Coordinador del Área Base la necesidad de confinar, evacuar o alejar a la población.
- Desplegará los medios humanos y materiales en el área del incendio. Los mandos de bomberos, de las brigadas forestales de defensa contra incendios y de los voluntarios de Protección Civil, se reunirán con él a la llegada al incendio, para recibir las instrucciones acerca de la extinción.
- En el caso de incendios de interfaz que puedan afectar a bienes de naturaleza urbana o industrial, priorizará la asignación de los recursos en función de sus capacidades, asignando equipos de bomberos de forma prioritaria a las instalaciones urbanas o industriales a proteger.
- Ante la presencia de más de dos aeronaves, permanecerá en contacto con el Coordinador de Medios Aéreos, a quien le transmitirá las indicaciones oportunas para coordinar el tráfico aéreo.
- En función de la previsible evolución y de acuerdo con el Coordinador del Área Base determinará la ubicación del Área Base.

- En coordinación con el Coordinador de Área Base establecerá cuantos CRM (centro de recepción de medios) sean necesarios, asignando un responsable de CRM para cada uno de ellos con enlace directo con la Dirección de Extinción y Área Base, de modo que asigne a los recursos preparados para intervenir a los sectores de incendio correspondientes según sus indicaciones.

6.9.- GRUPOS DE ACCION.

Son los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan Infomur.

Estas acciones, siempre emanadas de la Dirección del Plan, serán transmitidas por el Jefe de Operaciones al Director de Extinción y al Coordinador del Área Base:

Los grupos de acción son:

- Grupo de Detección y Aviso.
- Grupo de Extinción.
- Grupo Sanitario.
- Grupo Logístico.
- Grupo de Orden.
- Grupo de Acción Social.
- Grupo de Investigación de Causas
- Grupo de Planificación y Análisis

En caso de que el incendio derive a una situación de interés nacional, la Dirección del Plan designará las personas responsables de cada grupo que formen parte del Mando Operativo Integrado.

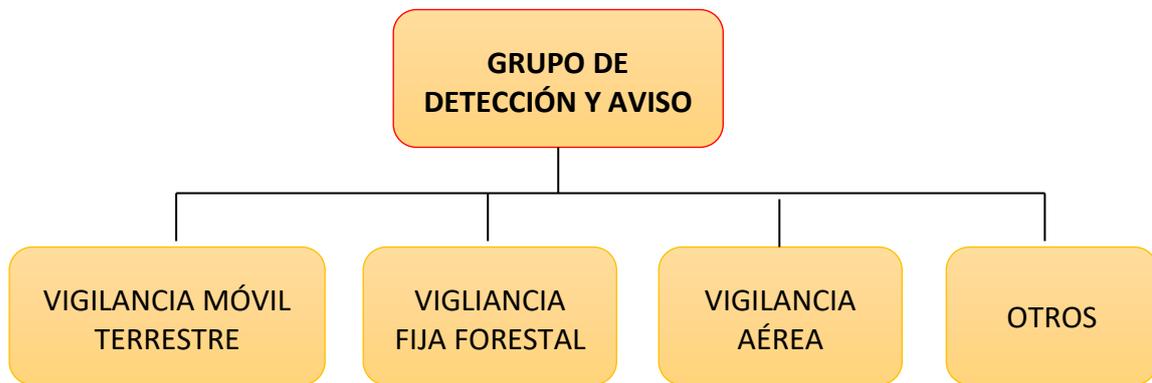
6.9.1.- Grupo de Detección y Aviso.

Es el responsable de la red de detección y aviso de cualquier incendio forestal que pueda producirse en la Región de Murcia.

Se establece que para estas acciones la Jefatura del Grupo la ostente el Coordinador Forestal desde el CECARM, apoyado por el Jefe de Operaciones en cuanto a Vigilancia Aérea y Móvil de Protección Civil se refiere.

6.9.1.1.- Integrantes.

- Vigilancia móvil terrestre (personal de protección civil y brigadas forestales de defensa contraincendios)
- Vigilancia aérea: ACOVI, medios aéreos de la CARM y otros.
- Agentes Forestales/Medioambientales
- Personal de los puestos fijos de vigilancia forestal (Malla ECO)
- Policía Local y Guardia Civil



6.9.1.2.- Funciones.

- Descubrir focos o indicios de posibles incendios forestales.
- Vigilancia de las zonas, al objeto de disuadir a los causantes de posibles focos de incendios.
- Control de visitantes
- Localizar geográficamente los focos detectados.
- Señalizar el acceso al área del incendio
- Comunicar rápida y eficazmente la información al CECARM por cualquiera de los medios disponibles, aportando datos sobre la naturaleza del incendio, condiciones atmosféricas y posible evolución en función de los parámetros observados.

Corresponde al Coordinador de Medios Aéreos:

- Vigilancia y detección de incendios forestales
- Enviar las imágenes necesarias al CECARM y a la UNAIF (UMMT).

- Tomar imágenes en vídeo de la evolución del incendio y desarrollo de la extinción.

6.9.2.- Grupo de Extinción.

Es el responsable de las labores propias del control y extinción del incendio, evitando su reproducción.

La Jefatura del Grupo la ostenta el Director de Extinción.

6.9.2.1.- Integrantes.

- Cuerpo de Agentes Forestales/ Medioambientales
- Brigadas forestales terrestres (BRIFOR).
- Brigadas helitransportadas (BRIHELI).
- Brigadas de Intervención Rápida (BIR)
- Personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento
- Personal del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Murcia.
- Personal del S.E.I.S. del Ayuntamiento de Cartagena.
- Brigadas de pronto auxilio de los Ayuntamientos.
- Personal de las distintas empresas que trabajan en tareas forestales.
- Medios aéreos de la CARM.
- Personal de la Unidad de apoyo al enlace tierra-aire (ENTA).
- Técnico de Extinción con funciones de Jefe de Operaciones Aéreas (JOA).
- Medios aéreos y Brigadas helitransportadas y del Ministerio con competencias del Gobierno de España.
- Profesionales y voluntarios no encuadrados previamente.



6.9.2.2.- Funciones.

- Efectuar una primera evaluación del incendio.
- Reducción, control y extinción del incendio forestal.
- Realizar labores de vigilancia post-incendio
- Balizar la zona de inicio del incendio para facilitar la posterior investigación de causas.
- Colaborar en la investigación de causas.
- Establecer pautas de seguridad y prevención de riesgos en los equipos de intervención.

En particular, bajo la dirección del Grupo, corresponde al Coordinador de Medios Aéreos:

- Ordenar el tráfico aéreo dando entrada y salida a las aeronaves participantes en la extinción del incendio a fin de que lleven a cabo las operaciones aéreas de acuerdo con el plan de ataque previsto por el Director de Extinción a fin de garantizar la seguridad, eficacia y eficiencia.
- Mantener informado al Director de Extinción de la evolución del incendio.
- Mantener comunicación constante con el CECOP, notificado datos de su salida de la base, llegada al incendio y evolución del mismo.
- Dirigir las operaciones aéreas de acuerdo con el Plan de Ataque establecido desde la Dirección de Extinción.
- Aunar bajo un mismo criterio técnico las actuaciones de aeronaves de distintas administraciones (CCAA, Ministerio competente).
- Tomar y enviar las imágenes necesarias al CECOP y a la UNAIF (UMMT).

6.9.3.- Grupo Sanitario.

Le corresponden las acciones sanitarias de cualquier tipo que requiera la emergencia y de acuerdo con el Protocolo de Actuación del Plan Sectorial de Emergencia Sanitaria de la Región de Murcia, se respetará la distribución por Áreas de Salud que en dicho protocolo se reflejan y en consecuencia los Centros de Coordinación Sanitaria y Hospitales de Área correspondientes.

En primera instancia la coordinación de los recursos sanitarios la asumirá el Médico Directivo del 061 ubicado en el CECARM, apoyado por el responsable de la Sanidad

Municipal del municipio donde se produzca el incendio forestal y de los limítrofes si fuera necesario.

La Jefatura del Grupo la ostenta el responsable de la Unidad Sanitaria Presente en el Área Base.

Si el desarrollo de las circunstancias así lo indican, el Director del Plan activará el Plan Sectorial de Emergencia Sanitaria.

6.9.3.1.- Integrantes.

- Asamblea Regional y Locales de Cruz Roja.
- Consejería con competencias en salud.
- Consejería con competencias en política social
- Servicio Municipal de Salud

6.9.3.2.- Funciones.

- Auxilio y asistencia de urgencia a los posibles heridos, tanto de la población como de los grupos intervinientes.
- Coordinación y organización, tanto de la asistencia sanitaria "in situ", como de la infraestructura de recepción hospitalaria.
- Transporte y evacuación de heridos, a centros hospitalarios.

6.9.4.- Grupo Logístico.

Su misión consiste en la provisión de todos los equipamientos y suministros necesarios, incluyendo víveres, para llevar a cabo las actividades propias de los Grupos de acción intervinientes.

El Jefe del Grupo Logístico, será la misma persona que desempeñe dicho puesto en el Plan de Ámbito Local y en su defecto, el Concejal Delegado de Protección Civil del Municipio afectado.

En caso de que el incendio afecte a más de un término municipal la citada figura, será designada por el Director del Plan, de entre los Concejales Delegados de Protección Civil de los municipios afectados.

En primera instancia y en tanto el Plan no desarrolle toda su estructura, esta función será asumida por el Coordinador del Área Base.

6.9.4.1.- Integrantes.

- Parque Móvil Regional.
- Parque móvil de la Dirección General de Carreteras.
- Servicios Industriales del/los Ayuntamiento/s implicado/s.
- Policías Locales.
- Voluntarios de Protección Civil.
- Conductores, Agentes Auxiliares Forestales y Auxiliares forestales en labores logísticas de apoyo al Director de Extinción en el marco de las operaciones de control del incendio.

6.9.4.2.- Funciones.

- Abastecimiento de los Grupos de Acción.
- Apoyo al correcto funcionamiento de las comunicaciones.
- Suministro del material de extinción necesario tanto ligero como pesado.
- De acuerdo con el Coordinador del Área Base y según las necesidades expresadas por el Director de Extinción, efectuará la previsión de los medios a utilizar
- Cooperar en los avisos a la población que pueda verse amenazada por el incendio.
- En caso de grandes incendios y/o participación de medios de otras CCAA gestionará las necesidades logísticas y albergue de los mismos.
- Labores logísticas de transporte del Director de Extinción, materiales, avituallamiento, recursos humanos u otros vinculados a la logística propia del grupo de extinción.

6.9.5.- Grupo de Acción Social.

Es el encargado de las acciones encaminadas al traslado de la población que se encuentre en zona de riesgo y a su alojamiento adecuado en lugares seguros.

El Jefe del Grupo de Acción Social será la misma persona que desempeñe dicho puesto en el Plan de Ámbito Local y en su defecto, el Concejal Delegado de Asuntos Sociales del Municipio afectado.

Si el desarrollo de las circunstancias así lo indican, el Director del Plan activará el Plan Sectorial de Evacuación, Abastecimiento y Albergue, siendo el Jefe del Grupo la Secretaria Sectorial de Acción Social, o persona en quien delegue.

6.9.5.1.- Integrantes.

- Consejería con competencias en política social.
- IMAS
- Servicios Sociales Municipales.
- Cruz Roja.

6.9.5.2.- Funciones.

- Establecer la infraestructura de los locales de albergue, para posibles evacuados, realizando las labores necesarias para su correcta ubicación y control.
- Suministro de víveres a todos los evacuados, controlando la distribución de las ayudas.
- Coordinación en la atención especial necesaria a personas mayores enfermas o con minusvalía psíquica o física afectadas por la emergencia.

6.9.6.- Grupo de Orden

Es el responsable de las actuaciones necesarias para la vigilancia vial y control de las zonas afectadas por el incendio.

La Jefatura de este grupo la ostentan los mandos naturales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, de acuerdo con su nivel de competencia.

6.9.6.1.- Integrantes.

- Policía Local.
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

6.9.6.2.- Funciones.

- Control de los accesos al área del incendio.
- Regulación del tráfico.
- Seguridad y orden público en el área afectada.
- Facilitar el tráfico a los medios de transporte relacionados con la emergencia.

- Identificación y traslado de los posibles fallecidos, a los centros adecuados.

6.9.7. Grupo de Investigación de Causas

Serán los responsables de realizar las labores de investigación de las causas y de los causantes (en caso de que los hubiera) del incendio.

La Jefatura del Grupo la ostentan los respectivos mandos naturales de los organismos integrantes, en función de su nivel de competencias.

6.9.7.1.- Integrantes

- Agentes del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA)
- Agentes de la Brigada de Investigación de Delitos Ambientales de la Dirección General de Medio Natural de la Comunidad Autónoma (BRIDA)

6.9.7.2.- Funciones

- Investigación de causas de incendios forestales
- Investigación de causantes.
- Elaboración de informes y/o atestados.
- Otras derivadas o relacionadas con las anteriores que se consideren necesarias.

Tanto los agentes del SEPRONA como los de la BRIDA se encargarán de la investigación de las causas, recopilando la información y los indicios precisos para redactar los informes o atestados pertinentes, dando traslado de los mismos a los órganos competentes en cada caso, bien administrativos bien judiciales y en todo caso a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

En aquellos casos en los que se detecten indicios de delito de los que pudieran derivar imputados, serán los agentes del SEPRONA los que se harán cargo de la investigación y de las actuaciones que respecto a los causantes pudieran derivar.

6.9.8. Grupo de Planificación y Análisis

Es el responsable de la planificación de las acciones desarrolladas para el control del incendio, así como del análisis de la previsión de evolución, meteorología aplicada al área de incendio...

La Jefatura del Grupo la ostenta el Director de Extinción o Técnico de Extinción en quien delegue.

6.9.8.1.- Integrantes:

- Técnicos de Extinción.
- Personal de la Unidad de Análisis y Planificación (UNAIF)
- Delegación de AEMET en Murcia
- Técnicos municipales

6.9.8.2.- Funciones

- Elaboración de información destinada a la toma de decisiones en materia de planificación y previsión de riesgo: elaboración de boletines de riesgo diario; clasificación sinóptica del peligro; análisis de disponibilidad del combustible; elaboración de previsiones operativas; elaboración de informes de previsión meteorológica y comportamiento del fuego.
- Durante la emergencia: informes relacionados con la evaluación y seguimiento de/los incendio/s; análisis operacional (previsión del comportamiento del fuego en función de la meteorología, la topografía y los combustibles, por periodos operativos).
- Análisis post-emergencia para caracterización del incendio, descripción de la propagación, evaluación de las operaciones y cartografía final.

6.9.9. Medios extraordinarios

Se entenderá por medios extraordinarios los siguientes:

- Medios y recursos de las Fuerzas Armadas, incluida la Unidad Militar de Emergencias, salvo en el caso de medios aéreos pertenecientes a las Fuerzas Armadas que actúen en virtud de convenios o acuerdos suscritos entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y actúen dentro de su zona de actuación preferente.
- Medios del Ministerio competente en extinción de incendios forestales, que actúen fuera de su zona de actuación preferente.
- Medios y recursos de titularidad estatal que no estén expresamente asignados al Plan INFOMUR de acuerdo con los procedimientos previstos en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de mayo de 1994.

7.- OPERATIVIDAD.-

Definimos la operatividad, como el conjunto de procedimientos y normas de actuación que habrán de seguirse obligatoriamente, para que la organización prevista del Plan desarrolle sus funciones con la máxima eficacia posible en función de las épocas de peligro, del mapa de áreas de intervención, de los niveles de gravedad potencial atribuibles a los incendios y las situaciones operativas.

7.1.- FASES DE LA EMERGENCIA

Para el Plan Infomur se determina la existencia de dos fases:

- Preemergencia.
- Emergencia.

7.1.1.- Fase de preemergencia

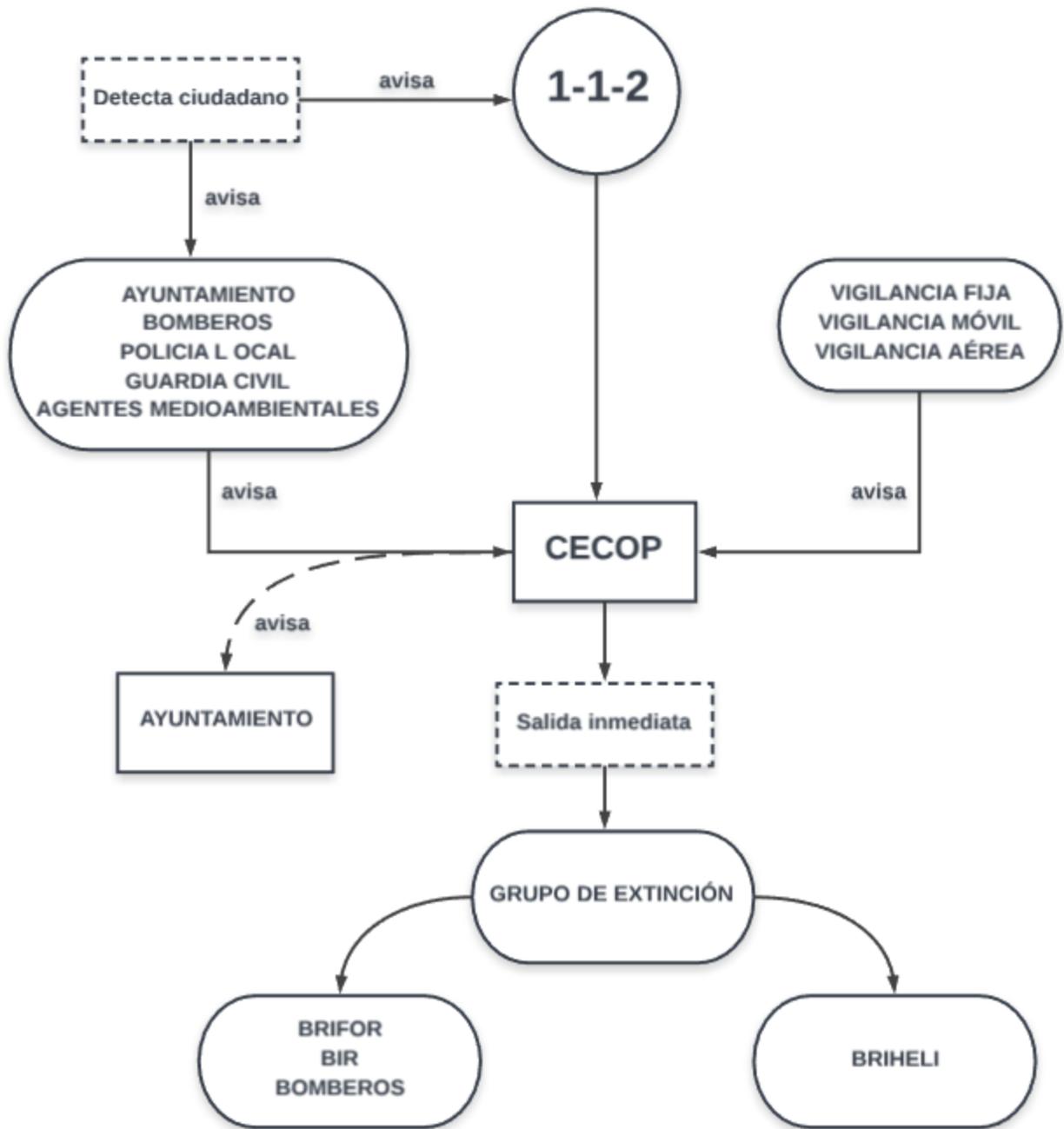
Se define como preemergencia, aquellas circunstancias en las que se prevea el desencadenamiento de episodios extraordinarios, que pueden derivar hacia una situación de emergencia por incendios forestales.

Podrá estar determinada por la previsión de la evolución desfavorable de una situación concreta o bien por la activación de los mecanismos establecidos para declarar una alerta precoz.

La adecuada gestión de esta fase es en muchas ocasiones de importancia capital en la eficaz gestión de la emergencia, ya que permite establecer medidas de aviso o de preparación de recursos, que en caso de darse el incendio se traducen en una respuesta considerablemente más rápida y eficaz.

7.1.2.- Fase de emergencia

Esta fase se corresponde con la evolución desfavorable de la situación anterior o bien por la aparición de un incendio que pueda suponer un grave riesgo, para las personas, sus bienes o el medio ambiente.



7.2.- ACTIVACION DEL PLAN.

Para poder asegurar una respuesta eficaz en la protección de personas, bienes y medio ambiente, ante situaciones de emergencia originadas por incendios forestales, es preceptivo garantizar no solo la correcta detección, sino también el aviso de cualquier incendio o riesgo de incendio que pueda producirse, con objeto de que el Plan Infomur pueda ser plenamente operativo y susceptible de una rápida aplicación.

7.2.1.- Normas de Aviso.

A continuación, se establecen las Normas de aviso sobre la existencia o inicio de un incendio forestal, significando que tanto si la detección es realizada por recursos propios del Plan o adscritos a él, el aviso se dará siempre al CECARM.

En el caso de que la detección sea realizada por personas ajenas al Plan, éstas bien lo comunicarán al 1-1-2 o a cualquiera que represente a la autoridad competente, quienes de inmediato darán aviso al CECARM.

7.2.2.- Procedimiento de Activación.

El CECARM permanece en alerta las 24 h del día en espera de cualquier tipo de emergencia incluidos los incendios que se puedan producir en la Región de Murcia.

Recibido el aviso de un posible incendio, o bien detectado por los propios sistemas de alerta precoz, desde el CECARM se posicionará el incendio en el Sistema de Información Geográfica y en el Mapa de Áreas de Intervención.

En el caso de que el aviso corresponda a los Términos Municipales de Murcia y Cartagena, se comunicará inmediatamente a los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento respectivos.

Una vez posicionado el incendio forestal, y dependiendo del tipo de área de intervención donde esté, el Jefe de Operaciones, el Coordinador Forestal y el Coordinador de Bomberos movilizarán inmediatamente cada uno sus recursos acorde al tipo de área de intervención:

- Áreas de intervención tipo 1: supondrá la alerta y salida inmediata de la/s brigadas/s Helitransportadas hacia el área del incendio, junto a la Brigada Forestal de defensa contra incendios más cercana y un equipo de bomberos dependiendo de los recursos disponibles en ese momento y a criterio del Coordinador de Bomberos, comunicándolo al CECARM en caso de que el Coordinador sea de Murcia o Cartagena.
- Áreas de intervención tipo 2: supondrá la alerta y salida inmediata de una brigada Helitransportada hacia el área del incendio, junto a una Brigada Forestal de defensa contra incendios. Independientemente de lo anterior y dependiendo de los recursos disponibles en ese momento y a criterio del Coordinador de

Bomberos la salida de un equipo de bomberos puede ser inmediata, comunicándolo al CECARM en caso de que el Coordinador sea de Murcia o Cartagena.

- Áreas de intervención tipo 3: supondrá la salida inmediata de al menos un equipo de bomberos, y dependiendo de la situación de los demás recursos del Plan Infomur y del peligro de incendios, el Coordinador de Bomberos, podrá solicitar una brigada Helitransportada y una Brigada Forestal de defensa contra incendios.

En todos los casos se avisará al municipio correspondiente, que podrá enviar los medios que tenga disponibles.

En las horas del día que no están en presencia física las brigadas forestales de defensa contra incendios, se movilizará el equipo de bomberos decidido por su Coordinador. Si fueran necesarios más medios, el Coordinador Forestal movilizará por el procedimiento de urgencia cuantas brigadas forestales de defensa contra incendios se consideren oportunas, y en su caso las empresas contratadas de trabajos forestales.

No obstante la Dirección General de Medio Natural podrá constituir con carácter de urgencia brigadas forestales de defensa contra incendios para actuaciones puntuales y extraordinarias.

Conforme se recibe el aviso, se movilizarán los organismos o recursos necesarios (Agentes Forestales/Medioambientales, voluntarios y recursos de Protección Civil, Guardia Civil, Policía Local, Bomberos, ...) para obtener en el menor tiempo posible, la confirmación del incendio así como su posición exacta o la identificación de la falsa alarma y desactivación de las movilizaciones anteriores.

Cuando se confirme un incendio en algunas de las áreas de intervención tipo 1 y 2, el Plan se activará automáticamente, y el Jefe de Operaciones, a resulta de la información recabada determinará el Índice de Gravedad Potencial que lo pondrá en conocimiento del Director del Plan quien en función de la evolución del incendio decidirá sobre la fase y situación operativa.

Asimismo el Jefe de Operaciones convocará a los integrantes de los órganos de apoyo a la Dirección del Plan: Comité Asesor y Gabinete de Información cuando el Director lo considere necesario.

7.3.- EPOCA DE PELIGRO ALTO.

En este intervalo de tiempo, cualquier emergencia posee dos fases: preemergencia y emergencia.

7.3.1.- Preemergencia.

En esta fase, la función básica del Plan Infomur es la detección de incendios e intensificación de vigilancia de las zonas definidas como de mayor riesgo.

Esta fase permanece activa durante todo el intervalo fijado como época de peligro alto.

7.3.1.1.- Actuación Operativa.

En la situación de preemergencia todos los medios adscritos al grupo de detección y aviso se encuentran operativos.

El CECARM está en alerta las 24 horas de cada día.

7.3.1.1.1.- Director del Plan.

Para cada una de las zonas fijadas con índice de mayor riesgo y que se harán coincidir con términos municipales y con aquellas áreas de tipo de intervención 1 y 2, el Director del Plan será el Alcalde correspondiente.

7.3.1.1.2.- Grupos de Acción.

En la fase de preemergencia solamente están activados dos grupos de acción:

- Grupo de detección y aviso.
- Grupo de orden.

Ambos grupos y bajo las directrices del presente Plan, actuarán coordinados por el Jefe de Operaciones y por el Coordinador Forestal.

7.3.1.1.2.1.- Grupo de Detección y Aviso.

Los integrantes de este grupo están detallados en el punto 7.9.1.1. y sus funciones en el 7.9.1.2.

De forma resumida, se desarrolla el trabajo que realizan los miembros de este grupo:

- Si los Agentes Forestales/Medioambientales consideran que los voluntarios deben de vigilar alguna zona por el alto riesgo que presenta, lo transmitirán al Coordinador Forestal y desde el CECARM, el Jefe de Operaciones, le indicará a su responsable la nueva zona de vigilancia.
- Las brigadas forestales de defensa contra incendios, podrán efectuar recorridos, con el fin de detectar y al igual que los voluntarios, disuadir posibles situaciones que pudieran provocar incendios forestales.

- El ACOVI de vigilancia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, realizará diariamente una ruta de vigilancia en el horario y en las zonas de mayor riesgo de incendios forestales.
- Los Agentes Forestales/Medioambientales confirmarán a requerimiento del CECARM los avisos de incendios
- El personal de los puestos fijos de vigilancia forestal, notificará al CECARM a la mayor brevedad cualquier humo detectado indicando el rumbo, en base a los medios técnicos disponibles, paraje y posibles accesos, así como su evolución en el tiempo.
- La Policía Local y Guardia Civil confirmarán aquellos humos cuando le sea requerido en función de su proximidad.
- La Subdirección General de Política Forestal será la encargada de tener actualizadas las ZAR y el inventario de puntos de agua viables en montes de titularidad pública para suministrar a los vehículos autobomba. Esta información será actualizada en el CECARM para que esté a disposición del Coordinador Forestal.

La detección de un incendio por parte de alguno de los miembros de éste Grupo, será puesto inmediatamente en conocimiento del CECARM indicando el rumbo cuando sea posible, paraje y posibles accesos.

7.3.1.1.2.2.- Grupo de Orden.

Los integrantes de este grupo están detallados en el punto 6.9.6.1. y sus funciones en el 6.9.6.2.

De forma resumida, se desarrolla el trabajo que realizan los miembros de este grupo:

- Como agentes de la autoridad, colaborarán en aquellos casos en que sea necesario, con el Grupo de detección y aviso, en las actuaciones disuasorias.
- Controlarán y regularán el tráfico tanto de personas como de vehículos a zonas específicas.
- Sus miembros actuarán bajo las órdenes de sus mandos naturales de forma coordinada con el CECARM y con sus centros de coordinación.

7.3.2.- Emergencia.

7.3.2.1.- Áreas de Acción.

En la zona donde se produzca el siniestro se establecerán dos áreas de acción, perfectamente diferenciadas:

- Área del Incendio.
- Área Base.

Área del Incendio.

Será coincidente con la del incendio forestal y es la de actuación directa e inmediata de los grupos de acción con misiones de extinción de incendios y salvamento. Los datos disponibles en el CECOP (meteorológicos, vegetación, topografía, infraestructuras, ...) y la información obtenidas por el Coordinador Forestal determinarán los cambios de extensión de este Área.

En ella estarán ubicados el Director de Extinción y los mandos de los servicios que forman el Grupo de Extinción.

Área Base.

Es la zona donde se instala el personal que tiene a su cargo el apoyo inmediato a las operaciones de extinción, complementadas con el servicio de Orden y atención a heridos y a las acciones tendentes a una posible evacuación.

Asimismo en ella tienen lugar las concentraciones de personas, medios y materiales que se efectúen, de acuerdo con el movimiento en ambos sentidos, respecto al Área del Incendio, controladas por el Coordinador del Área Base.

De acuerdo con ello en este Área se ubican los grupos de acción no presentes en el Área del Incendio.

7.3.2.2.- Actuación Operativa.

Tanto los integrantes como las funciones de cada una de las figuras representadas en los organigramas, son las especificadas en el punto 5 del presente Plan.

7.3.2.2.1.- Director del Plan.

El Director del Plan en fase de emergencia es el Consejero competente en materia de emergencias y protección civil, y por delegación el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Convocará al Comité Asesor si lo considera procedente.

Definido el nivel de gravedad potencial del incendio, el Director del Plan Infomur activará la estructura correspondiente según se trate de la situación operativa 0,1 ó 2.

7.3.2.2.2.- Jefe de Operaciones

El Jefe de Operaciones desarrollará las funciones que se detallan en el punto 6.4.2 y en concreto, cuando tenga posicionado el incendio forestal, se asegurará de que se realicen las movilizaciones tal y como se indica en el punto 6.2.2., dependiendo del tipo de área de intervención.

Si existiera algún elemento a proteger de los detallados en el apartado 3.1.3, dentro del área de intervención, el cual no estuviera previamente identificado, el Jefe de Operaciones indicará dicha situación al Coordinador Forestal y al Coordinador de Bomberos, los cuales movilizarán sus medios acorde a minimizar las consecuencias de los daños en dichos elementos.

7.3.2.2.3.- Director de Extinción

El Director de Extinción se desplazará en el menor tiempo posible al área del incendio siempre que sea requerido por el Jefe de Operaciones. Mientras se desplaza al incendio, recabará toda la información existente del Coordinador Forestal o del Jefe de Operaciones.

El Técnico de Extinción que ejerza de Director de Extinción será de todos los presentes en el incendio, el de mayor grado según el siguiente escalafón: Brigada Alcantarilla, Brigada Abarán (La Pila), Brigada Lorca (Zarcilla), y en todo caso, el que decida el Subdirector General de Política Forestal.

El Director de Extinción siempre impartirá las instrucciones relativas a la extinción del incendio a través de los mandos naturales de los distintos organismos intervinientes presentes en el incendio, canalizando a través de éstos las instrucciones concretas a los diversos miembros participantes en la extinción.

En cualquier caso se reunirán en el Puesto de Mando Avanzado: el Director de Extinción, un Mando de Bomberos, un Mando del Cuerpo de Agentes forestales/medioambientales y un responsable municipal.

7.3.2.2.4.- Grupo de Extinción

Como se ha expresado anteriormente, la Jefatura de este grupo la tiene el Director de Extinción, y en caso de que este no esté presente físicamente en el incendio, la jefatura la ejerce el mando natural de bomberos presente en el incendio, de tal forma que el Agente forestal/medioambiental determinará las zonas prioritarias de ataque al incendio y el mando de bomberos la actuación de los medios presentes. En ausencia del mando de bomberos, será el Agente forestal/medioambiental quien asuma la jefatura de extinción.

Cuando en el incendio se estime conveniente la actuación de los voluntarios o personal de protección civil de los ayuntamientos afectados, éstos actuarán bajo el mando del responsable de los voluntarios o bajo un Técnico de Emergencias del

Ayuntamiento. Este mando recibirá las instrucciones de actuación del Director de Extinción.

Cuando con carácter excepcional se movilicen por parte del Coordinador Forestal o de la Dirección General de Medio Natural algún grupo de trabajadores forestales no adscritos a una Brigada Forestal de defensa contra incendios, se designará a un Agente forestal/medioambiental al cargo de éstos o bien a un capataz o encargado de la empresa, el cual se pondrá a las ordenes del Director de Extinción.

Ningún medio podrá retirarse del incendio sin autorización del Director de Extinción, o persona que ostente su funciones, quien coordinará y facilitará esta retirada cuando así se le solicite por los distintos organismos participantes en la extinción, tanto por inexistencia de riesgo de propagación del incendio como por necesidades sobrevenidas en la aparición de otras emergencias que requieran de la participación de los medios presentes en el incendio.

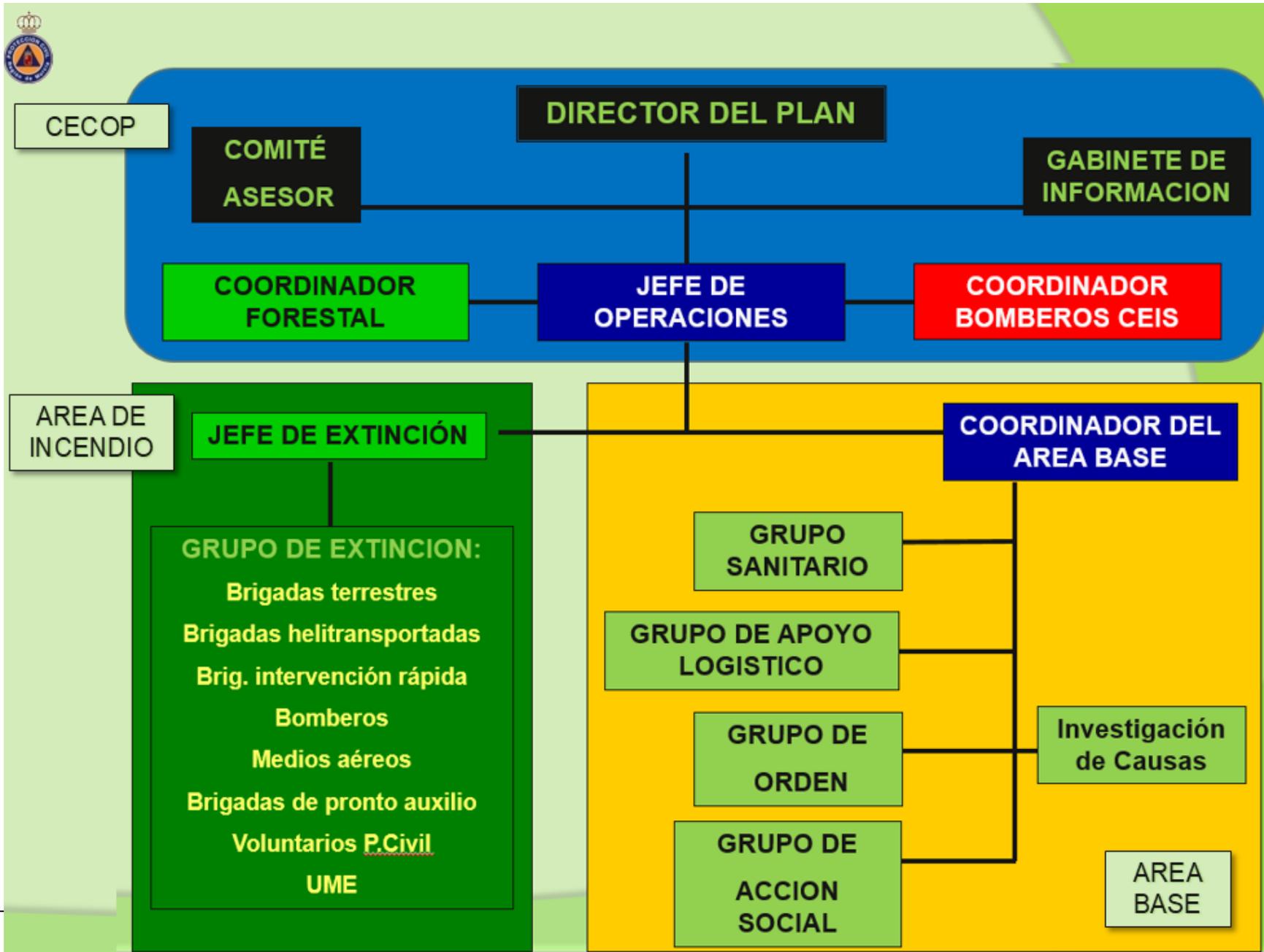
Cuando el incendio esté controlado y estén operativas las brigadas forestales de defensa contra incendios, el Director de Extinción facilitará la retirada de los medios de bomberos para que puedan volver a sus parques y estén disponibles en otro tipo de emergencias, permaneciendo las brigadas forestales de defensa contra incendios junto a los medios de los voluntarios de Protección Civil hasta la total extinción del fuego. No obstante en aquellos casos en los que sea conveniente aplicar gran cantidad de agua para asegurar la correcta extinción, y los puntos de toma de agua se encuentren a gran distancia, se garantizará el suministro con los medios de gran capacidad del parque de bomberos más cercano con el fin de recargar a los equipos intervinientes.

De igual manera el Director de Extinción retirará a la Brigada helitransportada lo antes posible con la intención de que esté plenamente operativa para nuevos incendios.

Una vez controlado y extinguido el incendio, el Director de Extinción ordenará y tomará las medidas oportunas para evitar la reproducción del incendio.

Los Agentes Forestales/Medioambientales intervinientes recopilarán la información precisa para redactar con la mayor celeridad posible el parte de incendios y transmitirán un avance del mismo a la Dirección General de Medio Natural y al CECARM. Asimismo se movilizará la BRIDA para que, en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, inicie las labores de investigación con el objeto de esclarecer las causas que provocaron el incendio.

La movilización de la Brigada Helitransportada y su helicóptero se realizará acorde al Protocolo vigente de Movilización de los Helicópteros de Protección Civil.



7.3.2.2.5. Coordinación Aérea

Cuando las condiciones del incendio lo requieran, bien por el número de medios aéreos actuantes de forma simultánea y/o complejidad operativa para los medios aéreos, a juicio de Director de Extinción, este podrá requerir del refuerzo de la Coordinación Aérea, incorporando las figuras operativas del Enlace Tierra-Aire (ENTA) y/o Jefe de Operaciones Aéreas (JOA), con los siguientes cometidos:

Enlace Tierra-Aire (ENTA)

De acuerdo con el plan de operaciones aéreas del DTEX, realizará las siguientes acciones:

- Enlace de comunicación entre el Coordinador de Medios Aéreos y el Director de Extinción.
- Remitir al Coordinador de Medios Aéreos (COA) las instrucciones de trabajo para los medios aéreos.
- Remitir al Coordinador de Medios Aéreos (COA) el Plan de Operaciones aprobado por el Director de Extinción.
- Apoyar al Coordinador de Medios Aéreos (COA) en las operaciones aéreas (elaboración del cronograma de tiempos de los medios aéreos, prever la disponibilidad de bases de recuperación, etc.)
- Enlace con CECOP en aspectos relacionados con las operaciones aéreas siguiendo instrucciones del Director de Extinción para su transmisión al Jefe de Operaciones.
- Cualesquiera otras que sean definidas por el Director de Extinción en apoyo de la coordinación tierra-aire de las operaciones.

Jefe de Operaciones Aéreas (JOA):

- Bajo la Dirección de Extinción, supervisará y coordinará las actuaciones del Enlace Tierra-Aire (ENTA) y Coordinador de medios aéreos (COA).
- Apoya a DTEX en la redacción del Plan de Operaciones Aéreas y mantener actualizada la información sobre medios aéreos intervinientes.
- En colaboración con Jefe de Operaciones, recaba información logística de estado de helibases y su disposición para repostajes durante la emergencia.
- Apoyo a DTEX, en la reasignación de misiones a las aeronaves en caso de emergencias.

7.4.- ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO.

En esta época se suprime la fase de preemergencia y el CECARM continua activado con carácter permanente durante las 24 h, y el CECOP se activa en caso de incendio.

Asimismo y aunque los medios permanecen en alerta, no se efectúa un despliegue específico de los mismos, a excepción de las Brigadas Helitransportadas de Alcantarilla y de la Pila, y de todas las brigadas forestales de defensa contra incendios.

La estructura y organización del Plan Infomur, según la gravedad potencial de los posibles incendios que puedan producirse, será la misma que para la época de peligro Alto.

7.5.- EPOCA DE PELIGRO BAJO.

En esta época solamente se encuentran activados los medios cuya funcionalidad tienen carácter habitual, las Brigadas Helitransportadas de Alcantarilla y la Pila, un mínimo de 8 brigadas forestales terrestres de defensa contra incendios y 4 brigadas de intervención rápida.

El CECARM permanece en servicio activo, con carácter permanente y en caso de emergencia por incendio forestal, se activa el CECOP y se respeta la misma estructura que en las épocas anteriores.

7.6.- OPERATIVIDAD EN GRANDES INCENDIOS.

Cuando existan condiciones especialmente adversas a juicio del Director de Extinción, y considere necesaria una coordinación sectorizada, se incorporarán tantos técnicos como la dirección del plan estime oportunos.

Se crearán tantos sectores como el Director de Extinción crea convenientes, teniendo en cuenta la distribución de medios, la evolución del incendio y las prioridades de defensa.

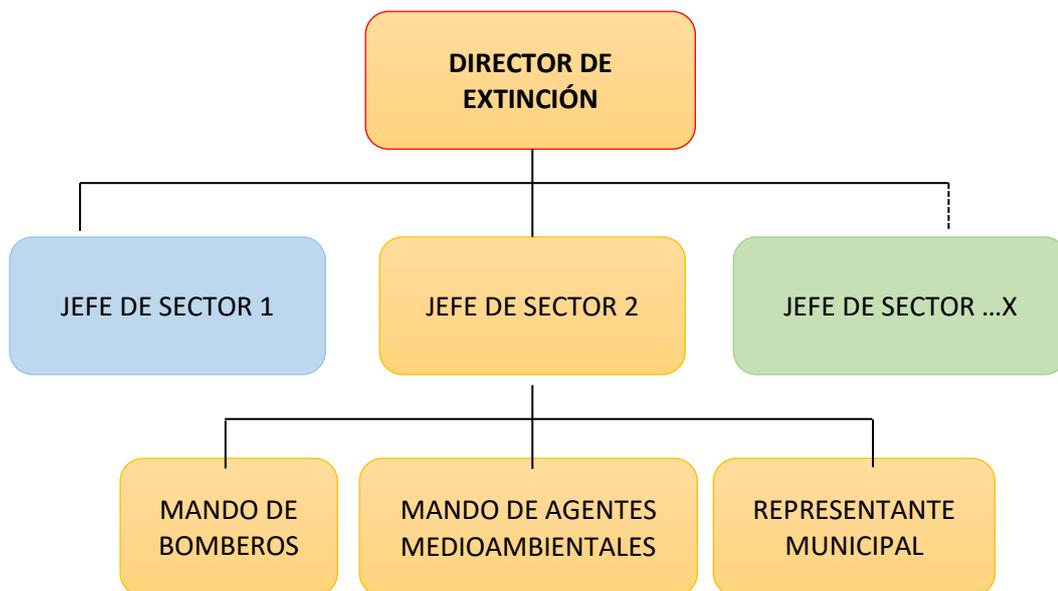
Especial atención se contemplará en la sectorización de incendios de interfaz urbano-forestal o industrial-forestal donde el Director de Extinción, en coordinación con el mando natural de bomberos presente, designará un mando de bomberos como Jefe de Sector específico para el área afectada en suelo urbano o industrial, sin detrimento de las actuaciones que se desarrollen en el ámbito forestal.

Un sector estará compuesto:

- por un técnico de extinción: dirigirá el combate en su sector, de acuerdo con el plan de ataque definido por el Director de Extinción. Se le denominará Jefe de Sector.
- un mando de bomberos: apoyará al técnico de extinción coordinando sus medios

- un mando del cuerpo de Agentes forestales/medioambientales: apoyará al técnico de extinción coordinando las brigadas forestales de defensa contra incendios.
- un representante municipal: será el encargado del apoyo logístico y servirá de enlace con el Coordinador del Área Base
- Jefe de Operaciones Aéreas (JOA)
- cualquier otra figura que sea necesaria.

En cada sector podrá constituirse un Puesto de Mando Avanzado y un Área Base.



7.7.- INTEGRACION EN EL PLAN INFOMUR DE LOS PLANES DE ACTUACION DE AMBITO LOCAL.

Los Planes Municipales o de otras Entidades locales, de Emergencia por Incendios Forestales, establecerán la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad correspondan a la Administración Local de que se trate, al objeto de hacer frente a las emergencias por Incendios Forestales, dentro de su ámbito territorial.

Se integrarán en el Plan Municipal, o de otras entidades locales, los planes de autoprotección de empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, camping, etc., que estén ubicados en zonas de riesgo, así como de asociaciones o Empresas con fines de explotación forestal, que se encuentren incluidos en el ámbito territorial de aquél.

Con objeto de garantizar que la planificación de Protección Civil ante el riesgo de incendios forestales sea capaz de responder de manera eficaz en la protección de personas y bienes, se requiere que los planes elaborados a distintos niveles, dispongan de los mecanismos de coordinación que permitan su integración en un único conjunto operativo.

En la época de Peligro Alto, en la fase de Preemergencia y con objeto de que la integración sea lo más operativa posible, el/los Alcalde/s del/los Municipio/s afectado/s se integran en el Comité Asesor siendo el Jefe del Grupo Logístico, la misma persona que desempeñe dicho puesto en el Plan de Ámbito Local y en su defecto, el Concejal Delegado de Protección Civil del Municipio afectado.

En caso de que el incendio afecte a más de un término municipal la citada figura, será designada por el Director del Plan, entre los Concejales Delegados de Protección Civil de los municipios afectados.

Igualmente se significa que de acuerdo con la zonificación por demarcaciones geográficas de riesgo alto, señaladas en el presente Plan, una vez que los municipios o grupos de municipios hayan elaborado sus correspondientes planes, quedarán integrados en el presente Plan de Comunidad Autónoma, de tal forma que en tanto no sea activado el Plan Infomur, el esquema organizativo y de coordinación será el del Plan de ámbito local correspondiente.

Asimismo y dado que el Plan de Comunidad Autónoma puede hacer las veces de Plan Director, a continuación se señalan las actuaciones y contenidos básicos de los Planes de Actuación de Ámbito Local.

7.7.1.- Funciones básicas.

Son funciones básicas de los Planes de Actuación Local de emergencia por incendios forestales, las siguientes:

- a) Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la integración en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio o de la demarcación geográfica que corresponda.
- b) Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otros municipios colindantes o ámbito territorial, según las previsiones del Plan de la Comunidad Autónoma en que se integran.
- c) Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que establezca el correspondiente Plan de la Comunidad Autónoma, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- d) Prever la organización de grupos locales de Pronto Auxilio para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.
- e) Especificar procedimientos de información a la población.

- f) Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

7.7.2.- Contenido mínimo de los Planes de Actuación de Ámbito Local.

Los Planes Municipales, de acuerdo con la zonificación del territorio realizada en el punto 3.2., deberán tener el contenido mínimo siguiente:

- Objeto y ámbito territorial del Plan.
- Descripción territorial, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, lugares de acampada e industria existentes en zona forestal.
- Descripción y localización de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, caminos forestales y cortafuegos; puntos de abastecimiento de agua; zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.
- Organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requieren.
- Procedimientos operativos de la organización, su relación con la alarma sobre incendios. Las actuaciones previas a la constitución del Puesto de Mando avanzado y las posteriores a ésta.
- Especificación de los procedimientos de información a la población.
- Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.
- En los Planes Municipales se incluirán como anexos los Planes de Autoprotección que hayan sido confeccionados en sus respectivos ámbitos territoriales.
- Los Planes Municipales y de otras entidades locales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

7.8.- LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

Es el documento que establece las previsiones relativas a una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal, que tiene por objeto evitar la generación o propagación de incendios forestales y facilitar las labores de extinción a los servicios públicos especializados cuando su actuación resulte necesaria.

La elaboración de los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal será responsabilidad de la persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones a las que el plan se refiera, de conformidad con lo que se establezca por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Son funciones básicas de los planes de autoprotección:

- a) Complementar las labores de vigilancia y detección previstas en los Planes de ámbito superior.
- b) Organizar los medios humanos y materiales disponibles, hasta la llegada e intervención de los Servicios Públicos previstos en los Planes de ámbito superior.
- c) Facilitar las tareas de extinción de los Servicios Públicos
- c) Garantizar la posible evacuación o confinamiento de las personas ocupantes de las instalaciones o edificaciones afectadas.

El PLAN INFOMUR describe en sus anexos el contenido mínimo a contemplar en cada uno de los planes de autoprotección a elaborar por las edificaciones o instalaciones afectadas.

7.9. ACTUACIONES DE APOYO A CCAA LIMÍTROFES.

Las situaciones a regular entre Comunidades Autónomas limítrofes son las siguientes:

7.9.1.- Solicitud por parte de una Comunidad Autónoma de Medios Aéreos o Terrestres a otra Comunidad.

La solicitud puede realizarse en circunstancias que requieran o no una intervención inmediata y urgente.

El Jefe de Operaciones podrá solicitar con el conocimiento y la autorización del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias medios aéreos a las Comunidades Autónomas que se estime conveniente.

En el caso de que alguna Comunidad Autónoma solicite medios aéreos adscritos al presente plan, será el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias quien autorice al Jefe de Operaciones la emisión de dichos medios.

- Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia
(Tél.: 968229604, 968376116 y Fax.: 968286095, 968286196)

- La petición de medios se dirigirá al Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Consejería competente en protección civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Los interlocutores válidos para coordinación de actuaciones entre Centros Autonómicos serán el Jefe de Operaciones del CECARM y el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Se considera de gran importancia especificar el tipo de medio requerido, teniendo en cuenta que la Comunidad solicitante debe disponer de la infraestructura necesaria para garantizar su seguridad y plena eficacia.

7.9.2.- Desplazamiento de medios de la CARM a otra vecina a iniciativa propia o a petición de otra Comunidad Autónoma.

Esta circunstancia se puede presentar, si existiera algún incendio cerca de los límites regionales y existiera la duda de a que Comunidad pertenece, se actuaría de forma inmediata independientemente de la ubicación final del incendio a fin de evitar la extensión del mismo. Esta intervención se comunicaría al Centro de Coordinación de la Comunidad vecina, para que pueda movilizar sus propios medios.

Cuando las características del incendio aconsejen la permanencia de los medios de nuestra Comunidad en la vecina, deberá acordarse dicho extremo entre ambos Centros de Coordinación, procediendo formalmente a la petición vía fax, de acuerdo a lo previsto en el punto anterior.

En este caso, los medios desplazados siempre estarán acompañados de un enlace de la Comunidad, que aportará los medios de comunicación necesarios, con el fin de garantizar su seguridad y coordinación con los restantes medios.

La unidad básica de desplazamiento de medios terrestres a otra Comunidad Autónoma será de un Técnico de Extinción, 2 agentes Medioambientales y 2 Brigadas Forestales de Extinción y se denominará "Columna de Acción Exterior" (CAE). Se establecerá un protocolo interno de formación, puntos de encuentro y puntos de salida de la CARM en función de la localización del incidente en la Comunidad Autónoma solicitante (ver anexo).

7.9.3. Intervenciones conjuntas de medios de la CARM con los de Comunidades Autónomas limítrofes, frente a incendios en los límites territoriales.

En esta situación, los responsables de los Centros de Coordinación de Emergencias, deberán establecer de mutuo acuerdo, si se constituyen uno o dos puestos de mando avanzado, así como sobre la conveniencia de que uno de ellos sea prevalente sobre el otro. En cualquiera de ambas circunstancias, es necesario que se efectúe el desplazamiento de un técnico de cada uno de los dos servicios al puesto de mando avanzado del otro, con la finalidad de asegurar la coordinación entre

ambos, y sobre todo, la disponibilidad de comunicaciones, imprescindible para que la coordinación pueda efectuarse.

8.- MANTENIMIENTO DEL PLAN.-

El mantenimiento del Plan implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante.

8.1.- DIVULGACIÓN.

El Plan se podrá editar en formato papel y en formato digital. El contenido del Plan también se podrá consultar en la página web (<http://www.112rm.com>) de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Con objeto de que el Plan sea conocido por los ciudadanos que se puedan ver afectados por un incendio forestal, se establecerán campañas de divulgación en las que se especificarán recomendaciones y medidas de prevención y protección, especialmente a cuantas personas visiten o realicen actividades en el medio forestal.

8.2.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

Para que las técnicas de extinción y procedimientos operativos estén actualizados, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, establecerá una planificación de actividades, que deban desarrollarse, tales como:

- Difusión del Plan entre todos organismos, entidades y grupos de acción que están implicados en el mismo.
- Cursos de formación y adiestramiento para los diferentes servicios implicados. La organización de dichos cursos correrá a cargo de los responsables de cada organismo.
- Organización de ejercicios y simulacros.

8.3.- FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL ACTUANTE.

Todas las personas que intervienen en el Plan deberán tener la formación adecuada a las misiones definidas en cada caso, para esto se promoverán distintas acciones formativas jornadas y cursos diferenciadas según grupos y funciones dentro del Plan.

Parte fundamental del buen mantenimiento de la operatividad del Plan, se basa en la periódica y correcta realización de ejercicios y simulacros.

Anualmente se diseñará un programa de ejercicios, para verificar actuaciones de aspectos parciales. Los ejercicios de adiestramiento forman parte de la formación permanente y consisten en la movilización parcial de los recursos y medios asignados o no al Plan, a fin de familiarizar a los diferentes Grupos de Acción con los equipos y técnicas que deberán utilizar en caso de una emergencia real.

Cada organismo participante en el Plan, preparará en su plan anual de actividades un ejercicio en el que los miembros del mismo deban emplear todos o parte de los medios necesarios en caso de emergencia.

Se entiende por simulacro, la activación del Plan ante una emergencia simulada, con el fin de comprobar tanto, el correcto funcionamiento de las transmisiones y canales de notificación y la rapidez de respuesta, en la organización y puesta en escena de los distintos Grupos de Acción, todo ello al objeto de evaluar los posibles fallos o errores para que puedan ser corregidos

8.4.- ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS Y MEDIOS.

Los catálogos de recursos y medios de Ayuntamientos, Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y Comunidad Autónoma se deberán actualizar y revisar cada año antes del inicio de la época señalada como de Peligro Medio y enviadas al Servicio de Protección Civil para ser incorporadas al Plan.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de emergencias y protección civil, aprobará, con carácter anual, los anexos I, II y III del Plan, en los que se concretaran los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los datos correspondientes a los medios materiales y humanos con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales.

En aplicación del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto se publica en el BORM la Resolución por la que se da publicidad al Plan Operativo Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales en la Región de Murcia.

ANEXO I

EPOCAS DE PELIGRO

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que puedan agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como períodos variables, facultando a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a modificar las fechas previstas, permitiendo un acople eficaz del Plan a la situación real de riesgo.

En dicho sentido se fijan, para el presente ejercicio (2022-2023), los siguientes períodos:

EPOCA DE PELIGRO BAJO

1/11/23 a 31/03/24

EPOCA DE PELIGRO MEDIO

1/04/23 a 31/05/23

y

1/10/23 a 31/10/23

EPOCA DE PELIGRO ALTO

1/06/23 a 30/09/23

ANEXO II

FIGURAS DE GUARDIA

Con objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia, se establece un servicio de carácter permanente, facultando a la Consejería correspondiente a modificarlo posibilitando la mejora del mismo de acuerdo a las circunstancias.

El Subdirector General de Política Forestal, designará las guardias de incendios correspondientes al personal de la Dirección General del Medio Natural que ocupe el puesto de Director de Extinción y de aquellos Agentes Forestales y Medioambientales que participen en el Grupo de Extinción y Centro de Coordinación Forestal, y otro personal que se incorporará al Grupo de Logística, supervisando el cumplimiento de las normas internas emitidas para tal fin.

EPOCA DE PELIGRO BAJO

• CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

	Régimen de actuación
• 1 Jefe de Operaciones	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador de Área Base	<i>Localización</i>
• 1 Responsable de Información.	<i>Presencia Física</i>
• 1 Operador de Transmisiones	<i>Localización</i>
• 1 Auxiliar de Apoyo Logístico	<i>Localización</i>

- **Dirección General del Medio Natural:**

	Régimen de actuación
<ul style="list-style-type: none"> • 1 Director de Extinción (DTEX) terrestre (Coordinador Jefe de Extinción) 	<i>Presencia física</i>
<ul style="list-style-type: none"> • 1 Director de Extinción (DTEX) terrestre (Responsable de Planificación y Análisis) 	<i>Localización</i>
<ul style="list-style-type: none"> • 2 Directores de Extinción (DTEX) helitransportados (Base Alcantarilla) (Base la Pila) 	<i>Presencia física</i>
<ul style="list-style-type: none"> • 1 Coordinador Forestal (CECARM) 	<i>Presencia física</i>
<ul style="list-style-type: none"> • 2 Agentes Medioambientales helitransportados (Jefe BRIHELI base Alcantarilla) (Jefe BRIHELI base la Pila) 	<i>Presencia física</i>
<ul style="list-style-type: none"> • 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR) 	<i>Presencia física</i>
<ul style="list-style-type: none"> • 4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona) 	<i>Presencia física</i>
<ul style="list-style-type: none"> • 21 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR // Controlador de Red Forestal) 	<i>Presencia física</i>
<ul style="list-style-type: none"> • 1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR) 	<i>Presencia física</i>
<ul style="list-style-type: none"> • 1 Agente Medioambiental BRIDA 	<i>Presencia física</i>

Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

	Régimen de actuación
<ul style="list-style-type: none"> • 2 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX 	<i>Presencia física</i>

EPOCA DE PELIGRO MEDIO:

- **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**

- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:**

	Régimen de actuación
• 1 Jefe de Operaciones	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador de Área Base	<i>Localización</i>
• 1 Responsable de Información.	<i>Presencia Física</i>
• 1 Operador de Transmisiones	<i>Localización</i>
• 1 Auxiliar de Apoyo Logístico	<i>Localización</i>

Dirección General del Medio Natural:

	Régimen de actuación
• 1 Director de Extinción Terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	<i>Presencia física</i>
• 1 Director de Extinción (DTEX) terrestre (Responsable de Planificación y Análisis)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Forestal (CEARM)	<i>Presencia física</i>
• Hasta 3 Directores de Extinción (DTEX) helitransportados (Base Alcantarilla) (Base la Pila) (Base de Zarcilla de Ramos, según disponibilidad medio aéreo)	<i>Presencia física</i>
• Hasta 3 Agentes Medioambientales helitransportados (Jefe BRIHELI base Alcantarilla)	<i>Presencia física</i>

(Jefe BRIHELI base la Pila)

(Jefe BRIHELI base de Zarcilla de Ramos,
según disponibilidad medio aéreo)

• 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR)	<i>Presencia física</i>
• 4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona)	<i>Presencia física</i>
• 21 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR // Controlador de Red Forestal)	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental INFOGIS	<i>Presencia física</i>
• 1 Agente Medioambiental BRIDA.	<i>Presencia física</i>

- **Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.**

Régimen de actuación

- Hasta 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX (dependiendo disponibilidad del medio aéreo Zarcilla) *Presencia física*

• **CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

- **Parque Móvil Regional:**

Régimen de actuación

- 1 Conductor *Localización*

EPOCA DE PELIGRO ALTO

• CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

	Régimen de actuación
• 1 Jefe de Operaciones	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador de Área Base	<i>Localización</i>
• 1 Responsable de Información.	<i>Presencia Física</i>
• 1 Operador de Transmisiones	<i>Localización</i>
• 1 Auxiliar de Apoyo Logístico	<i>Localización</i>

Dirección General del Medio Natural:

Régimen de actuación

• 1 Director de Extinción Terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	<i>Presencia física</i>
• 1 Director de Extinción (DTEX) terrestre (Responsable de Planificación y Análisis)	<i>Presencia física</i>
• 1 Coordinador Forestal (CEARM).	<i>Presencia física</i>
• 3 Directores de Extinción (DTEX) helitransportados (Base Alcantarilla) (Base la Pila) (Base de Zarcilla de Ramos)	<i>Presencia física</i>
• 3 Agentes Medioambientales helitransportados (Jefe BRIHELI base Alcantarilla) (Jefe BRIHELI base la Pila) (Jefe BRIHELI base Zarcilla de Ramos)	<i>Presencia física</i>

- 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR) *Presencia física*

- 4 Jefes de comarca (Coordinadores de zona) *Presencia física*

- 21 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR // Controlador de Red Forestal) *Presencia física*

- 1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR) *Presencia física*

- 1 Agente Medioambiental BRIDA. *Presencia física*

- **Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.**

Régimen de actuación

- 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX *Presencia física*
-

• **CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**

- **Parque Móvil Regional:**

Régimen de actuación

- 2 Conductores *Localización*
-

ANEXO III

MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

INFRAESTRUCTURA DE COORDINACIÓN

1.-Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

Se encuentra operativo en los locales de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias con carácter permanente durante las 24 h. del día, estando atendido por tres operadores de mando y control, y un grupo de operadores de atención de llamadas.

En sus instalaciones realizan servicio el Jefe de Operaciones, Coordinador de Bomberos del CEIS, Coordinador Forestal y Responsable de Información.

2.-Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR)

Centro de coordinación Forestal dependiente de la Dirección General de Medio Natural ubicado en el complejo forestal de "El Valle".

Está encargado de gestionar el funcionamiento habitual del dispositivo de medios de extinción asignados por la Dirección General del Medio Natural.

La Subdirección General de Política Forestal es la responsable del funcionamiento del CECOFOR, designando por delegación al Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca/Jefe de Zona que ocupe este puesto, supervisando el cumplimiento de las labores asignadas por la Subdirección General y en especial por la dirección operativa del Coordinador Forestal, así como las labores de apoyo del Agente Medioambiental asignado a la gestión GIS de las unidades aportadas al plan.

El Área de Influencia e Intervención de la red de infraestructuras asociadas a las unidades de vigilancia fija, BRIFOR y BRIHELI se especifica en la estructura organizativa descrita en el apartado de Desarrollo del Plan INFOMUR.

3.-Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM)

El establecido por el Director del Plan, ubicado en el Área Base, en las proximidades de la emergencia desde donde se coordinarán el conjunto de actuaciones a través de los responsables de los distintos entes intervinientes.

4.-Puesto de Mando Avanzado (PUMA)

El establecido por el Director de Extinción situado en las proximidades del incendio desde donde dirigirá in situ las labores necesarias para el control y extinción del incendio con apoyo de la Unidad de Planificación y Análisis de Incendios Forestales (UNAIF).

La UNAIF desplegará la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones servirá de apoyo al Director de Extinción en el frente de fuego o sus inmediaciones, con capacidad para la toma de datos meteorológicos, comunicaciones y control de unidades de intervención de la Dirección General del Medio Natural.

Para la dirección del plan de operaciones aéreas, en apoyo del Director de Extinción, podrá desplegarse el equipo ENTA (Enlace Tierra-Aire), con personal con formación en operaciones aéreas que canalice los mensajes del Director de Extinción con el Coordinador de Medios Aéreos y viceversa.

En caso de necesidad, se incorporará un Técnico de Extinción como Jefe de Operaciones Aéreas, dirigiendo estas a través de ENTA.

5.-Area Base

Es la zona donde se instala el Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM) y el personal que tiene a su cargo el apoyo inmediato a las operaciones de extinción, complementadas con el servicio de orden, atención a heridos, logística y otras acciones tendentes a una posible evacuación. El Coordinador del Área Base será el Técnico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (DGSCE) que coordina las actuaciones de los Grupos de Acción presentes en el incendio excepto del Grupo de Extinción, así como los Centros de Recepción de Medios (CRM) que hayan sido desplegados.

Los Auxiliares de Apoyo Logístico de la DGSCE participarán en labores de apoyo al Coordinador del Área Base. Para facilitar la transmisión de información entre el Área Base y el CECOP se utilizará la Unidad Móvil de Mando de la Emergencia de la DGSCE, dotada de todo tipo de medios de comunicación.

6.- Centro de Recepción de Medios (CRM).

En función de las necesidades surgidas en el área de la emergencia, puede ser necesario establecer diferentes Centros de Recepción de Medios desde donde los recursos de los distintos Grupos de Acción accederán a los sectores de trabajo con las misiones que hayan sido encomendadas.

Los recursos despachados a los CRM que se establezcan permanecerán a la espera de instrucciones del Coordinador de Área Base para incorporarse a las labores que correspondan en función de las peticiones recibidas de los distintos Grupos de Acción.

		2023								2024				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
T.M.	PUESTO VIGILANCIA FIJO	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	Mz	
Moratalla	ECO 12. La Rogativa													
Mazarrón	ECO 18. Sª de Las Herrerías													
Moratalla	ECO 06. El Salto													
Murcia	ECO 09. El Cerrillar													
Ricote	ECO 04. Ricote													
Lorca	ECO 17. El Almirez													

2.- Puestos Móviles de Vigilancia y Detección

A fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del servicio de vigilancia y detección de incendios, la infraestructura de vigilancia y detección fija se completa con puestos de vigilancia móvil, que tienen por objeto cubrir las zonas oscuras de visibilidad de los puestos fijos, a la vez que disuaden situaciones que pueden entrañar peligro de incendio forestal.

Las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, llevadas a cabo por personal de protección civil y las brigadas de defensa contra incendios, se realizan, con el apoyo de 33 parejas de voluntarios de protección civil que actuarán bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

T.M.	E.P. ALTO			
	JN	JL	AG	S
1. Ábanilla				
2. Abarán				
3. Águilas				
4. Albudeite				
5. Alcantarilla				
6. Aledo				
7. Alguazas				

8. Alhama de Murcia				
9. Bullas				
10. Calasparra				
11. Campos del Río				
12. Caravaca de la Cruz				
13. Cehegín				
14. Ceutí				
15. Cieza				
16. Fortuna				
17. Fuente Álamo				
18. Jumilla				
19. Librilla				
20. Lorca 1				
21. Lorca 2				
22. Lorquí				
23. Moratalla				
24. Mula				
25. Murcia 1				
26. Murcia 2				
27. Pliego				
28. Puerto Lumbreras				
29. Santomera				
30. Torre Pacheco				
31. Totana				
32. Unión, La				
33. Yecla				

3.- Vigilancia aérea

Completa la infraestructura de vigilancia, una aeronave dotada de piloto y operador, capaz de transmitir imágenes en tiempo real al CECOP y a la Unidad Móvil de Mando desplazada, con el siguiente período operativo:

ÉPOCA DE PELIGRO BAJO: del 1 al 5 de noviembre.

ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO: del 16 abril a 31 de mayo y del 1 al 31 de octubre.

ÉPOCA DE PELIGRO ALTO: del 1 de junio al 30 de septiembre.

Esta aeronave (ACОВI), también puede ser utilizada como coordinador de medios aéreos cuando la situación lo requiera.

ACОВI	2023							2024				
	P.MEDIO		P.ALTO				P.M	P. B		P. BAJO		
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
BASE CEDEMUR LA PILA												

INFRAESTRUCTURA DE EXTINCIÓN

La dotación de los medios y recursos de extinción está dividida en siete apartados, dependiendo de su estructura orgánica, funciones y disponibilidad.

El objetivo de todas ellas es el control y extinción del incendio forestal, participando coordinadamente bajo las órdenes del Jefe de Extinción.

1. Brigadas forestales de defensa contra incendios:

Están compuestas por los equipos forestales de trabajos selvícolas que durante la Época de Peligro Bajo fundamentalmente realizan tareas preventivas, y dispuestos a combatir el fuego en caso de que se produzca. Cada brigada está compuesta por seis personas con un Agente forestal/medioambiental al mando.

Con carácter general, estarán desplegadas 19 brigadas durante el período anual, dando cobertura a todas las épocas del peligro definidas en este Plan en los siguientes municipios o pedanías: Alhama de Murcia, Blanca, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Cieza, El Sabinar (Moratalla), Fortuna, Jumilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula Murcia, Ricote, Totana Yecla y Zarcilla de Ramos.

BRIFOR	2023									2024		
	PELG MEDIO		PELG. ALTO				P.M.	P. BAJO		PELG. BAJO		
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
BLANCA												
CIEZA												
RICOTE												
JUMILLA												
YECLA												
MAZARRÓN												
ZARCILLA												
CARTAGENA												
LORCA												
ALHAMA												
MURCIA												
TOTANA												
MULA												
FORTUNA												
MORATALLA												
CALASPARRA												
CEHEGÍN												
CARAVACA												
EL SABINAR												

2.- Brigadas de Intervención Rápida (BIR)

Están compuestas por dos personas y un vehículo con depósito mínimo de 800 litros, y su servicio consiste principalmente la vigilancia y control de fuegos incipientes en áreas sensibles, así como apoyar a las BRIFOR.

Durante todo el año (**épocas de Peligro Bajo, Medio y Alto**) se cuenta con cuatro bases en Caravaca, Cieza, Mula y Murcia (El Valle).

BIR	2023							2024				
	P.MEDIO		P.ALTO				P.M	P. B		P. BAJO		
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
Cieza												
Mula												
Murcia (El Valle)												
Caravaca de la Cruz												

3.- Parques de Bomberos:

Durante todo el año, participan en la infraestructura de extinción las siguientes dotaciones de bomberos:

- SEIS de Murcia: Parque Central y Parque de Espinardo
- SEIS de Cartagena
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento:

PARQUES ZONALES

Los Alcázares
Caravaca
Cieza
Lorca
Molina de Segura
Yecla

PARQUES LOCALES

Abanilla
Aguilas
Alcantarilla
Alhama - Totana
Jumilla
Mazarrón
Moratalla
Mula
La Manga
San Pedro del Pinatar

Se estima una dotación de 145 bomberos profesionales/día, con una plantilla de casi 700 personas.

4- Medios Aéreos:

Su contribución a la extinción es fundamental, gracias a la combinación de su capacidad de descarga y su función de transporte de las brigadas helitransportadas.

Para este año se cuenta con tres helicópteros con bases en:

- Base de Alcantarilla: helicóptero biturbina dotado de helibalde de 1.200 litros y transporte de hasta 12 personas. Presta servicio durante todo el año en horario de funcionamiento de orto a ocaso.
- Base de la Pila (Abarán): helicóptero biturbina con capacidad de descarga de 1200 litros y transporte de hasta 12 personas Presta servicio durante todo el año en horario de funcionamiento de orto a ocaso.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): helicóptero biturbina con capacidad de descarga de 1200 litros y transporte de hasta 12 personas. Presta servicio desde el 17 de mayo al 5 de octubre.

BASE	2023							2024				
	P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO				
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
La Pila (Abarán)												
Alcantarilla												
Zarcilla de Ramos (Lorca)												

5.- Brigadas Helitransportadas:

Independientemente del periodo de disponibilidad de los helicópteros, las mismas bases aéreas anteriormente citadas sirven de punto de encuentro para las brigadas helitransportadas cuya composición y disponibilidad es la siguiente:

- Base de Alcantarilla: durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de personas que compone la brigada varía de la siguiente manera: 7 en las Épocas de Peligro Bajo y Medio, y 8 en la de Alto.
- Base de la Pila (Abarán): durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de personas que compone la brigada será de 6 durante todo el año.

- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): durante todo el año dispone de una brigada helitransportada, compuesta por 4 especialistas (6 especialistas de enero a octubre). De 1 de junio al 30 de septiembre se suman Técnico de Extinción y un Agente Medioambiental.

El responsable operativo del funcionamiento de las Bases y Brigadas Helitransportadas es el Técnico de Extinción de guardia en las mismas, a excepción de la Base de Alcantarilla, donde por integración de medios de distintas administraciones y servicios será el Jefe de Operaciones de guardia.

		2023								2024				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
BASE	BRIGADA	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M	
La Pila (Abarán)	6/6 + Agente MA + Técnico Ext.													
Alcantarilla	7/8 + Agente MA + Técnico Ext.													
Zarcilla de Ramos (Lorca)	4/6 + Agente MA + Técnico Ext													

6.- Brigadas de Pronto Auxilio:

Por parte de los ayuntamientos se dispone de los siguientes medios para la ayuda en la extinción.

- Beniel 1 vehículo con motobomba de 500 litros
- Bullas 2 vehículos con motobombas de 500 y 1000 litros
- Cehegín: 2 vehículos, 1 con motobomba de 800 litros y 1 de 400 l.
- Fortuna 1 vehículo con motobomba de 1.200 litros
- La Unión 1 vehículo con motobomba de 1.200 litros
- Lorca: 3 vehículos de 450, 600 y 800 litros
- Moratalla 1 vehículo con motobomba de 1.200 litros y cisterna
- Mula 1 vehículo con motobomba de 600 litros
- Puerto Lumbreras 2 vehículos con motobomba 800 litros

7.- Voluntarios de Protección Civil:

En caso de incendio los ayuntamientos pueden convocar a su personal voluntario de protección civil para colaborar en las labores de extinción.

8.- Medios Estatales no extraordinarios:

Se prevé que la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal desplazará a La Alberquilla (Caravaca de la Cruz) de los medios aéreos que disponga por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Democrático.

El total de medios humanos empleados diariamente en la vigilancia, detección y extinción de incendios asciende a más de 450 personas.

9.- Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX:

Personal destinado a las labores logísticas de apoyo al Director de Extinción en el marco de las operaciones de control del incendio y cualesquiera otras que sean definidas por el Subdirector General de Política Forestal.

Se compone de 2 a 3 personas en función de la época de riesgo de incendios que prestarán servicios múltiples para el transporte de personal técnico a las bases de lucha contra incendios; traslado de personal técnico al área de incendio; transporte de equipos a las distintas unidades y recogida de estos; y cualesquiera otras que así sean indicadas por la Subdirección General de Política Forestal en el ámbito previo, durante y post-emergencia dentro de sus capacidades.



SJEINF0013/2023

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN POR CONSEJO DE GOBIERNO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN INFOMUR Y DE LOS ANEXOS I, II Y III, RELATIVOS A LAS ÉPOCAS DE PELIGRO DE INCENDIOS FORESTALES, A LAS FIGURAS DE GUARDIA Y A LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DEL CITADO PLAN PARA EL PERIODO DEL 1 DE ABRIL DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2024.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido para informe y tramitación el expediente relativo a la aprobación de la modificación del Plan INFOMUR y de los Anexos I, II y III, relativos a las épocas de peligro de incendios forestales, a las figuras de guardia y a los medios humanos y materiales del citado Plan para el periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Memoria.
- Propuesta de la Dirección General.
- Anexos I, II y III del Plan INFOMUR.
- Borrador del Plan INFOMUR con modificaciones.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Competencia material.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.



SEGUNDA.- Regulación de los planes protección civil de emergencia por incendios forestales.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de planes especiales.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define, en su artículo 14, a los Planes de Protección Civil como *“los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”*, y clasifica, en su artículo 15, los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los planes especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, tales como, los incendios forestales.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, en vigor desde el 8 de diciembre de 2013, establece los criterios mínimos que han de seguir las distintas Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil de emergencia por incendios forestales en el ámbito territorial y de competencias que a cada una corresponda, ante la existencia de un posible interés nacional o supra autonómico que pueda verse afectado por la situación de emergencia. Todo ello con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

TERCERA.- El Plan INFORMUR.

De acuerdo con las Directriz Básica, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) establece la organización y los procedimientos de actuación de los recursos y servicios de titularidad autonómica, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales, dentro de nuestro ámbito territorial. así como los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal y establece los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de nuestro territorio; zonifica el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales; desarrolla planes de autoprotección y prevención al objeto de reducir y minimizar los riesgos; establece las épocas de peligro, relacionadas con el riesgo de incendio forestal, en función de las previsiones generales y de los diferentes parámetros locales que definen el riesgo; prevé



los sistemas organizativos para el encuadramiento de personal voluntario; especifica procedimientos de información a la población y cataloga los medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

CUARTA.- Modificación del Plan INFOMUR.

Con fecha 7 de marzo de 2023, la Comisión Regional de Protección Civil ha informado favorablemente la revisión y actualización del Plan INFOMUR, que tal y como informa la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en la memoria justificativa y en la propuesta, se resume en los siguientes aspectos:

- En el apartado 1.3. Definiciones se definen nuevas figuras, la del Enlace Tierra- Aire (ENTA) y la del Jefe de Operaciones Aéreas (JOA).
- En el apartado 6.8.2. Funciones se atribuyen nuevas funciones al Director de Extinción: Dirigir las actuaciones del Grupo de Planificación y coordinar las operaciones necesarias para el control de la emergencia con el apoyo técnico de UNAIF, ENTA y JOA.
- En el caso de incendios de interfaz que puedan afectar a bienes de naturaleza urbana o industrial, priorizará la asignación de los recursos en función de sus capacidades, asignando equipos de bomberos de forma prioritaria a las instalaciones urbanas o industriales a proteger.
- En el apartado 6.9. Grupos de acción se incorpora el Grupo de Planificación y Análisis, *responsable de la planificación de las acciones desarrolladas para el control del incendio, así como del análisis de la previsión de evolución, meteorología aplicada al área de incendio. Estará integrado por: Técnicos de Extinción, Personal de la Unidad de Análisis y Planificación (UNAIF), Delegación de AEMET en Murcia y Técnicos municipales.*
- En el apartado 6.9.2.1 se incorporan como integrantes del Grupo de Extinción a el Personal de la Unidad de apoyo al enlace tierra-aire (ENTA) y al Técnico de Extinción con funciones de Jefe de Operaciones Aéreas (JOA).
- En el apartado 7.3. Época de peligro alto se incorpora un nuevo punto, el punto 7.3.2.2.5, relativo a la coordinación aérea en casos de emergencia. Mejora la operatividad cuando se concentren un número de medios aéreos de forma simultánea, requiriendo la incorporación de las nuevas figuras operativas del Enlace Tierra-Aire (ENTA) y/o Jefe de Operaciones Aéreas (JOA).
- En el apartado 7.6 Operatividad de grandes incendios se realiza una precisión en relación a incendios de interfaz urbano-forestal o industrial-forestal, donde se designará un mando de bomberos como Jefe de Sector específico para el área afectada en suelo urbano o industrial.
- En el apartado 8.4. Actualización de Medios y Recursos se añade el siguiente párrafo: *“El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de emergencias y protección civil, aprobará, con carácter anual, los anexos I, II y III del Plan, en los que se concretaran los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio (bajo, medio y alto), las*



figuras de guardia y los datos correspondientes a los medios materiales y humanos con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales.”

QUINTA.- Anexos del Plan INFOMUR.

El apartado 8 del Plan se refiere al mantenimiento del mismo en los siguientes términos: *“El mantenimiento del Plan implica... actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro...”*

Así pues, al objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente, revisa y actualiza los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR, en los que se concretan cada año los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales.

Anexo I.- Épocas de peligro.

Conforme al punto 2.1 de la Directriz Básica que establece que *“a lo largo del año deberán considerarse distintas épocas de peligro de incendios forestales, las cuales habrán de ser definidas en los planes, mediante la fijación de los intervalos de tiempo que en cada caso correspondan”*, el apartado 3.3 del Plan INFOMUR divide el año en tres épocas de peligro de incendio (alto, medio y bajo) y señala que estas serán definidas, con carácter anual y como anexo al Plan, por el Consejo de Gobierno, previa propuesta del Consejero competente en materia de emergencias y protección civil.

Acorde con lo expuesto, el Anexo I concreta los periodos que abarca cada una de las épocas de peligro de incendio.

Anexo II.- Figuras de guardia

Con el objeto de que la ejecución del plan pueda realizarse de la forma más rápida posible y, en consecuencia, dotarlo de su máxima eficacia, se establece un servicio de carácter permanente, que consiste en figuras de guardias. Estas figuras han sido concretadas, para cada uno de los periodos, por cada una de las consejerías implicadas, a saber:

- Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación (Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, Dirección general del Medio Natural y Secretaría General)



- Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital (Parque móvil regional)

Anexo III.- Medios materiales y humanos.

El Anexo III concreta los medios humanos y materiales con los que se cuenta en cada época de peligro de incendios tanto para acometer las actuaciones de vigilancia y detección como de extinción de incendios.

SEXTA.- Órgano competente para aprobar la modificación del Plan INFOMUR y para aprobar los anexos.

1.- De acuerdo con el artículo 2.2 del Decreto nº 61/1986, de 18 de julio, por el que se atribuyen a distintos órganos de la Comunidad Autónoma las competencias que ésta tiene en materia de protección civil y se crea la Comisión Regional de Protección Civil es competencia del Consejo de Gobierno:

“2. Aprobar los Planes Especiales que en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se elaboren por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas”.

Por su parte, el artículo 4.3 del Decreto nº 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y regulan las competencias de la Consejería de Administración Pública e Interior en la materia atribuye a la Comisión Regional de Protección Civil la función de *“Informar y proponer al Consejo de Gobierno el Plan de Protección Civil de la Comunidad Autónoma y los Especiales cuyo ámbito territorial no exceda del de la Región”.*

En igual sentido, el Plan Territorial de la Región de Murcia (PLATEMUR) en su punto 9.1, establece que: *“tanto el presente Plan Territorial, como aquellos especiales que de acuerdo con las respectivas Directrices Básicas de Protección Civil, se vayan elaborando y se integren en él, serán aprobados por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Regional de Protección Civil, correspondiendo su homologación a la Comisión Nacional de Protección Civil”.*

Por último, la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su artículo 22.13, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para *“aprobar programas, planes y directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración regional y de sus organismos públicos”.*

Por consiguiente, es competencia del Consejo de Gobierno aprobar el Plan INFOMUR y, por tanto, se ha de entender que también le corresponde aprobar sus modificaciones,



previo informe de la Comisión regional de Protección Civil y a propuesta del titular de la Consejería competente en la materia.

2.- En cuanto al órgano competente para aprobar la actualización de los anexos del plan INFOMUR, hasta ahora el Plan establecía expresamente, en su apartado 3.3, la aprobación de las épocas de peligro de incendio por el Consejo de Gobierno, pero, no sucedía igual respecto de las figuras de guardia y los medios humanos y materiales, en relación a los cuales simplemente indica que se han de actualizar anualmente.

La modificación del Plan que ahora se propone, atribuye ya expresamente al Consejo de Gobierno (apartado 8,4 del Plan), la competencia para aprobar, con carácter anual, los anexos I, II y III del Plan, en los que se han de concretar los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los datos correspondientes a los medios materiales y humanos con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales, y ello a propuesta del Consejero competente en materia de emergencias y protección civil.

Por último, en cuanto a la modificación de los Anexos, en el anexo I se faculta a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación a modificar las fechas previstas en el mismo, y en el anexo II se faculta, a cada una de las Consejerías que en el mismo aparecen, a modificarlo para su mejora de acuerdo a las circunstancias. Por el contrario, en el Anexo III no prevé dicha posibilidad, por lo que las variaciones del mismo deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Por lo que respecta a la modificación de los Anexos I y II, y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estaríamos ante una delegación de competencias que ha de publicarse en el BORM y las resoluciones que adopte el consejero por delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia.

En resumen, podemos señalar que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la actualización de los Anexos I, II y III, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

SÉPTIMA.- Memoria explicativa.

Como ya se ha manifestado en anteriores informes, sigue faltando en la memoria una justificación más precisa del contenido de los anexos, es decir, cómo se han fijado los distintos periodos de las épocas de peligro de incendio, el número de figuras de guardia y el número de efectivos y recursos. La razón de ser de la aprobación anual de



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Secretaría General

estos anexos es fijar los periodos de peligro de acuerdo con el análisis del riesgo de incendio y adecuar los recursos y medios a la realidad, de tal forma que las previsiones se adapten lo máximo posible a la realidad y se mantenga así actualizado el plan, de ahí que, las variaciones o no que experimenten los periodos, recursos y medios, motivo por el cual se aprueban los anexos anualmente, debieran ser justificadas.

En consecuencia, visto el expediente, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno de aprobación de la modificación del Plan INFOMUR y de los Anexos I, II y III que establecen las épocas de peligro de incendios forestales, las figuras de guardia y a los medios humanos y materiales del citado Plan para el periodo del 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024

M^a Teresa López - Peláez de Dios

Asesora Jurídica

V^o B^o JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

M^a Dolores Bermejo López- Matencio



PROPUESTA

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público tendente a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y en su artículo 15.3 define los Planes Especiales como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, alude entre ellos a los incendios forestales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerciendo las competencias que le fueron transferidas en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales por el Real Decreto 2102/1984 de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza y aquéllas procedentes de la extinta Diputación Provincial en lo que se refiere a la organización de los servicios de extinción de incendios, en base al interés que el Gobierno de esta Región ha prestado siempre a la problemática de los incendios forestales, venía elaborando y aplicando desde el año 1985 su Plan Info, plan que era redactado, siguiendo en líneas generales las directrices marcadas en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982, por la que se aprobaba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y sus normas complementarias.

Por Decreto 61/1986, de 18 de julio, se atribuyen a distintos órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias que ésta tiene en materia de Protección Civil, estableciéndose en su artículo 2 la del Consejo de Gobierno para



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana
y Emergencias

"aprobar los Planes Especiales que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se elaboren por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas", entre las cuales se encuentran los Planes anuales que se vienen aprobando en materia de extinción de incendios.

Asimismo, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales, para cuya confección será preciso aplicar la Directriz Básica correspondiente.

El Consejo de Gobierno aprobó el 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia), y fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

Así, el R.D. 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, establece en su artículo 6º.1: "Para la prevención y el control de las situaciones de emergencia que se produzcan, se utilizarán los medios públicos y, en su caso, privados, que las circunstancias requieran en cada caso, según las previsiones establecidas en los Planes que sean de aplicación y, en su defecto, los que se determinen por el órgano o la autoridad competente", y en su punto 2, añade: "La determinación de los recursos movilizables en emergencias comprenderá la prestación personal, los medios materiales y las asistencias técnicas que se precisen dependientes de las Administraciones Públicas o de Entidades Privadas así como de particulares".

El Consejo de Ministros en su reunión del 15 de noviembre de 2013, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil, acuerda la aprobación de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, que deroga la anterior directriz de 1993. En ella se establecen los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructura, organización, criterios operativos,



medidas de intervención e instrumentos de coordinación que deben cumplir los respectivos Planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo de incendios forestales.

El Plan INFOMUR ha sido revisado adaptándolo a la nueva Directriz Básica, de acuerdo con las novedades planteadas por ésta, previo acuerdo con el grupo de trabajo, donde se encuentran representados todos los organismos que participan en el plan, constituido para el desarrollo del mismo.

La última revisión y actualización de este Plan fue aprobada el 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.

Este año, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el 7 de marzo, se informó favorablemente la revisión y actualización del Plan INFOMUR. Esta actualización queda resumida en los siguientes aspectos:

- En el apartado 1.3. Definiciones se definen nuevas figuras, la del Enlace Tierra- Aire (ENTA) y la del Jefe de Operaciones Aéreas (JOA).
- En el apartado 6.8.2. Funciones se atribuyen nuevas funciones al Director de Extinción: Dirigir las actuaciones del Grupo de Planificación y coordinar las operaciones necesarias para el control de la emergencia con el apoyo técnico de UNAIF, ENTA y JOA.
- En el caso de incendios de interfaz que puedan afectar a bienes de naturaleza urbana o industrial, priorizará la asignación de los recursos en función de sus capacidades, asignando equipos de bomberos de forma prioritaria a las instalaciones urbanas o industriales a proteger.
- En el apartado 6.9. Grupos de acción se incorpora el Grupo de Planificación y Análisis, *responsable de la planificación de las acciones desarrolladas para el control del incendio, así como del análisis de la previsión de evolución, meteorología aplicada al área de incendio. Estará integrado por: Técnicos de Extinción, Personal de la Unidad de Análisis y Planificación (UNAIF), Delegación de AEMET en Murcia y Técnicos municipales.*
- En el apartado 6.9.2.1 se incorporan como integrantes del Grupo de Extinción a el Personal de la Unidad de apoyo al enlace tierra-aire (ENTA) y al Técnico de Extinción con funciones de Jefe de Operaciones Aéreas (JOA).
- En el apartado 7.3. Época de peligro alto se incorpora un nuevo punto, el punto 7.3.2.2.5, relativo a la coordinación aérea en casos de emergencia. Mejora la operatividad cuando se concentren un número de medios aéreos de forma



simultánea, requiriendo la incorporación de las nuevas figuras operativas del Enlace Tierra-Aire (ENTA) y/o Jefe de Operaciones Aéreas (JOA).

- En el apartado 7.6 Operatividad de grandes incendios se realiza una precisión en relación a incendios de interfaz urbano-forestal o industrial-forestal, donde se designará un mando de bomberos como Jefe de Sector específico para el área afectada en suelo urbano o industrial.
- En el apartado 8.4. Actualización de Medios y Recursos se añade el siguiente párrafo: *“El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de emergencias y protección civil, aprobará, con carácter anual, los anexos I, II y III del Plan, en los que se concretaran los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los datos correspondientes a los medios materiales y humanos con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales.”*

El ámbito de aplicación del Plan INFOMUR se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma y divide el año en tres épocas de peligro (alto, medio y bajo) que, según el apartado 3.3, serán definidas por Consejo de Gobierno previa propuesta de la consejería competente.

Con el fin de conseguir el objetivo previsto en el plan, es necesaria una organización encaminada a realizar las siguientes actuaciones:

- Establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección, aviso y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción necesarios para su adecuada evaluación, control e información de los mismos.
- Fijar las acciones necesarias para el control y vigilancia de las vías de acceso, facilitando el paso de los medios de transporte necesarios en la emergencia.
- Determinar el dispositivo médico sanitario, que permita una eficaz atención a accidentados y heridos así como la adecuada coordinación para su traslado a centros sanitarios.
- Realizar las acciones necesarias para el traslado de la población que se encuentre en zona de riesgo y a su alojamiento en lugares seguros.



- Asegurar el aprovisionamiento de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las actuaciones que permitan la correcta gestión de la emergencia.
- Establecer los mecanismos de organización, coordinación, colaboración e intervención de medios de extinción del propio plan en otras Comunidades Autónomas ya sea porque así lo soliciten o porque se les ofrezca ayuda institucional.
- Establecer los sistemas de aviso a la población con objeto de alertarla e informarla sobre las actuaciones más convenientes en cada caso.

Con objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia son necesarias unas figuras de guardia que suponen, para el personal que las desempeña, una actividad distinta y excepcional en relación con la que habitualmente realizan, y cuya obligatoriedad dimana de la normativa del Sistema Nacional de Protección Civil aplicable al personal de las Administraciones Públicas que intervienen en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Según el apartado 8.4 del plan, los catálogos de medios y recursos de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, se deberán actualizar y revisar cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio.

Para que las técnicas de extinción y procedimientos operativos estén actualizados, la Dirección General de Emergencias y Seguridad Ciudadana, de acuerdo con los organismos implicados, establece una planificación de actividades de difusión, formación, adiestramiento, organización de ejercicios y simulacros para las personas que interviene en el Plan, así como la revisión cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio del catálogo de recursos y medios municipales y regionales, para que el Servicio de Protección Civil de ésta la incorpore al operativo de ese año.

En consecuencia, en atención a lo expuesto y de acuerdo con las previsiones del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana
y Emergencias

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Plan INFOMUR cuyo documento se adjunta.

SEGUNDO.- Aprobar como épocas de peligro las indicadas en el Anexo I, las figuras de guardia del Anexo II, y los medios humanos y materiales del Anexo III de dicho Plan los cuales se adjuntan a la siguiente propuesta.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Fulgencio Perona Paños



MEMORIA

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público tendente a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejerciendo las competencias que le fueron transferidas en materia de prevención y lucha contra los incendios forestales por el Real Decreto 2102/1984 de 10 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza y aquéllas procedentes de la extinta Diputación Provincial en lo que se refiere a la organización de los servicios de extinción de incendios, en base al interés que el Gobierno de esta Región ha prestado siempre a la problemática de los incendios forestales, venía elaborando y aplicando desde el año 1985 su Plan Info, plan que era redactado, siguiendo en líneas generales las directrices marcadas en la Orden del Ministerio del Interior de 17 de junio de 1982, por la que se aprobaba el Plan Básico de Lucha Contra Incendios Forestales y sus normas complementarias.

Por Decreto 61/1986, de 18 de julio, se atribuyen a distintos órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias que ésta tiene en materia de Protección Civil, estableciéndose en su artículo 2 la del Consejo de Gobierno para "aprobar los Planes Especiales que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se elaboren por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas", entre las cuales se encuentran los Planes anuales que se vienen aprobando en materia de extinción de incendios.



La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, establece en su artículo 6, que los riesgos por incendios forestales serán objeto de Planes Especiales.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14 define los Planes de Protección Civil, como los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, y el artículo 15.3 define los Planes Especiales como aquellos que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos, alude entre ellos a los incendios forestales.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, aprobada por Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, en vigor desde el 8 de diciembre de 2013, tras su publicación en el BOE de 7 de diciembre, establece los criterios mínimos que han de seguir las Administraciones Públicas para la confección de los planes de protección civil de emergencia por incendios forestales en su ámbito territorial y de competencias, con la finalidad de prever un diseño mínimo que permita la coordinación y actuación conjunta de los diversos servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y lucha contra incendios forestales.

El Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales de nuestra Comunidad Autónoma (Plan INFOMUR) fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995, teniendo como objetivo fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

La última revisión y actualización del Plan INFOMUR fue aprobada el pasado 8 de mayo de 2019 por Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil.



Este año, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el 7 de marzo, se informó favorablemente la revisión y actualización del Plan INFOMUR. Esta actualización queda resumida en los siguientes aspectos:

- En el apartado 1.3. Definiciones se definen nuevas figuras, la del Enlace Tierra-Aire (ENTA) y la del Jefe de Operaciones Aéreas (JOA).
- En el apartado 6.8.2. Funciones se atribuyen nuevas funciones al Director de Extinción: Dirigir las actuaciones del Grupo de Planificación y coordinar las operaciones necesarias para el control de la emergencia con el apoyo técnico de UNAIF, ENTA y JOA.
- En el caso de incendios de interfaz que puedan afectar a bienes de naturaleza urbana o industrial, priorizará la asignación de los recursos en función de sus capacidades, asignando equipos de bomberos de forma prioritaria a las instalaciones urbanas o industriales a proteger.
- En el apartado 6.9. Grupos de acción se incorpora el Grupo de Planificación y Análisis, *responsable de la planificación de las acciones desarrolladas para el control del incendio, así como del análisis de la previsión de evolución, meteorología aplicada al área de incendio. Estará integrado por: Técnicos de Extinción, Personal de la Unidad de Análisis y Planificación (UNAIF), Delegación de AEMET en Murcia y Técnicos municipales.*
- En el apartado 6.9.2.1 se incorporan como integrantes del Grupo de Extinción a el Personal de la Unidad de apoyo al enlace tierra-aire (ENTA) y al Técnico de Extinción con funciones de Jefe de Operaciones Aéreas (JOA).
- En el apartado 7.3. Época de peligro alto se incorpora un nuevo punto, el punto 7.3.2.2.5, relativo a la coordinación aérea en casos de emergencia. Mejora la operatividad cuando se concentren un número de medios aéreos de forma simultánea, requiriendo la incorporación de las nuevas figuras operativas del Enlace Tierra-Aire (ENTA) y/o Jefe de Operaciones Aéreas (JOA).
- En el apartado 7.6 Operatividad de grandes incendios se realiza una precisión en relación a incendios de interfaz urbano-forestal o industrial-forestal, donde se designará un mando de bomberos como Jefe de Sector específico para el área afectada en suelo urbano o industrial.
- En el apartado 8.4. Actualización de Medios y Recursos se añade el siguiente párrafo: *“El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de emergencias y protección civil, aprobará, con carácter anual, los anexos I, II y III del Plan, en los que se concretaran los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y*



los datos correspondientes a los medios materiales y humanos con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales.”

Con el fin de conseguir el objetivo previsto en el plan, es necesaria una organización encaminada a realizar las siguientes actuaciones:

- Establecer los mecanismos para la eficaz prevención, detección, aviso y extinción de incendios forestales, así como el correcto despliegue de los medios de extinción necesarios para su adecuada evaluación, control e información de los mismos.
- Fijar las acciones necesarias para el control y vigilancia de las vías de acceso, facilitando el paso de los medios de transporte necesarios en la emergencia.
- Determinar el dispositivo médico sanitario, que permita una eficaz atención a accidentados y heridos así como la adecuada coordinación para su traslado a centros sanitarios.
- Realizar las acciones necesarias para el traslado de la población que se encuentre en zona de riesgo y a su alojamiento en lugares seguros.
- Asegurar el aprovisionamiento de todos los equipamientos y suministros necesarios, para llevar a cabo las actuaciones que permitan la correcta gestión de la emergencia.
- Establecer los mecanismos de organización, coordinación, colaboración e intervención de medios de extinción del propio plan en otras Comunidades Autónomas ya sea porque así lo soliciten o porque se les ofrezca ayuda institucional.
- Establecer los sistemas de aviso a la población con objeto de alertarla e informarla sobre las actuaciones más convenientes en cada caso.

Conforme al punto 2.1 de la directriz básica que establece que *“a lo largo del año deberán considerarse distintas épocas de peligro de incendios forestales, las cuales habrán de ser definidas en los planes, mediante la fijación de los intervalos de tiempo que en cada caso correspondan”*, el apartado 3.3 del Plan INFOMUR divide el año en tres épocas de peligro de incendio (alto, medio y bajo) y señala que estas **serán definidas, con carácter anual y como Anexo al Plan**, por el Consejo de Gobierno, previa propuesta de la consejería competente.



Acorde con lo expuesto, el **Anexo I** concreta los periodos que abarca cada una de las épocas de peligro de incendio. Del mismo modo, dicho anexo contempla la posibilidad de que dichos periodos puedan variar en función de distintos elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo.

El punto 3.3.3.8 de la directriz básica dispone lo siguiente: *“Catálogo de medios y recursos: El Plan contendrá un capítulo o anexo destinado a detallar los medios y recursos materiales y humanos adscritos al mismo, así como su localización en el territorio, y, en su caso, las condiciones de disponibilidad en situaciones de emergencia”*.

El apartado 8.4 del Plan, establece que los catálogos de recursos y medios de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, **se deberán actualizar y revisar cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio**, es decir, **antes del 1 de abril**, y ser incorporadas al Plan. El mismo apartado afirma que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de emergencias y protección civil, **aprobará, con carácter anual, los anexos I, II y III del Plan**, en los que se concretaran los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los datos correspondientes a los medios materiales y humanos con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales.

La zonificación del territorio regional influida por el clima, la orografía, la vegetación, el índice de riesgo y la vulnerabilidad, ha determinado en el tiempo la existencia de una infraestructura de vigilancia, detección y combate de incendios forestales formada fundamentalmente por puestos fijos y móviles de Vigilancia y detección; brigadas Helitransportadas con bases en Alcantarilla, Abarán y Zarcilla de Ramos, Brigadas forestales de defensa contra incendios y los Parques de Bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, y S.E.I.S. de Murcia y Cartagena.

De acuerdo con el párrafo anterior, en el **Anexo II**, con el objeto de que la ejecución del plan pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia, se establece un servicio de carácter permanente, consiste en figuras de guardias. Estas figuras han sido concretadas, para cada uno de los periodos, por cada una de las consejerías implicadas, a saber:



- Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación (Secretaría General y Dirección General de Medio Natural, Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias).

El apartado 8 del Plan se refiere al mantenimiento del mismo en los siguientes términos: *“El mantenimiento del Plan implica establecer actuaciones para que sea conocido por los ciudadanos y por las personas que intervienen en el mismo; perfeccionar los procedimientos operativos; **actualizar los datos correspondientes a recursos y medios; analizar los riesgos, vulnerabilidad, zonificación y épocas de peligro; garantizar la formación y organización del personal actuante**”*.

Según el apartado 8.4 del plan, los catálogos de medios y recursos de los Ayuntamientos, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, de los S.E.I.S. de Murcia y Cartagena y de la Comunidad Autónoma, se deberán actualizar y revisar cada año antes del inicio de la época señalada como de peligro medio.

El **Anexo III** concreta los medios humanos y materiales con los que se cuenta en cada época de peligro de incendios tanto para acometer las actuaciones de vigilancia y detección como de extinción de incendios.

Así pues, al objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, anualmente, revisa y actualiza los anexos I, II y III del Plan INFOMUR, en los que se concretan cada año los periodos correspondientes a las épocas de peligro de incendio (bajo, medio y alto), las figuras de guardia y los medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. Por ello, es pertinente someter ahora al Consejo de Gobierno la aprobación del texto del Plan INFOMUR así como los anexos I, II y III correspondientes al Plan INFOMUR 2023.

(Murcia, fecha y firma electrónica al margen)
Jefe de Sección de Planificación de Emergencias
Antonio Martínez Palomo



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación

Dirección General de Seguridad Ciudadana
y Emergencias

**DON JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ARACIL, SECRETARIO DE
LA COMISIÓN REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

CERTIFICA:

Que en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil, de fecha 7 de marzo de 2023, se informó favorablemente el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia (Plan INFOMUR)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Murcia, a doce de abril de dos mil veintitrés.